SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 1997

VOL. XLVIII **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 10 de noviembre de 1997 Núm.26**

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.) de este día, lunes 10 de noviembre de 1997, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el pase de lista determinamos que hay quórum. Antes de continuar con los trabajos del día y el Orden de los Asuntos queremos darle la bienvenida a los estudiantes de undécimo grado de la escuela Carvin School de Carolina por estar visitándonos en la mañana y tarde de hoy en el Capitolio de Puerto Rico. Bienvenidos. Y un saludo muy particular a la señora Carmen Cruz, la señora Yanira Quintana y la señora Elaine Rivera, que son maestras que acompañan al grupo de undécimo. Esperamos que su visita al Senado de Puerto Rico sea de beneficio para ustedes. Gracias por estar aquí.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones las señoras Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, los señores Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera y los señores Aníbal Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Aníbal Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Roberto Rexach Benítez y Enrique Rodríguez Negrón).

INVOCACION

El Padre Carlos Pérez y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE PEREZ: Leemos en la carta a los hebreos que se dice lo siguiente: "Jesucristo es el mismo ayer y hoy y por los siglos". Sin duda, nuestro país tiene que desarrollar todas sus capacidades económicas y sociales, pero el progreso no puede ir en detrimento de nuestra identidad en Jesucristo. El progreso tiene que conservar aquellos valores en los cuales se debe construir nuestra identidad y esos valores es una persona, la persona apasionante de Jesucristo, que es el mismo ayer, hoy y por los siglos.

Fíjense que -con esto concluyo- hay un pequeño detalle cuando estaba aquí en el piso del Senado. Vi al senador McClintock con su pequeño hijo entrar a la cafetería y realmente me impactó y me emocionó, porque como figura pública que somos todos nosotros, tenemos que ser modelo en esos valores de la familia, en esos valores de siempre, de ayer, hoy y siempre, que son los valores que implica el seguimiento apasionado de Jesucristo. Me impresionó y me emocionó ver un papá con su hijo cumpliendo su responsabilidad paterna. Ojalá que todos nosotros seamos siempre modelos de esos valores, aunque estemos igualmente apasionados por el progreso de nuestro país.

REVERENDO VALENTIN: Oremos. Bendito buen Padre Celestial, nuevamente nos acercamos a Ti agradecidos, porque Tú eres bueno y porque para siempre es tu misericordia. En esta hora, Padre, te pido que Tú impartes ahora, Padre, tu gracia, tu sabiduría y tu poder a todos nuestros queridos y queridas Senadores y Senadoras que están aquí con nosotros y todos los que laboran en este lugar siguiendo siempre ese modelo que es Jesús. Gracias Padre, estés con ellos y ayúdalos, porque esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del jueves, 18 de septiembre de 1997, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 958; 1009; 1011; 1017; 1034; 1035; 1037; 1049; 1050 y 1054, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 829, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 312, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, nueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Antonio J. Bennazar Zequeira, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles; del CPA Miguel Carbonell Torres, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos; de la señora Mildred Flores Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; de la honorable Angela T. Irizarry Irizarry, para Juez Municipal; del licenciado Pedro López Bonelli, para Fiscal Auxiliar I, para un término de 12 años; del licenciado Orlando Nieves Balado, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez; del honorable Mariano Ramírez Benet; para Juez Municipal; del licenciado Carlos R. Ramírez Pérez; para la Comisión de Servicio Público; del licenciado Amílcar Velázquez Nazario, para miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 629, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 292; 313; 661; 710 y 748, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 615 y 675.

De las Comisiones de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción; de Asuntos Municipales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 717, sin enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, se da cuenta de nueve informes de la Comisión de Nombramientos, vamos a solicitar que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Quisiéramos señalarle a los compañeros que conforme a esta relación que hemos aprobado, tienen medidas de Administración asignadas, que examinen y determinen si... ¿No se ha aprobado? Perdóneme, compañero, pensé que esa era la moción, adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 838
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el párrafo (l) del Artículo 2; los sub-incisos(vi) y (viii) del párrafo (a) y el párrafo (b) del Artículo 3; el Artículo 4; el tercer párrafo del Artículo 6; el Artículo 8; y el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Transferencia de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", a fin de aclarar los términos y condiciones para la transferencia de los activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico."
(AGRICULTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

*P. del S. 839
Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:
"Para enmendar el sub-inciso (2) del inciso B del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, a fin de establecer que el nombramiento de los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico nombrados por el Gobernador no podrá exceder de dos términos consecutivos y clarificar la redacción del mencionado artículo."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1023
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1024
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1025
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1026
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Nuñez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1027
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quienes se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1028
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1029
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas le otorgó el premio especial Felisa Rincón de Gautier, por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por mas de treinta años."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1030
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual."
(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo al P. de la C. 663
Por la Comisión de Salud:

"Para enmendar el Artículo 10 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar la cantidad de oportunidades en que un aspirante puede tomar el examen de reválida y aumentar el importe de los derechos en caso de re-examen de cualquier parte."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 725
Por la señora Ruiz Class:

"Para adicionar un nuevo Artículo (9) y renumerar los Artículos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda y enmendar el Artículo (6) de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos; a fin de establecer que en todo proyecto de viviendas de interés social se incluya como requerimiento mínimo de construcción que un cinco (5) por ciento del total de viviendas a construirse, sean diseñadas y destinadas para acomodar personas de edad avanzada; y para otros fines."
(VIVIENDA)

P. de la C. 775
Por el señor López Santos:

"Para añadir un nuevo Artículo 10.015 y redenominar el actual Artículo 10.015 como Artículo 10.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de autorizar donativos de fondos municipales a personas indigentes para resolver necesidades, auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales; facultar a las Asambleas a adoptar reglamentación al efecto; y al Comisionado de Asuntos Municipales a definir "persona indigente"."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 794
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para derogar la Sección 3 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada, y enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a fin de enmendar la penalidad por la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años."
(DE LO JURIDICO; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 908
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", incluir una excepción a la prohibición del

retiro o transferencia de acciones por parte de miembros de Juntas y los oficiales de ésta, los miembros de Comités de Supervisión, Crédito y Educación, los Funcionarios Ejecutivos y los Socios de una cooperativa que participen directamente en la administración de la misma."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 909
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.07 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", a fin de salvaguardar la necesidad de mantener a los socios informados sobre cambios propuestos al tiempo que se reducen gastos excesivos de correo."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 993
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar las Secciones 7, 8 y 11 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros", a fin de reestructurar la composición de la Junta de Retiro; designar al Secretario de Hacienda como Presidente de la Junta e incluir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento como miembro ex officio."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDE EN LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. de la C. 996
Por el señor Vega Borges :

"Para enmendar el Artículo 5 y añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladora, carabina, rifle, escopeta de cañón cortado o cualquier arma de fuego automática."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1131
Por los señores García San Inocencio, Cintrón García y Sánchez Fuentes:

"Para añadir los Artículos 182-A, 182-B y 182-C a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito la interrupción, alteración, eliminación, sabotaje, daño, robo, fraude o destrucción de información, computadoras, programas de computadoras, sistemas de computadoras o redes de computadoras, y el robo de servicios de computadoras, estableciendo las respectivas penalidades."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1278
Por los señores Vega Borges, Díaz Urbina y Mundo Ríos:

"Para adicionar un nuevo inciso (1), renumerar los actuales incisos (1), (2), (3), (4) y (5) como incisos (2), (3), (4), (5) y (6) respectivamente, adicionar los nuevos incisos (7) y (8), renumerar los actuales incisos (6) y (7) como incisos (9) y (10), adicionar los nuevos incisos (11), (12), (13), (14) y (15), renumerar los actuales incisos (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14) como incisos (16), (17), (18), (19), (20), (21) y (22), adicionar un nuevo inciso (23), renumerar el actual inciso (15) como inciso (24), enmendar el actual inciso (16) y renumerar como inciso (25), renumerar los incisos (17) y (18) como incisos (26) y (27), adicionar los nuevos incisos (28) y (29) y renumerar los actuales incisos (19), (20), (21) y (22) como incisos (30), (31), (32) y (33) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5A, 6, 7B; enmendar el inciso (e) del Artículo 7C; enmendar el primer párrafo del Artículo 7D; enmendar el Artículo 8; enmendar el inciso (1), el subinciso (a) del inciso (1), el inciso (2) y el subinciso (c) del inciso (2) del Artículo 9; adicionar un nuevo Artículo 10A; enmendar el Artículo 11; enmendar el inciso (1), el inciso (2) y el subinciso (c) del inciso (2) del Artículo 13; enmendar el Artículo 17; enmendar el subinciso (b) del inciso (3) y adicionar un nuevo inciso (6) al Artículo 18; enmendar los Artículos 19 y 21; adicionar una nueva sección D al Artículo 22A; enmendar los Artículos 23 y 25 y enmendar el inciso (6) del Artículo 26; enmendar los Artículos 27 y 28; enmendar los incisos (2) y (3) y adicionar los incisos (4) y (5) al Artículo 29; enmendar los incisos (1) y (2) y adicionar un nuevo inciso 4 al Artículo 30; enmendar el Artículo 31; adicionar un nuevo Artículo 32; enmendar el Artículo 33 y reenumerar los Artículos 32, 33, 34, 35 y 36 como Artículos 33, 34 y 35, 36 y 37 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, a los fines conformar la Ley Núm. 5, antes citada, a las disposiciones legales contenidas en la Ley Pública 104-193 de 22 de agosto de 1996, conocida como la Ley General de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleos de 1996, relacionada con la administración de programas de sustento de menores."
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 46
Por el señor Báez González:

"Para asignar al Municipio de Naguabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para techar la cancha de baloncesto Adolfo Hanni Carrillo, ubicada en el barrio Pueblo de dicho Municipio."
(HACIENDA)

Sustitutivo a la R. C. de la C. 486
Por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo del Municipio de San Juan:

"Para ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (OLCCRUV) a que le traspase a título gratuito al Proyecto Esperanza para la Vejez, Inc., los terrenos donde enclava el Centro de Envejecientes Playita Shangai, en el municipio de San Juan, con cabida de aproximadamente 1106.130m.c."
(VIVIENDA)

R. C. de la C. 1007
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes en el inciso x., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de ser utilizados para sufragar los gastos de construcción de una pista atlética; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1030
Por la señora Juarbe Beníquez:

"Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco (1,155) dólares para transferir a la Oficina de Orientación Familiar, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para sufragar parte de sus gastos de funcionamiento en actividades que propendan al bienestar social, educativo y mejorar la calidad de vida de los isabelinos; autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1057
Por el señora Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar los costos de la restauración del Puente Peatonal del Sector La Flores, en el Barrio San Ildefonso de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados, establecer vigencia e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1058
Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar los costos de hincar pozo profundo para brindarle agua potable al Sector La Loma del Barrio Quebrada Grande de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados, establecer vigencia e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1060
Por el señor García de Jesús:

"Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de dos mil ciento cuarenta y nueve dólares con cuarenta y siete centavos (2,149.47), para cubrir gastos de mejoras permanentes al Gimnasio Coliseo Max Sánchez, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 6 de junio de 1996."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1061
Por el señor Jiménez Cruz:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción o adquisición de una facilidad que sirva para reunión de la Legión Americana, Puesto 140, del municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1062
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados originalmente a la Corporación para el Desarrollo Rural para la construcción de cancha de balom-mano en el Estadio Ovidio de Jesús en el Municipio de Río Grande, mediante la Resolución Conjunta Núm. 559 de 9 de septiembre de 1996; para completar la fase de alumbrado en área recreativa Comunidad La Ponderosa, en el Municipio de Río Grande, y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1065
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras a la cancha de baloncesto al lado del Parque Humberto Linares del Municipio de Lares y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1066
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, al Programa de Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la adquisición de terrenos y construcción de un Centro de Rehabilitación Vocacional en el Municipio de Utuado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1067
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso c en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de octubre de 1996, para gastos ordinarios, mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 36 y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1068
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares de los fondos consignados en el inciso A, sub-incisos (1), (2), (3), (4), (5), (7), (8), (9), (10), (12), (14) y (22) en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1069
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 353 de 28 de julio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1070
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 537 de 28 de febrero de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito

Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1072
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Compañía de Fomento Recreativo mediante la Resolución Conjunta Núm. 464 de 19 de agosto de 1996, para la construcción de facilidades recreativas en la Urbanización Estancias del Madrigal, para la reubicación y construcción de facilidades para los quioscos que fueron removidos del área de El Terraplén de Piñones en el Municipio de Loíza, y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 43
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para expresar el júbilo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con motivo del nombramiento de Phan Thi Kim Phuc como Embajadora de Buena Voluntad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y felicitar y expresar el reconocimiento de la Asamblea Legislativa a Phan Thi Kim Phuc, símbolo viviente de los horrores de la guerra."
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría. Tenemos una observación en el Proyecto del Senado 838, en la primera página, que ha sido referido a la Comisión de Agricultura y a la de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas. Señor Presidente, en la primera página, en el Proyecto del Senado 838, que ha sido referido a la Comisión de Agricultura y en segunda instancia a la de Banca, vamos a solicitar que se refiera únicamente a la Comisión de Agricultura del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esta Relación de Proyectos radicados en Secretaría se dé por leída y aprobada según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Queremos indicar a los compañeros Presidentes de Comisión que en cuanto a dos proyectos de Administración que se notifican en el día de hoy, que verifiquen si esas medidas pueden ser atendidas en lo que queda de la presente Sesión y que con la autorización correspondiente pudiese ser votada en el Senado de Puerto Rico. A esos fines, solicitaríamos al Presidente de la Comisión de Agricultura y al Presidente de Gobierno, que tienen las dos medidas referidas, que las atiendan a la mayor brevedad posible, y que se notifique en el día de hoy a estas comisiones inmediatamente, por Secretaría, de la determinación tomada.

Hay un proyecto también, que ha llegado de la Cámara de Representantes y que se informa en la página 5, que es el Proyecto de la Cámara 993, vamos a solicitar al Presidente de la Comisión Conjunta de Retiro, al compañero Luis Felipe Navas de León, para que pueda examinar esa pieza a la mayor brevedad posible para ver si podríamos estar en condición de considerarla en o antes del próximo jueves.

Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de trámite legislativo:

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del señor Pedro A. Gelabert, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, para un término que vence el 2 de julio del 2001 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 455; 456; 459; 464; 481; 483; 484; 487; 489 y 490.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 663, Sust.; 725; 775; 794; 908; 909; 993; 996; 1094; 1105; 1131 y 1278; las R. C. de la C. 46; 246; 486; Sust.; 901; 1007; 1030; 1045; 1057; 1058; 1060; 1061; 1062; 1065; 1066; 1067; 1068; 1069; 1070 y 1072 y la R. Conc. de la C. 43 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 823.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor José Roberto Martínez, Director Ejecutivo, Fundación Luis Muñoz Marín, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero Auditado, correspondiente al año fiscal 1996-97.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 659, y las R. C. de la C. 479; 871; 881; 887; 888; 889; 890 y 891.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 117 y las R. C. del S. 214 y 410.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMEINTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Carlos A. Dávila López:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a Doña Sara Burgos Amaro, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su hijo Valentín Arroyo Burgos, Agente de la División de Propiedad del Area de San Juan de la Superintendencia Auxiliar de Investigación Criminal.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Municipio de Yabucoa, Puerto Rico."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Eduardo Alvarez Martínez y a todos sus familiares por motivo del fallecimiento de su madre la Sra. María Martínez Cadilla Vda. de Alvarez.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el P.O. Box 1115, Arecibo, PR 00613."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese a la Sra. Emma Russé Vda. de Montalvo los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle 3 #2 Urbanización Radioville, Arecibo, PR 00612."

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscribe propone, que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a doña Santos Ortiz de Meléndez, con motivo del fallecimiento de su queridísimo esposo, don Cristobal Meléndez.

Al expresar este profundo pesar, el Senado de Puerto Rico através de cada senador se une a la pena que embarga a esta amada familia y ruega a Dios traiga paz y consuelo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección conocida en Calle Dr. Bebe No. 84 norte, Coamo, Puerto Rico 00769."

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscribe propone, que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Senador José Enrique Meléndez Ortiz, Portavoz de la Mayoría, con motivo del fallecimiento de su queridísimo padre, don Cristobal Meléndez.

Al expresar este profundo pesar, el Senado de Puerto Rico através de cada senador se une a la pena que embarga a esta amada familia. Rogando a Dios Todopoderoso, quien es dador de nuestras vidas les colme de ricas y ambundantes bendiciones, trayendo paz y consuelo en estos momentos difíciles sea El su gurardador y sustentador ahora y siempre. "Bienaventurado el hombre que puso en Jehová su confianza.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección conocida en P.O. Box 1020, Coamo, Puerto Rico 00769."

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos señalar que en la relación de expresiones se ha radicado una moción para extenderle a nuestro compañero Portavoz de la Mayoría, nuestro amigo y hermano José Enrique Meléndez Ortiz, nuestras condolencias por el fallecimiento de su amantísimo padre don Cristóbal Meléndez, que recibió cristiana sepultura en el día de ayer y esta moción se encuentra radicada. Quisiéramos aprovechar la ocasión para personalmente, aquí en la sesión, extenderle nuestras condolencias al compañero Portavoz de la Mayoría, a nombre de todos sus compañeros Senadores, los cuales hemos podido compartir en momentos de alegría con el Senador, cómo no vamos a también compartir en momentos de tristeza que embarga a él y a toda su familia, y también la moción va dirigida a doña Santos, la madre de nuestro Portavoz, la esposa de don Cristóbal, nuestras condolencias por la sensible pérdida de su amantísimo esposo.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, la delegación del Partido Popular endosa y secunda no solamente la moción presentada sino las palabras vertidas por el señor Presidente. Esta delegación se une al pesar que acompaña a nuestro distinguido compañero y hermano y a su señora madre y a su hermano y suplicaríamos que se expedite, de hecho, esa moción con el verdadero sentir de todos las Senadoras y Senadores. Porque no me cabe la menor duda que no hay una sola persona en este Hemiciclo, tanto en el lado de acá como en el personal que no hayan tenido sufrimiento por la pérdida del distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero de que se unan todos los miembros del Senado de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Santini, ¿usted está de pie para solicitar la palabra?

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, de hecho, nos íbamos a abstener. Le hemos hecho expresión de condolencias al distinguido compañero y en dicha expresión le manifestamos que, obviamente, Dios es el que dispone de todas estas cosas, pero yo estoy seguro que en ese viaje de que no se vuelve, cuando su señor padre haya vuelto su cara y mirado hacia atrás, debe de estar bien contento de que ha dejado su existencia perpetuada a través de gente de tanto calibre moral como es su hijo y compañero Senador. Así es que pidiéndole a Dios que los colme a ellos de fuerza, fe y de esperanza extendemos también de manera personal, y yo estoy seguro que hablando por todos los compañeros, nuestro más sentido pésame y condolencias al distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, queremos consignar en este Hemiciclo lo que le dijimos al distinguido compañero Senador en el día de ayer, allá en la Funeraria San Blás en Coamo, que Dios le diera cristiana resignación a él y a toda su familia en un momento en el cual nunca estamos preparados para recibir y atender, ya que desgraciadamente a pesar de que sabemos, pues, de esta temporalidad en la tierra y sabemos que algún día habremos de responder ante el Sumo Creador, pero nunca nos preparamos para este tipo de evento y situación, especialmente cuando uno ha tenido, como el caso del Senador don Enrique Meléndez, un padre abnegado, dedicado y que le dio una dirección, el cual está llevando en su vida. Cristiana resignación para él y para toda su familia, como le dijimos en el día de ayer en la Funeraria San Blás.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, quiero aprovechar la oportunidad para agradecerle a usted y a los compañeros la muestra de solidaridad durante el día de ayer y antier, y a los compañeros aquí presentes que se han expresado, le estamos eternamente agradecidos. Muchas gracias a nombre de mi madre, de mi hermano y en el mío propio y de toda la familia, gracias.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030 y 1032, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Quiero aprovechar que estamos en el turno de Mociones, señor Presidente, y que estamos terminando esta Sesión para replantearle al señor Presidente la solicitud que hemos estado consistentemente realizando en torno a unos documentos necesarísimos.

SR. PRESIDENTE: Senador, ¿usted está en posición de solicitar la aprobación de su petición en estos instantes?

SR. BAEZ GALIB: Perdón.

SR. PRESIDENTE: Su petición quedó pendiente, si no me equivoco, ¿no? ¿Su petición de información quedó pendiente o fue solicitada que se radicara en forma de resolución o usted la retiró?

SR. BAEZ GALIB: No, no, era el asunto de la Telefónica.

SR. PRESIDENTE: Yo lo sé.

SR. BAEZ GALIB: Me consta que han estado haciendo gestiones.

SR. PRESIDENTE: Pero lo que quiero saber es si usted la quiere plasmar en moción en estos instantes.

SR. BAEZ GALIB: No, no, es solamente traerla al Presidente esa situación que no acaba de corregir.

SR. PRESIDENTE: No, no, porque es que no tenemos ninguna objeción de que su moción se apruebe en estos instantes, si usted así lo desea presentar.

SR. BAEZ GALIB: No, no, era solamente para que el señor Presidente agilice las gestiones.

SR. PRESIDENTE: No, y lo hemos estado haciendo, pero yo no tengo reparos que en estos momentos el Cuerpo adopte una moción de Su Señoría para que podamos reclamar.

SR. BAEZ GALIB: Lo plantearíamos entonces como moción para que el...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la moción de solicitud de información del Senador Báez Galib conforme ésta había sido radicada anteriormente, de manera que se notifique a la agencia concernida.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Quisiéramos, antes de continuar los trabajos, destacar la presencia de dos distinguidas visitantes del hermano Estado de Nueva York, de la legislatura del Estado de Nueva York, y me refiero a la señora Katherine Torres, quien trabaja para el representante a la Cámara del distrito 78 de Nueva York, Roberto Ramírez; también a la señora Doreen Williams, quien es asistente especial en Asuntos Legislativos del señor Gobernador del Estado de Nueva York, el gobernador Pataki.

"On behave of the members of the Senate, we welcome you to our Chamber, we hope you have a good visit to our island, that you will return and that you can send our best regards to the Governor of the Empire State of New York. It's a pleasure to have you here, and while you are here, don't forget to visit our beaches, I'm sure the time will be fabulous on you. It's a pleasure to have you here. Welcome".

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente , se anuncia el Proyecto del Senado 184, titulado:

"Para enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Número 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada. Se añade un artículo mediante la cual se faculta a cualquier persona natural o jurídica a incoar acciones en los Tribunales de Justicia por violaciones a la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y otras leyes relacionadas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Proyecto del Senado 184 y el Proyecto de la Cámara 444 están en Asuntos Pendientes. Vamos a solicitar que permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Antes de iniciar la lectura, quisiéramos, para informar a los compañeros que nos visitan, en este momento una de las funcionarias de la Secretaría del Senado va a dar lectura a cerca de veinte medidas que tiene el Senado para su consideración en el día de hoy. La razón por la cual se le hace una lectura bastante rápida, es que la Constitución de Puerto Rico exige que tengamos que leer todos los proyectos antes de su aprobación. A pesar de ello, los señores y señoras Senadoras han recibido previamente copia de todas las medidas, las cuales han leído detenidamente, han hecho anotaciones, han preparado resúmenes, por lo que van a notar que la lectura que hará la funcionaria de la Secretaría será bastante rápido y en una voz no necesariamente muy alta, pero es un proceso con el cual tenemos que cumplir conforme a nuestra Constitución.

Habiendo hecho esta aclaración para nuestros distinguidos visitantes de Carvin School, procede la lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 717, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Etica Gubernamental y contra la Corrupción; de Asuntos Municipales; y de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de aumentar a cien (100) dólares las dietas que reciben los comisionados de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión para Ventilar Querellas Municipales fue creada por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de entender en querellas que formule el Gobernador, el Director de la Oficina de Etica Gubernamental, la Asamblea Municipal o cualquier ciudadano contra cualquier alcalde o funcionario municipal. Está integrada por un presidente y dos comisionados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Estos funcionarios no reciben salario por el desempeño de su labor, pero sí tienen derecho a recibir una dieta de setenta y cinco dólares por cada reunión a que asistan y realicen funciones relacionadas con el cargo que ocupan. Transcurridos seis años desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos no se ha revisado la cuantía de la dieta y entendemos razonable decretar un aumento para atemperarla al alza en el costo de vida, de manera que no constituya una carga económica y puedan continuar el buen trabajo, que estos dedicados funcionarios realizan. El aumento de setenta y cinco a cien dólares en las dietas no afectará significativamente el presupuesto de la Comisión por ser pequeño el número de Comisionados. En esta medida se asignan los fondos necesarios para conceder el aumento inicial de veinticinco dólares y proveer además de asignación de fondos para años subsiguientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.001. - Creación de la Comisión. -

Se crea la Comisión para Ventilar Querellas, en adelante "la Comisión" la cual será el cuerpo con jurisdicción primaria para entender en las querellas contra cualquier Alcalde o contra cualquier funcionario municipal que formule el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Etica Gubernamental, la Asamblea Municipal o cualquier ciudadano.

(a) ...

(b) Emolumentos.- Los Comisionados no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus funciones. Sin embargo, tendrán una dieta de **[setenta y cinco (75)]** cien (100) dólares por cada reunión en que se realicen gestiones relacionadas con los deberes que se les imponen en esta ley. Asimismo, tendrán derecho al reembolso de los gastos necesarios en que incurran en el desempeño de sus deberes oficiales, sujeto a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda."

Artículo 2.- Se asigna la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal de Puerto Rico, para cumplir con los propósitos de esta Ley. En años subsiguientes, los recursos para cubrir el aumento se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, de Asuntos Municipales y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 717, tiene el honor de proponer su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 717 propone enmendar el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de aumentar a cien (100) dólares las dietas que reciben los comisionados de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, y asignar fondos.

La Comisión para Ventilar Querellas Municipales fue creada por la citada Ley 81 de 30 de agosto de 1991 para entender en querellas que formule el Gobernador, el Director de la Oficina de Etica Gubernamental, la Asamblea Municipal o cualquier ciudadano contra cualquier alcalde o funcionario municipal, y está integrada por un presidente y dos comisionados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Estos funcionarios no reciben salario por el desempeño de su labor, pero reciben una dieta de setenta y cinco (75) dólares por cada reunión a que asistan y realicen las funciones del cargo. Y transcurridos seis años desde la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos no se ha revisado la cuantía de la dieta, entendiéndose razonable el que se decrete un aumento para atemperarla al alza en el costo de la vida.

Vuestras Comisiones llevaron a cabo vistas públicas sobre esta medida el 28 de octubre de 1997, con la comparecencia del Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, endosando la medida. La Oficina de Etica Gubernamental, el Departamento de Hacienda y los Municipios Autónomos de Ponce, Bayamón y Carolina enviaron ponencia por escrito endosando también la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos Dávila
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)
Sergio Peña Clos
Presidente
Comisión de Etica Gubernamental y
Contra la Corrupción

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 710, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para en enmendar el Artículo 115 B, de la Ley 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por la violación a este artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades de consumo, llamadas también "modernas", se caracterizan por su énfasis en la publicidad a todo tipo de objetos y servicios. Se promueve constantemente la compra servicios y cosas como medio de lograr la felicidad. Esto contrasta marcadamente con los valores de la sociedad puertorriqueña de hace varias décadas.

El cuerpo humano como objeto sexual y el sexo por el sexo mismo, son parte del bombardeo publicitario al que están expuestos todos los puertorriqueños, principalmente los jóvenes menores de edad.

La adolescencia es la etapa del desarrollo humano en que el niño o niña se va transformando en adulto. Son los adolescentes, el grupo más vulnerable al bombardeo publicitarios del sexo.

El Artículo 115B del Código Penal de Puerto Rico tiene el propósito de proteger a los menores de la exposición o acceso al material obsceno, según definido en el Artículo 115A. Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública la protección de la integridad física, psicológica y emocional de los menores. En cumplimiento de esta política pública la Policía de Puerto Rico, como parte de la implantación del Programa de Zona Escolar Libre de Drogas y Armas, ha intervenido en establecimientos comerciales, en los cuales se ha encontrado material obsceno cercanos a las estructuras escolares.

Esta pieza legislativa tiene por objeto tipificar como delito grave las conductas prohibidas por el Artículo 115B y aumentar las penas de compeler al cumplimiento de dicha disposición legal; ello en protección de la integridad psicológica, moral y emocional de los menores de edad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 115 B de la Ley 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea de la siguiente forma:

Artículo 115 B.- Penalidades

Toda persona a cargo de la supervisión, control o custodia de un establecimiento comercial o de negocios que a sabiendas exhiba, despliegue o exponga a la vista cualquier material nocivo a los menores en aquellas áreas del establecimiento o áreas circundantes, donde un menor de edad tenga acceso como parte en general o que venda, arriende o preste dicho material a un menor de edad será **[sancionada con pena de delito menos grave.]** *cometerá delito grave y convicto que fuere con pena de reclusión de un año y seis meses. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida se podrá aumentar hasta un máximo de dos (2) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá reducirse hasta un mínimo de un año.*

Toda persona a cargo de la supervisión, custodia o control de una sala de teatros donde se proyecten cintas cinematográficas que contenga material nocivo a menores, y que a sabiendas venda o de otra, manera permita la entrada de una menor a dicho establecimiento **[sancionada con pena de delito menos grave.]** *cometerá delito grave, y convicto que fuere será sancionada con pena de reclusión de un (1) año y seis meses. De mediar circunstancias agravantes la pena podrá aumentarse hasta un máximo de (2) dos años; de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá reducirse hasta un mínimo de un (1)año.*

En ambos casos, el tribunal podrá optar por imponer pena de multa no mayor de mil quinientos (1,500) dólares ni menor de setecientos (700)dólares, o ambas penas, a discreción del tribunal.

Artículo 2 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 710, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 9:	después de "menor de edad" tachar la palabra "será"
Página 2, línea 10:	tachar "un año y seis meses" y sustituir por "un (1) año y seis (6) meses".
Página 2, línea 13:	tachar "un año" y sustituir por "un (1) año"
Página 3, línea 2:	tachar "un (1) año y seis meses" y sustituir por "un (1) año y seis (6) meses".
Página 3, línea 3:	tachar "máximo de (2) años;" y sustituir por "máximo de dos (2) años;"
Página 3, línea 6:	tachar setecientos (700)dólares," y sustituir por "setecientos (700) dólares,"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:	después de la palabra "compra" añadir ","

En el Título:

Página 1, línea 1:	después de "Para" eliminar "en"
Página 1, línea 3:	tachar "violación de este artículo" y sustituir por "exhibición y venta de material nocivo a menores."

PONENCIAS

La Comisión de lo Jurídico celebró Audiencia Pública de este proyecto el día 20 de octubre de 1997. A dicha Audiencia comparecieron el Departamento de Justicia, representado por la Lcda. Lorraine Riefkhol; el Departamento de la Familia, representado por el Sr. Andrés Díaz; y el Departamento de Educación, representado por el Lcdo. Juan Orlando.

El Departamento de la Familia y el Departamento de Educación también endosan la medida.

Nos señala el Departamento de Educación que "las enmiendas que contempla esta medida serán de gran ayuda para una implantación más efectiva del Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas que actualmente desarrolla el Departamento de Educación, para hacer realidad la política pública del Gobierno de Puerto Rico de proteger al máximo la integridad física, psicológica y emocional de los menores de edad y proveer a nuestros niños una educación de excelencia en todos lo niveles del Sistema Educativo".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 710 es para enmendar el Artículo 115B, de la Ley 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por violación a este artículo.

Es imperativo que nuestros niños crezcan en un ambiente sano, libre de la exhibición o venta de material obsceno, es parte de un mejor desarrollo, por ende prioridad para nosotros y conforme a la política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico de velar porque todos los menores de Puerto Rico tengan la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental emocional, espiritual y moral.

El Departamento de Justicia específicamente, nos señala en su ponencia que "en la parte Especial del Código Penal se incluye el delito que nos ocupa entre los delitos contra la integridad corporal. El mismo penaliza a toda persona a cargo de la supervisión, control o custodia de un establecimiento comercial o de negocios que a sabiendas exhiba, despliegue o exponga a la vista cualquier material nocivo a los menores en aquellas áreas del establecimiento o áreas circundantes, donde un menor de edad tenga acceso como parte del público en general o que venda, arriende o preste dicho material a un menor de edad. Asimismo, a toda persona a cargo de la supervisión, custodia o control de una sala de teatros donde se proyecten cintas cinematográficas que contengan material nocivo a menores, y que a sabiendas venda o de otra manera permita la entrada de un menor a dicho establecimiento. Ambas situaciones se clasifican actualmente como delito menos grave. Véase, Artículo 115B del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 4077b.

Se considerará material nocivo a menores todo material incluyendo fotografías, libros, revistas periódicos, dibujos, caricaturas, figuras, esculturas, grabaciones, películas, cinta cinematográfica o cualquier otro medio similar que describa explícitamente la desnudez del cuerpo humano, manifestaciones de conducta sexual, o de una manera que al considerarse en la totalidad de su contexto:

a) apele predominantemente al interés lascivo en los menores;
b) resulte patentemente ofensivo de acuerdo a los criterios contemporáneos de la comunidad adulta conforme a los mejores intereses del menor;
c) carezca de un serio valor social para los menores.
Veáse al Artículo 115A, 33 L.P.R.A. sec. 4077a.

Ello, como una excepción a los criterios establecidos en el Artículo 112 del Código Penal, 33 L.P.R.A. sec. 4074, para considerar una materia como obscena. Esta distinción ha sido jurisprudencialmente sostenida. Ginsberg v. State of New York, 88 S. C.t. 1274, 390 U.S. 629 (1968). En este caso, el Tribunal Supremo Federal sostuvo una legislación del estado de New York que prohibía la venta a menores de diecisiete (17) años de material que era considerado obsceno para los menores aún cuando no lo era para los adultos. Veánse además, Reno v. American Civil Liberties Union, Opinión del Tribunal Supremo Federal del 26 de junio de 1997; Sable Communications of California, Inc. v. F.CC. 492 U.S. 115 (1989); New York v. Feber, 102 S. Ct. 3348, 458 U.S. 747, 756-755 (1982)".

CONCLUSION

En audiencia pública celebrada, luego del análisis de la medida y la información disponible, se recomienda la aprobación del P. del S. 710, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 313, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los artículos 11A, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 80, 145, 240 y 253 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para facilitar la puesta al día y la mecanización del Registro de la Propiedad, para autorizar la aprobación de reglamentos, el reclutamiento y adiestramiento de personal, la coordinación interagencial, la asignación de fondos y para proveer una disposición transitoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los albores del siglo XXI Puerto Rico tiene que poner al día sus instituciones, a la luz de los cambios tecnológicos, y para mantenerse competitivo en un mundo en que la economía cada vez más globalizada exige rapidez y seguridad en las operaciones financieras.

El Registro de la Propiedad es una de las principales instituciones de nuestro derecho, y que al mismo tiempo constituye la garantía de miles de millones de dólares en inversiones en crédito hipotecario. Dadas las excelentes cualidades de nuestro sistema, Puerto Rico ha podido gozar de un excelente mercado de inmuebles y de los derechos constituidos sobre los mismos.

En estos momentos se necesita dar un apoyo decidido a los esfuerzos realizados por el Departamento de Justicia para la modernización y puesta al día del Registro de la Propiedad. El Secretario de Justicia firmó en octubre de 19960 un acuerdo con el Ilustre Colegio de Registradores de España para el uso de los programas de computadoras utilizados en los Registros de la Propiedad en España.

Para habilitar nuestra Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad para la operación del Registro de la Propiedad con los más avanzados sistemas de información electrónica, se realizan las enmiendas técnicas necesarias en esta ley.

Para posibilitar la transformación de las operaciones de los Registros se autoriza al Secretario de Justicia a aprobar los reglamentos necesarios para la implantación de esta ley, y para la coordinación y cooperación con otras entidades del Gobierno de Puerto Rico, y con el Fondo de Fianza Notarial del Colegio de Abogados que al presente cuenta con sistemas de información con equipo localizado en diversos centros judiciales del país para el uso de los notarios, y tiene la encomienda de dar apoyo a estos profesionales y al sistema de seguridad jurídica.

Asimismo, esta medida provee la asignación de los fondos necesarios para la puesta al día del Registro de la Propiedad y, simultáneamente, su mecanización.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11A de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11A"

Cualquier persona que, siendo registrador de la propiedad, se hubiese acogido a una pensión por retiro, podrá ser reintegrada al servicio mediante su designación como registrador de la propiedad especial por el Secretario de Justicia, sujeta a las demás condiciones que se establecen en esta sección y siempre que, al momento de acogerse a dicha pensión, ostentase el cargo de registrador de la propiedad en virtud de un nombramiento hecho por el Gobernador con la aprobación del Senado.

Cualquier persona que interese en cualquier momento continuar rindiendo servicios como registrador de la propiedad después de su retiro como tal, le informará su disponibilidad y las condiciones de la misma al Secretario de Justicia.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el Secretario de Justicia podrá designar registrador de la propiedad especial a un notario en ejercicio activo de la notaría con no menos de cinco (5) años de experiencia en este campo o a un profesor de derecho de alguna de las universidades que operan en Puerto Rico. El Secretario podrá otorgar contratos de servicios profesionales en estos casos, que no excederán de un año de vigencia, pero podrán ser renovados por términos adicionales que en ningún caso excederán de tres (3) años.

Una vez se designe o nombre registrador de la propiedad especial a una persona, el Secretario de Justicia lo asignará a rendir funciones en cualquier registro de la propiedad. La asignación deberá ser por un término fijo y será renovable sin límite, pero podrá ser revocada por el Secretario de Justicia en cualquier momento, cuando a su juicio así lo requieran las necesidades del servicio. Ningún registrador de la propiedad especial podrá ser asignado a prestar servicios por un período mayor al que esté dispuesto a servir, según su indicación al Secretario de Justicia.

Mientras un registrador de la propiedad especial estuviese asignado a un Registro de la Propiedad tendrá todos los poderes y prerrogativas y deberá cumplir con todos los requisitos y limitaciones que se exigen e imponen a los demás registradores de la propiedad.

Los registradores de la propiedad especiales que se hubieren jubilado y reciban una pensión de la Administración de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no recibirán sueldo alguno en virtud de su designación o nombramiento y servicios como tal, pero dicha designación, nombramiento y servicios no afectará en forma alguna el pago de la pensión a que tenga derecho y continuará recibiendo la misma como si la designación o nombramiento no se hubiese hecho o los servicios no se hubiesen prestado. Tendrán derecho únicamente a las dietas y compensación por viajes a que tienen derecho los demás registradores.

Los registradores de la propiedad especiales que no se encuentren recibiendo una pensión de la Administración de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán recibir compensación por sus servicios mediante contratos de servicios profesionales otorgados por el Secretario de Justicia, aún cuando ostenten una plaza docente de la Universidad de Puerto Rico.

La designación de uno o más registradores de la propiedad especiales no será considerada para los efectos del número máximo de registradores de la propiedad que pueden ser nombrados según la ley.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 23"

El Registro es público para quienes tengan interés en averiguar el estado jurídico de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos. Los registradores pondrán de manifiesto los libros o sistemas de información del Registro a las personas que muestren tener interés en consultarlos, sin sacar dichos libros de la oficina y con las precauciones convenientes para asegurar su conservación y evitar la adulteración o pérdida de los mismos. En el caso de la información contenida en sistemas de información, los registradores pondrán a disposición del público al menos un equipo que permita acceso a los sistemas de información durante las horas de operación del Registro. Los notarios y aquéllas otras personas que hayan otorgado un convenio con el Secretario tendrán acceso a los sistemas de información en todo momento, salvo aquellos cortos períodos de tiempo en que el componente del sistema de que se trate requiera servicio y/o mantenimiento.

La consulta **[antes referida]** que se realice personalmente se llevará a cabo durante las horas en que el Registro esté abierto al público, sin entorpecer el servicio de la oficina, y en la forma y manera que se disponga en el reglamento.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 24"

Los registradores expedirán certificaciones literales, en relación, parciales o negativas, de los diferentes asientos registrales a instancia escrita de quien manifieste tener interés en averiguar el estado jurídico del inmueble o derecho real de que se trate, o en virtud de mandamiento judicial.

La certificación del Artículo 209 de esta ley, si se solicita mediante un proyecto de certificación que cubra los requisitos de dicha sección, para que se dé fe de su corrección, se extenderá a continuación de dicho proyecto, de estar de acuerdo con las constancias del Registro, y en este caso, se expedirá dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

La certificación literal que se solicite por vía electrónica se expedirá por la misma vía, a continuación de la solicitud. Los derechos a pagarse por la misma serán debitados por la vía electrónica, a la cuenta del solicitante.

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 26"

Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan, para ser expedidas en papel, en un plazo que no excederá de treinta (30) días, el cual se establecerá por reglamento al efecto.

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 29 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 29"

Cuando el registrador se negare a manifestar los libros o sistemas de información del Registro conforme a lo establecido por esta ley y el reglamento que se adopte al efecto, o a expedir una certificación de lo que en dichos libros o sistemas de información conste, o a expedirla en el término que por esta ley en el caso de las solicitadas por la vía electrónica o por reglamento en los demás casos se establezca, podrá la parte interesada acudir ante el Director Administrativo en solicitud del remedio adecuado.

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 30"

En el reglamento se determinará cómo deben solicitarse las certificaciones, qué deben incluir o contener las mismas, cómo éstas deben hacerse y expedirse, y la forma y manera en que deberá actuar el Director Administrativo respecto a las querellas que se le presenten.

En el caso de las solicitudes por la vía electrónica, las instrucciones para su obtención, y para el pago de los derechos, se harán constar en el Manual del Usuario que aprobará el Secretario para los sistemas de información.

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 31 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 31"

En cuanto al modo de llevar el Registro, en todo lo que no sea cubierto por esta ley, se estará a lo dispuesto en el reglamento **[.]** y en el Manual de Operación de los sistemas de información, según sea el caso.

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 32"

El Registro de la Propiedad se llevará tomando la finca como unidad registral y destinando a cada inmueble un folio particular o archivo electrónico, conforme a los requisitos que con arreglo a este subtítulo deban consignarse de manera uniforme para todas las secciones, pero con su particular identificación para cada sección o demarcación territorial. Dichos folios, archivos electrónicos y los sistemas para operarlos, serán diseñados con todas las precauciones para su conservación, evitación de fraude, falsedad, deterioro, extravío o traspapeleo.

Podrán usarse los guarismos y abreviaturas en la forma y determinación que provea el reglamento, y aquellos sistemas fotográficos, mecánicos o cualquier otro sistema que facilite la organización y funcionamiento del Registro en todos sus aspectos.

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 33 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 33"

Sólo harán fe el contenido de los libros o folios así como el de los sistemas de información electrónica del Registro que lleven los registradores con arreglo a lo dispuesto en esta ley o en el reglamento.

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 34 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 34"

El Registro llevará un libro o sistema de ordenamiento diario donde se hará constar la presentación de los documentos por orden cronológico, fecha, hora exacta, número de presentación y demás particularidades en el breve asiento destinado a cada documento presentado, según se disponga en el reglamento, otorgando recibo que exprese la fecha y número por cada asiento practicado.

La presentación de los documentos ha de ser personal o por la vía electrónica cuando la presentación la realice un notario que haya otorgado un convenio con el Secretario a esos efectos y no se admitirán documentos que para su registración se reciban por correo. Al momento de la presentación se hará constar en el asiento que corresponda en el libro Diario o en el sistema de información correspondiente el nombre del presentante, la fecha y hora de la presentación y se identificará el título presentado, y una breve referencia a los documentos complementarios que lo acompañen **[pudiéndose redactar el resto del asiento dentro de ese mismo día natural]**.

Cada sección del Registro de la Propiedad contará con el equipo electrónico necesario para la presentación personal de documentos.

Los notarios que no cuenten con el equipo necesario para realizar la presentación electrónica de documentos podrán realizar la presentación a través de los equipos del Fondo de la Fianza Notarial, mediante contrato con esta entidad.

A la hora señalada por el reglamento, será cerrado el Diario mediante una diligencia al efecto que se extenderá al final de la hoja del día, mencionando el número de asientos extendidos en el mismo, o en su caso, la circunstancia de no haberse practicado ninguno, firmando dicha diligencia la persona designada por el registrador para realizar tal función.

El Diario electrónico cerrará a las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) cada día, y abrirá a las doce y un minuto de la mañana (12:01 a.m.) cada día, y sólo cerrará para el servicio y mantenimiento de los sistemas electrónicos. El modo de la presentación electrónica se describirá en el Manual del Usuario.

Los asientos de presentación hechos fuera de las horas en que por **[reglamento]** esta ley deba estar abierto el **[libro]** Diario serán nulos.

En **[el encasillado de]** cada asiento de presentación, aparecerá un espacio para hacerse constar la acción tomada por el registrador respecto al documento.

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 35 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 35"

En el libro o archivo electrónico de inscripción se hará un breve extracto del documento presentado cuyo texto debe contener sucintamente los requisitos que dispone el artículo 87 de esta ley. En el reglamento se determinará la forma más conveniente para la brevedad y claridad de los asientos.

Al pie de cada documento despachado el registrador pondrá nota firmada por él que exprese la fecha, número de la finca, folio, tomo y el asiento practicado, y una relación sucinta de las cargas y gravámenes a que esté sujeta la finca según aparezca del Registro. En el caso de los documentos inscritos por la vía electrónica, el registrador remitirá al notario que presentó el documento una nota, por la vía electrónica con la misma información que se indica en el párrafo precedente.

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 36 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 36"

Según lo que se disponga en el reglamento, podrá requerirse que se acompañe una minuta a los documentos que se presenten personalmente en el Registro.

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 50 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 50"

El registrador tomará razón en el libro Diario o sistema electrónico de presentación de documentos de todo título que se presente en el Registro para su inscripción o anotación, aunque entienda que el título a presentarse carece de algún requisito legal.

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 51 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 51"

Podrán retirar los documentos antes de inscribirse, el presentante, el portador del recibo de presentación, o un representante del presentante.

En el caso del párrafo anterior, cuando existan documentos presentados con posterioridad que pudieran quedar afectados adversamente por el retiro, será necesario acreditar el consentimiento, suscrito ante notario, de quién tenga derecho a retirar éstos.

Podrán recoger los documentos inscritos las personas mencionadas en el párrafo primero de esta sección o cualquier persona que a juicio del registrador tenga interés en el documento.

En el caso de los documentos presentados por la vía electrónica, sólo el notario presentante podrá solicitar el retiro del documento, mediante acta notarial en la que explique las razones para el retiro del documento. El sistema de información de que se trate retendrá la información del documento retirado por un término de treinta (30) días contados a partir del momento del retiro. Los derechos de inscripción no utilizados los remitirá el registrador por la vía electrónica a la cuenta del notario presentante a continuación del retiro del documento.

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 52 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 52"

Se registrarán los documentos dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación o de corregidas las faltas que se hayan señalado, o de radicado el Escrito de Recalificación, **[excepto cuando medie justa causa, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento]** . Dentro del mismo término notificarán las faltas y actuarán respecto de los títulos defectuosos conforme al Artículo 69 de esta ley.

Durante el período en que esté en vigor el plan de puesta al día del Registro y puesta en operación del sistema electrónico de la sección del Registro de que se trate, operarán para dicha sección las excepciones al término de vigencia del asiento de presentación que al presente dispone el reglamento.

El término del asiento de presentación caducará a los sesenta (60) días a partir de la notificación por defecto del documento presentado. No obstante, quedará interrumpido dicho término cuando dentro del mismo, ocurran cualquiera de las siguientes situaciones:

1ro. Se corrija el defecto notificado, según lo dispuesto en el Artículo 69 de esta ley. 2do. Se radique ante el registrador el escrito solicitando recalificación que dispone el Artículo 70 de esta ley.

3ro. Se tome anotación preventiva por sesenta (60) días dispuesta por el Artículo 71 de esta ley.

4to. Se recurra gubernativamente de acuerdo al Artículo 76 de esta ley.

El registrador hará constar la interrupción del término, así como la caducidad por nota fechada en el Diario al margen del asiento de, presentación. Con respecto a los documentos presentados por la vía electrónica, dicha nota será notificada al notario presentante por la vía electrónica.

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 69 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 69"

Si el registrador observare alguna falta en el documento conforme el Artículo 68 de esa ley, notificará su calificación por escrito al presentante y al notario autorizante, si así se pidiere en el asiento de presentación, dentro de sesenta (60) días de la fecha de dicho asiento de presentación, bien por entrega personal o por correo, o por la vía electrónica si el documento hubiere sido presentado por esa vía, para que corrijan la falta durante el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la notificación. Si se hiciere más de una notificación, se comenzará a contar el plazo desde la última.

La notificación deberá contener todos los motivos legales en que se basa la calificación. La notificación se hará constar por nota fechada en el asiento de presentación y al pie del documento notificado, firmando dicha nota el registrador, cumplido lo cual quedará perfeccionada.

De no ser subsanado el defecto y expirado el plazo de sesenta (60) días, el registrador extenderá nota de caducidad en el asiento de presentación y al pie del documento. Cuando los derechos pagados a la presentación del documento cuya notificación haya caducado no excediere de doscientos dólares ($200) el registrador cancelará veinticinco dólares ($25); cuando los derechos pagados a la presentación excedieren de doscientos dólares ($200) el registrador cancelará cincuenta dólares ($50).

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 70 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 70"

No obstante lo dispuesto en la sección anterior, el presentante o el interesado que no esté conforme con la calificación del registrador podrá, dentro del término improrrogable de veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación, radicar personalmente, o por la vía electrónica en el caso del notario presentante, con el registrador o remitirlo por correo certificado, un escrito solicitando recalificación, exponiendo sus objeciones a la calificación, los fundamentos en que apoya su recurso y una súplica específica de lo que interesa. Transcurridos los veinte (20) días se entenderán consentidos los defectos señalados por el registrador.

Si se hubiere consentido la calificación del registrador con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior y el interesado intentase corregir los defectos apuntados dentro del término que concede el Artículo 69 de esta ley, sólo podrá recurrir gubernativamente de la denegatoria al efecto de determinar si los defectos señalados fueron corregidos.

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 71 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 71"

Si recibida la solicitud de recalificación el registrador decidiere mantener su calificación original, dentro de un término de 30 días denegará la inscripción solicitada, extendiendo en su lugar anotación preventiva sobre la finca afectada, en la cual expresará los motivos legales para tal anotación, que deberán ser los mismos contenidos en la notificación de la calificación. Esta anotación preventiva tendrá un término de duración de sesenta (60) días a partir de su fecha.

La denegatoria se notificará en esa misma fecha en la forma expresada en el Artículo 69 de esta ley, y se hará constar en el asiento de presentación y al pie del documento *o en el archivo electrónico correspondiente.*

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 80 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 80"

En los libros o sistemas electrónicos de información del Registro se practicarán las siguientes clases de asientos: presentación, inscripciones, anotaciones preventivas, cancelaciones y notas.

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 145 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 145"

A petición de parte, autenticada ante notario, o de oficio al transferir información a los sistemas electrónicos, los registradores cancelarán las hipotecas que tengan más de veinte (20) años de vencidas o, si no tuvieron término de vencimiento, de constituidas, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

(1) Que del Registro no conste la interposición de demanda o procedimiento alguno en cobro o ejecución del gravamen hipotecario.

(2) Que del Registro tampoco conste que a pesar del tiempo transcurrido, dicho gravamen se mantiene subsistente en virtud de cualquier reclamación, acto o reconocimiento que signifique la subsistencia de la hipoteca, por suspensión o interrupción de la prescripción liberatoria, u otra causa cualquiera.

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 240 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 240"

Cuando por este subtítulo se requiera la acreditación de la mensura de una finca, se hará mediante acta notarial de **[la]** certificación de mensura debidamente jurada por el agrimensor autorizado que la practicó, donde conste la citación de los propietarios colindantes, y que la mensura se efectuó correctamente.

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 253 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 253"

En cuanto al cierre y archivo de los libros del Registro existentes en las antiguas Contadurías, Anotadurías y Receptorías de Hipotecas, traslado de los libros Diarios u Operaciones de las distintas secciones del Registro al Archivo General, expedición de certificaciones de dichos libros, reconstrucción de los libros deteriorados o destruidos en todo o en parte y el traslado de sus asientos se estarán a lo dispuesto a tal fin por el reglamento aprobado por el Secretario.

El Manual de Operaciones Electrónicas aprobado por el Secretario establecerá todo lo relativo al traslado de los asientos vigentes de los libros existentes a los nuevos asientos electrónicos. El repertorio de los nuevos asientos electrónicos y su primera copia en papel constituirá el Registro de la Propiedad. El Secretario dispondrá la creación de un Registro Electrónico Central, el cual se mantendrá continuamente al día con la información que se vaya desarrollando en cada una de las secciones del Registro de la Propiedad. El Manual de Operaciones y el Manual del Usuario dispondrán el modo de acceso a los sistemas de información, los sistemas de seguridad para su operación y las demás normas necesarias para garantizar su eficiencia.

El Secretario dispondrá la copia de todos los libros existentes en las secciones del Registro de la Propiedad a un sistema de archivo electrónico que constituirá el Registro Histórico Central. Este registro se constituirá dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aprobación de esta ley.

El reglamento dispondrá además sobre el archivo y eliminación de otros documentos del Registro tales como planos, escritura de constitución de Propiedad Horizontal, Poderes, Certificaciones y otros.

Artículo 23.- Reglamentos.

El Secretario aprobará los reglamentos necesarios para la implantación de esta ley.

El Manual de Operaciones y el Manual del Usuario para los sistemas electrónicos de información se considerarán reglamentos para los efectos de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

El Secretario celebrará vistas públicas previo a la aprobación de los reglamentos requeridos para la implantación de esta ley, salvo que los apruebe según el procedimiento de vigencia inmediata, en cuyo caso las celebrará comenzando no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de estos reglamentos.

Artículo 24.- Personal y su adiestramiento.

El Secretario podrá contratar todo el personal que resulte necesario para la puesta al día de las operaciones del Registro de la Propiedad, y la implantación de los sistemas electrónicos de información. El Secretario podrá reclutar personal transitorio, a tarea completa o parcial, por nombramiento o por contrato de servicios profesionales, por un término no mayor de un año, renovable sólo por otro término que no exceda un año. El Secretario podrá reclutar para estas funciones personas que hayan prestado servicios en el Registro de la Propiedad aún cuando se hayen jubilados o estén laborando en el sector privado. En el caso de personas que laboren en otras agencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Secretario podrá solicitar del Gobernador que las transfiera temporeramente en destaque al Registro de la Propiedad.

El Secretario autorizará los programas de adiestramiento de personal que resulten necesarios para la implantación de esta ley, que podrán incluir adiestramientos fuera de Puerto Rico para el personal de supervisión y registradores de la propiedad.

Artículo 25.- Asignación de fondos.

El Departamento de Justicia utilizará los fondos provenientes del arancel de prestación a los registro de la Propiedad para la implantación de esta ley.

Se instruye a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que asigne al Departamento de Justicia todos los fondos necesarios para la mecanización del Registro de la Propiedad, provenientes de la Ley Núm. 259 de 30 de diciembre de 1995.

Artículo 26.- Coordinación interagencial.

El Secretario de Justicia y el Secretario de Hacienda establecerán un reglamento conjunto para el débito electrónico de los derechos de inscripción.

El Secretario de Justicia y el Secretario de Hacienda podrán contratar con el Fondo de Fianza Notarial del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el desarrollo y establecimiento de sistemas electrónicos para la transferencia de información, presentación e inscripción electrónica de documentos y el débito de los derechos de inscripción, presentación y cualesquiera otros requeridos en los registros públicos para todos los notarios de Puerto Rico.

El Secretario de Justicia y el Secretario de Estado establecerán un reglamento conjunto para la transferencia de información de un registro a otro, de los que están bajo la supervisión de ambos, y para el pago, por los interesados, de los derechos pertinentes por la vía electrónica.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico establecerá por reglamento las normas para la transferencia de información y para el pago, por los interesados, de los derechos pertinentes, por la vía electrónica de las Secretarías del Tribunal General de Justicia y de los Registros de Poderes y Testamentos. El Tribunal Supremo requerirá el parecer de los Secretarios de Justicia, Hacienda y Estado para la elaboración de este reglamento.

Artículo 27.- Disposición transitoria.

La presentación de documentos por la vía electrónica será dispuesta por el Secretario simultánea o escalonadamente para todas las secciones del Registro de la Propiedad, según lo estime conveniente para la operación del Registro. El sistema estará en operación en o antes del primero de septiembre de 1997, para cuya fecha estarán en vigor los reglamentos necesarios para la implantación de esta ley.

Artículo 28.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 313, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas.

EN EL TEXTO

Página 2, línea 13	tachar todo su contenido
Página 3, líneas 1 a 6	tachar todo su contenido
Página 3, líneas 17 a la 22	tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "El Secretario, a su discreción, fijará el tiempo y retribución de los registradores de la propiedad especiales, los cuales no excederán de la jornada completa de ocho (8) horas ni el sueldo máximo que le correspondería a un empleado de jornada completa que desempeñare la misma labor. "El registrador contratado en virtud de este artículo recibirá, además, la pensión a que tiene derecho en virtud de las leyes de Puerto Rico. A esos efectos, se exceptúan a estos registradores de la aplicación del Artículo 1 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, y del Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959. La contratación de dichos registradores no menoscabará cualquier beneficio o derecho adquirido del que disfrute como pensionado. "A las personas contratadas de conformidad con este artículo no se les

	computará, para efectos de retiro, el tiempo que trabajen como registradores especiales ni se les hará descuento alguno en ese sentido."
Página 4, líneas 1 a 7	tachar todo su contenido.
Página 9, línea 9	después de "electrónica" tachar "se describirá" y sustituir por "y los horarios de cierre del Diario electrónico para servicio y mantenimiento se dispondrán" Página 10, línea 9, después de "minuta" insertar "de presentación y/o de inscripción"
Página 10, línea 9	después de "Registro." insertar "Con los que se presenten por la vía electrónica también podrá requerirse el suministro de minuta de presentación e inscripción."
Página 15, línea 18	tachar "este subtítulo" y sustituir por "estaley"
Página 17, línea 17	tachar "El" e insertar nuevo párrafo que se lea como sigue: "B.- El Secretario podrá contratar a cualquier persona que se haya pensionado del Registro y, a su discreción, fijará el tiempo y retribución de estas personas, los cuales no excederán de la jornada completa de ocho (8) horas ni el sueldo máximo que le correspondería a un empleado de jornada completa que desempeñare la misma labor. "Toda persona contratada en virtud de este artículo recibirá, además, la pensión a que tiene derecho en virtud de las leyes de Puerto Rico. A esos efectos, se les exceptúa de la aplicación del Artículo 1 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, y del Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959. La contratación de dichas personas no menoscabará cualquier beneficio o derecho adquirido del que disfruten como pensionados. "A las personas contratadas de conformidad con este artículo no se les computará, para efectos de retiro, el tiempo que trabajen en encomiendas que reciban al amparo de este artículo ni se les hará descuento alguno en ese sentido."
Página 17, líneas 18 y 19	tachar todo su contenido.
Página 17, línea 20	tachar "privado." iniciar nuevo párrafo e insertar "C.-"
Página 18, línea 5	tachar "prestación" y sustituir por "presentación"
Página 18, línea 6	después de "Propiedad" insertar "establecido en la Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1989,"

Página 19, línea 6 tachar "Disposición transitoria."

Página 19, línea 7 antes de "presentación" tachar "La" y sustituir por: "Se autoriza al Secretario a disponer por reglamento la" y tachar "será dispuesta por el Secretario"

Página 19, línea 9 tachar "El sistema estará en operación en o"

Página 19, líneas 10 y 11 tachar todo su contenido

Página 19,entre las líneas 11 y 12 insertar el siguiente texto:

"Artículo 28.- Disposición transitoria.

"Los registradores no dejarán de efectuar por defectos subsanables la inscripción, anotación o cancelación de ningún título que, habiendo sido notificada la calificación, haya sido consentida conforme a los dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, y no haya sido corregido dicho defecto. En la inscripción harán constar los defectos que contenga el título y en cualquier tiempo en que se presente la documentación para subsanarlo, se hará constar la subsanación por medio de nota marginal."

"Serán faltas o defectos subsanables las que afecten la validez del mismo título, sin producir necesariamente la nulidad de la obligación en él constituida. Serán faltas no subsanables las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligación."

"Al transferir la información de los libros a los sistemas electrónicos, los registradores omitirán cualquier referencia a defectos subsanables que se encuentre asentada en dichos libros.

"La vigencia de esta disposición transitoria caducará el 31 de diciembre del año 2000.

"Artículo 29.- Derogación.

"Por la presente se deroga el Artículo 80.1 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, Expediente Núm. 2674, según enmendado por el reglamento radicado el 1 de septiembre de 1992, Expediente Núm. 4783.

"Artículo 30.- "Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 21 de 30 de mayo de 1970, para que se lea como sigue:

"Los derechos que devenguen por las operaciones registrales según lo dispuesto por esta Ley, se pagarán en las Colecturías

de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Colector expedirá un comprobante de pago, debiéndose entregar el original y una copia del mismo al contribuyente. La copia del comprobante será entregada al presentarse el documento o los documentos en la sección correspondiente del Registro de la Propiedad de Puerto Rico. El registrador conservará las copias y formará un legajo de las mismas por años fiscales, procediendo a destruir las copias que pertenezcan a todos los documentos despachados con anterioridad a la fecha en que terminó la última intervención de la Oficina del Contralor, procediendo de igual manera en las intervenciones futuras.

El contribuyente solicitará por separado un comprobante de diez (10) dólares para el asiento de presentación , hasta un máximo de tres (3) comprobantes por el total de los derechos de inscripción.

"El registrador anotará el número, la cantidad y fecha de los comprobantes de pago en el libro de presentación o de registro según sea el caso, y en las copias certificadas de los documentos.

"En aquellos casos en que los comprobantes de pago expedidos para estos propósitos no fueren utilizados por el contribuyente, éste podrá solicitar el reintegro de los derechos así pagados mediante solicitud por escrito al Secretario de Hacienda acompañando el original y la copia del comprobante de pago originalmente expedido.

"Cuando el importe de los comprobantes de pago exceda de los derechos registrales determinados por el registrador para la inscripción de cualquier documento, el contribuyente podrá obtener el reintegro de lo pagado en exceso siempre que así lo solicite por escrito al Secretario de Hacienda y acompañe el original del comprobante de pago originalmente expedido con una certificación bajo la firma del registrador donde se haga constar el monto de los derechos reintegrables al contribuyente.

"Los derechos que se devenguen por las operaciones registrales se podrán pagar por transferencia electrónica. El Secretario de Hacienda y el Secretario de Justicia establecerán un reglamento conjunto para el establecimiento del sistema de transferencias electrónicas.

"Los notarios podrán realizar el pago, tanto de los derechos registrales, como los correspondientes a las escrituras matrices y sus copias certificadas por la vía electrónica.

"La información sobre los pagos realizados por la vía electrónica estará disponible para los Secretarios de Justicia y Hacienda, para el Director de Inspección de Notarías, y para los notarios.

"El Secretario de Hacienda podrá realizar todos los acuerdos y convenios que estime necesarios o convenientes para la implantación de este sistema."

Página 19, línea 12 tachar "28" y sustituir por "31"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, línea 10 después de "octubre de" tachar "19960" y sustituir por "1996"

EN EL TITULO

Página 1, línea 2 tachar "según enmendada" y sustituir por "y el Artículo 3 de la Ley Núm. 44 del 5 de agosto de 1989, según enmendadas,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene por objeto enmendar la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para facilitar los cambios necesarios en la operación del Registro de la Propiedad y hacer mucho más eficiente su operación.

El Gobierno de Puerto Rico está empeñado en mejorar considerablemente sus operaciones para prestar un mejor servicio al Pueblo. Con ese propósito está desarrollando un programa abarcador de utilización de computadoras y equipo electrónico, y ha dispuesto recursos suficientes para el desarrollo e implantación del mismo, según se dispone en la Ley Núm. 259 de 30 de diciembre de 1995.

El Registro de la Propiedad es una de las instituciones más importantes de las que administra el Gobierno de Puerto Rico. En un país como el nuestro, la propiedad privada es un valor fundamental, y el Registro de la Propiedad es el garantizador de las transacciones sobre bienes inmuebles. Para la inmensa mayoría de los puertorriqueños su casa es, no sólo su propiedad más importante, sino la única; y aquéllos que no tienen la dicha de ser dueños de su casa, aspiran a serlo.

La garantía que ofrece el Registro de la Propiedad de Puerto Rico es única dentro del marco de los Estados Unidos , pues garantiza el derecho de quien adquiera el dominio u otro derecho real de quien en el Registro aparezca como dueño aún sin serlo, Artículo 105 de la Ley Hipotecaria, *supra,* 30 L.P.R.A. 2355. En las otras jurisdicciones sólo tiene derecho a la compensación económica que le ofrece el seguro de título.

Es indispensable que se mantenga inalterada esta garantía, y para ello, la operación eficiente y a tiempo del Registro, para ello no basta, en estos momentos, la mecanización de sus operaciones con el uso de las computadoras, es indispensable poner al día las operaciones de las diversas secciones del Registro *al mismo tiempo que se realiza la conversión al sistema mecanizado.*

El Departamento de Justicia ha realizado acuerdos con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para el uso del programa de computadoras utilizado en España por los Registros de la Propiedad, para sus operaciones.

El proceso de mecanización ya se ha iniciado, y dentro del curso del presente año fiscal estará en operación la primera sección del Registro que utilizará el programa español.

La presente medida va dirigida a apoyar las gestiones del Departamento de Justicia de cuatro formas:

1.-Realizando las enmiendas necesarias a la Ley Hipotecaria, *supra,* para facilitar la implantación del sistema mecanizado, incluyendo la autorización para el pago de los derechos de inscripción y los correspondientes a las escrituras, por la vía electrónica, para lo cual se practica una enmienda a la Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1989 que es la que establece los aranceles registrales.

2.- Eliminando restricciones burocráticas reglamentarias a la inscripción de títulos o documentos en el Registro.

3.- Asignando los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las labores de conversión al sistema mecanizado.

4.- Estableciendo medidas temporeras para autorizar al Secretario de Justicia a reclutar personal temporero, a registradores jubilados, así como a empleados jubilados del Registro, para realizar trabajos en la puesta al día de las diversas secciones que componen el Registro.

En la consideración de esta medida se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas por un grupo de trabajo interagencial que asistió a una reunión ejecutiva con el Presidente de la Comisión, que incluyó representantes del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda, del Ilustre Cuerpo de Registradores, la Oficina de Inspección de Notarías y la Asociación de Notarios; las ponencias recibidas del Ilustre Cuerpo de Registradores, el Departamento de Estado, la Administración de los Tribunales y el Colegio de Abogados.

Los Asesores de la Comisión se han reunido en diversas ocasiones con representantes del Departamento de Justicia, incluyendo al nuevo Director Administrativo de los Registros.

Como resultado de la información recibida se han practicado enmiendas a la redacción original de la medida.

En atención a la importancia de esta medida se incluye a continuación unos comentarios artículo por artículo de la misma.

ANALISIS ARTICULO POR ARTICULO

Artículo 1. -

Enmienda el Artículo 11A de la Ley Hipotecaria, *supra,* que autoriza al Secretario de Justicia a designar registradores de la propiedad especiales, para autorizar el pago por estos servicios, sin que se afecte su derecho a continuar recibiendo su pensión. De esta forma se provee un incentivo económico para que los registradores jubilados estén disponibles para prestar sus servicios en estos momentos, en que su experiencia es necesaria para la puesta al día del Registro.

Este artículo incluía una enmienda para autorizar al Secretario de Justicia a reclutar notarios para la encomienda de los trabajos de puesta al día del Registrador. El Departamento de Justicia informó que no estimaban conveniente esta disposición y que, con la adición de registradores especiales se podía atender satisfactoriamente la situación, por ello dicha enmienda fue eliminada en este informe.

Artículo 2. -

Enmienda el Artículo 23 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para facilitar el acceso del público a la información contenida en los sistema mecanizados de información en las sedes del Registro, y autorizar al Secretario de Justicia a darle acceso por medios electrónicos a los notarios y a otras personas que hubieren otorgado un convenio con el Departamento de Justicia.

Artículo 3. -

Enmienda el Artículo 24 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para permitir la expedición de certificaciones registrales por la vía electrónica. La expedición de la certificación será *a continuación de la solicitud,* es decir, inmediatamente después de solicitadas, de las constancias electrónicas del Registro, lo que será posible una vez entre en operación el sistema mecanizado.

Artículo 4. -

Enmienda el Artículo 26 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para aclarar que el término de 30 días para expedir certificaciones se aplica sólo a las que se expidan en papel.

Artículo 5. -

Enmienda el Artículo 29 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para disponer que la obligación del registrador de manifestar los libros del registro incluye los nuevos sistemas de información computadorizada.

Artículo 6. -

Enmienda el Artículo 30 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para disponer que las solicitudes de certificaciones por la vía electrónica se reglamentarán en el "Manual del Usuario" que aprobará el Secretario de Justicia.

Artículo 7. -

Enmienda el Artículo 31 de la Ley Hipotecaria, *supra*, para añadir el "Manual de Operaciones", que será un reglamento nuevo emitido por el Secretario de Justicia, a la normativa del modo de llevar el Registro.

Artículo 8. -

Enmienda el Artículo 32 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para incluir "archivo electrónico" además de folio, con relación a dónde se tomará razón e inscribirá la "finca" como "unidad registral".

Artículo 9. -

Enmienda el Artículo 33 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para añadir "sistemas de información electrónica" a los libros o folios, como las constancias que harán fe de la información que obra en el Registro.

Artículo 10. -

Enmienda el Artículo 34 de la Ley Hipotecaria, *supra,* que regula la presentación de títulos y documentos al Registro.

Las enmiendas realizadas a este artículo autorizan la presentación por la vía electrónica de los títulos y documentos, en dos modalidades: la primera por presentación personal en cada sección del Registro y la segunda por vía electrónica a través de las líneas telefónicas, o cualquier otra tecnología disponible en el futuro.

Una vez esté operando el sistema mecanizado de información, el Diario de presentación electrónico estará disponible durante presentación todas las horas del día cerrando operaciones a las 11:59 p.m. y abriendo operaciones a las 12:01 a.m., salvo por las horas de cierre para servicio y mantenimiento de los sistemas electrónicos, las que determinará el Secretario en el Manual del Usuario. El Secretario determinará los días, que pudiera determinar que fueran todos, y las horas en que se cerrará el Diario electrónico para servicio y mantenimiento de los sistemas.

Para facilitar la presentación de los títulos y documentos a los notarios que no cuentan con equipo para ello, se autoriza la utilización de los equipos que tiene disponible en diversos Centros Judiciales el Fondo de la Fianza Notarial adscrito al Colegio de Abogados, creado por el Artículo 79 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, 4 L.P.R.A 02141.

Artículo 11. -

Enmienda el Artículo 35 de la Ley Hipotecaria, *supra,* se adiciona a la regulación de la forma de la inscripción el "archivo electrónico" al vigente sistema de libros.

Artículo 12. -

Enmienda el Artículo 36 de la Ley Hipotecaria, *supra,* para disponer que se podrá requerir minutas de presentación y/o de inscripción al momento de la presentación de un título o documento, tanto cuando la presentación se hace por documentos contenidos en papel o por la vía electrónica.

Artículo 13 . -

Enmienda el Artículo 50 de la Ley Hipotecaria, *supra,* que regula el Asiento de presentación y su contenido; la enmienda meramente incluye la referencia a la presentación al sistema electrónico.

Artículo 14. -

Enmienda el Artículo 51 de la Ley Hipotecaria, *supra,* que regula el retiro de documentos. Por esta medida se añade el retiro de documentos por la vía electrónica, y establece que sólo podrá retirar un documento o título electrónico el notario y mediante acta notarial que explique las razones para el retiro de documentos. Asimismo, establece la devolución de los derechos de inscripción registral no devengados, a la cuenta del notario que originó la presentación del documento o título.

Artículo 15. -

Enmienda el Artículo 52 de la Ley Hipotecaria, *supra,* este artículo regula el plazo que tiene el registrador para inscribir un título o documento: 60 días a partir de la presentación, de la corrección de las faltas o de radicado el Escrito de Recalificación.

La enmienda elimina la excepción que leía "excepto cuando medie justa causa, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento." La cláusula eliminada, para todos los efectos, destruía el plazo de inscripción dado al registrador, y ha permitido que se acumule el trabajo sin despachar en las diversas secciones del Registro.

No obstante, la vigencia de la excepción antes relacionada, que ha sido objeto de disposiciones complementarias en el Reglamento General de la Ley Hipotecaria, *supra,* continuarán en vigor durante el tiempo que esté en vigor el plan de puesta al día del Registro, ya que hasta que esto no ocurra, no es posible cumplir con el término de 60 días dispuesto en la ley.

Artículo 16. -

Enmienda el Artículo 69 de la Ley Hipotecaria, *supra,* establece el procedimiento para notificar las faltas o defectos. La enmienda sólo añade la notificación por la vía electrónica.

Artículo 17. -

Enmienda el Artículo 70 de la Ley Hipotecaria, *supra*, establece el recurso de recalificación contra la calificación del registrador. La enmienda sólo añade que el escrito de recalificación también se podrá radicar por la vía electrónica.

Artículo 18. -

Enmienda el Artículo 71 de la Ley Hipotecaria, *supra,* regula las notas denegatorias de inscripción. La enmienda sólo añade que la anotación de denegatoria se realizará en el archivo electrónico correspondiente.

Artículo 19. -

Enmienda el Artículo 80 de la Ley Hipotecaria, *supra*, que describe los asientos que se practican en el Registro: presentación, inscripción, anotaciones preventivas y cancelaciones, entre otras. Se añade que se realizarán en los sistemas de información del Registro en adición a los libros.

Artículo 20. -

Enmienda el Artículo 145 de la Ley Hipotecaria, *supra,* regula la cancelación de las hipotecas que tengan más de 20 años de vencidas, o de constituidas, las que no tuvieren fecha de vencimiento. Este término es el mismo que establece el Código Civil, en su Artículo 1864, 31 L.P.R.A. 5294, para la prescripción de la acción hipotecaria. La enmienda añade que los registradores cancelarán de oficio, sin necesidad de petición de parte, estas hipotecas cuya acción está vencida, al momento de transferir la información a los sistemas electrónicos, de forma de hacer más rápido y eficiente la transferencia de la información, y, además, evitar que pase al nuevo sistema electrónico información que está caduca.

Artículo 21. -

Enmienda el Artículo 240 de la Ley Hipotecaria, *supra,* que se refiere a la certificación de mensura en los casos que la Ley Hipotecaria, *supra,* requiera acreditarla, y aclara que la misma se realizará por acta notarial de forma de que la copia certificada de dicha acta pueda presentarse por la vía electrónica al Registro. Al presente, sólo se requiere que se realice por medio de testimonio notarial (affidávit), que es un documento no matriz, por lo que el notario no podría expedir copia certificada del mismo.

Artículo 22. -

Enmienda el Artículo 253 de la Ley Hipotecaria, *supra,* que regula el cierre y archivo de los libros antiguos del Registro, y se enmienda para añadir la normativa relativa al traslado de los asientos existentes en los libros vigentes a los nuevos asientos electrónicos. Se delega en el Secretario la autoridad para disponer todo lo que fuera necesario, por reglamento, de los cuales habrá, por lo menos dos: el Manual de Operaciones y el Manual del Usuario.

Todo los libros existentes se copiarán en "imagen", CD-ROM, u otra tecnología que el Secretario entienda adecuada, para tener un nuevo récord permanente de toda la información registral. Para la conservación de esta información se crea el Registro Histórico Central, que se organizará dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aprobación de esta ley.

El Secretario también dispondrá el archivo y/o eliminación de otros documentos que se archivan en el Registro de la Propiedad como: planos, escrituras de constitución de propiedad horizontal, y poderes.

Artículo 23. -

Autoriza al Secretario de Justicia a aprobar todos los reglamentos que fueren necesarios para la implantación de esta ley, incluyendo los manuales de Operaciones y del Usuario y dispone que se celebrarán vistas públicas previas a la consideración de los mismos.

Artículo 24. -

Este artículo es una de las disposiciones claves de esta medida, porque es la que autoriza al Secretario a reclutar todo el personal que resulte necesario para la puesta al día de las operaciones del Registro de la Propiedad y para la puesta en marcha de los sistemas electrónicos.

En esta disposición se da al Secretario amplia discreción: puede reclutar personal transitorio, a tarea completa, a tarea parcial, por nombramiento, por contrato de servicios profesionales, pero por un término no mayor de un año, renovable por otro año.

Si la labor de puesta al día no concluye dentro de los próximos dos años, y todavía se necesita personal temporero por más tiempo, siempre podrá el Secretario así solicitarlo a la Asamblea Legislativa.

En este artículo se incluye, además, la autorización para el reclutamiento de personal jubilado del Registro, el cual, al igual que los registradores especiales, retendrán todos sus derechos de pensión, y la compensación que reciban por su trabajo en esta tarea será adicional. Toda vez que la limitación de dos años que se impone al personal temporero no aplica a los jubilados del Registro, tiene el Secretario en esta disposición una medida para completar el esfuerzo de la puesta al día del Registro.

Este artículo incluye también una autorización amplia para que el Secretario establezca programas de adiestramiento para la implantación de esta ley, y autorizar expresamente los adiestramientos fuera de Puerto Rico. El Colegio Nacional de Registradores de España conduce adiestramientos en sus facilidades, y, dado que el programa de computadoras que se está implantando en nuestro Registro es el que ellos diseñaron, es racional y conveniente que se autorice los adiestramientos fuera de Puerto Rico, en los casos en que el Secretario los estime necesarios.

Artículo 25. -

Este artículo instruye al Secretario a utilizar los fondos provenientes del arancel de presentación al Registro, que está establecido a $10.00 por documento por la Ley Núm. 44 del 5 de agosto de 1989, para la implantación de esta Ley.

Asimismo, se instruye a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que asigne al Departamento de Justicia todos los fondos necesarios para la mecanización del Registro de los fondos generados por la Ley Núm. 259 de 30 de diciembre de 1995, que autorizó la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal no mayor de ciento cincuenta millones (150,000,000.00) de dólares para cubrir el costo del desarrollo de infraestructura y sistema de informática electrónica del Gobierno.

Artículo 26. -

El sistema registral de Puerto Rico incluye mucho más que el Registro de la Propiedad, se nutre de la documentación que preparan en su inmensa mayoría los notarios, otra documentación la expiden los tribunales: sentencias y resoluciones sobre los bienes inmuebles, herencias y *ab intestato*, el Departamento de Hacienda que tiene la encomienda de supervisar todos los recaudos del Gobierno Central, y el Fondo de

Fianza Notarial creado por la Ley Notarial, supra, que responde por el cumplimiento de los notarios con su obligación de cancelar los derechos correspondientes en las actas y escrituras que otorgan.

Este artículo establece mecanismos de articulación de las gestiones de todas estas entidades para facilitar el débito y transferencia electrónicos de los derechos de inscripción.

El sistema de débito electrónico no reemplazará de momento al sistema manual del pago de derechos en las colecturías y la venta de comprobantes de rentas internas, y de los sellos y estampillas de rentas internas, del Impuesto Notarial y de la Sociedad para el manual existente con el electrónico, para el pago de los derechos. Por tratarse de una transición tecnológica importante, es necesario darle amplia discreción a las agencias concernidas para la implantación de sistemas.

Artículo 27.-

Por este artículo se autoriza, pero no se obliga, al Secretario a disponer por el reglamento todo lo relativo a la presentación de documentos por vía electrónica, y a proceder a debitar los derechos de inscripción por la misma vía.

Se eliminó del texto de la medida según radicada el término fijo que en ella se establecía para la entrada en vigor de la presentación de títulos y documentos por la vía electrónica. Se mantuvo, sin embargo, la discreción concedida al Secretario, de hacer la implantación de este sistema de forma escalonada.

Artículo 28.-

Este artículo se añade en este informe y contiene uno de los principales instrumentos para darle agilidad y flexibilidad a las operaciones del Registro, de forma de facilitar su puesta al día.

El instrumento consiste de la utilización temporera, hasta el 31 de diciembre del año 2,000, de la figura jurídica conocida en nuestro derecho registral como "defecto subsanable". Esta figura estaba contenida en el artículo 65 de la Ley Hipotecaria de Ultramar, según enmendada, 30 L.P.R.A. 114, que disponía lo siguiente:

> "Serán faltas subsanables las que afecten a la validez del mismo título, sin producir necesariamente la nulidad de la obligación en él constituída.
>
> Los registradores no suspenderán por defectos subsanables la inscripción, anotación o cancelación de ningún título. En la inscripción harán constar los defectos que contenga el título y en cualquier tiempo en que se presente la documentación para subsanarlo, se hará constar la subsanación por medio de nota marginal.
>
> Serán faltas no subsanables las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligación.
>
> Contra la calificación de defectos subsanables que hicieren los registradores podrá acudir el interesado al Tribunal Supremo para la resolución definitiva. El Tribunal Supremo confirmará o revocará la resolución del registrador y éste hará lo que procediere de conformidad con dicha decisión".

Estamos conscientes del historial en nuestro Puerto Rico de esta figura, y de las críticas a que fue sometida, como en *Talcott Inter American Corp. v. El Registrador de la Propiedad,* 104 D.P.R. 254, sin embargo, el significativo cúmulo de trabajo que se encuentra pendiente en las diversas secciones del Registro de la Propiedad aconsejan la utilización de este recurso **de forma temporera, y con una fecha cierta y definitiva de caducidad: 31 de diciembre del 2,000.**

Esta Asamblea legislativa tiene la obligación legal y moral de adoptar soluciones a problemas jurídicos y prácticos, y esta obligación suprema con el Pueblo es de mayor importancia que un purismo jurídico teórico.

Artículo 29. -

Por este artículo se deroga un artículo del Reglamento Hipotecario, *supra,* que constituye, sin duda, un ejercicio *ultra vires* del poder de reglamentación, y que ha contribuido a la carga de trabajo, y al atraso, del Registro.

El Artículo 80.1 del Reglamento Hipotecario, según enmendado en 1992, Expediente Núm. 4783, dispone lo siguiente:

"Las faltas de que adolezcan los títulos presentados *no contenidos en el Artículo 68 de la Ley o en este Reglamento* no impedirán la inscripción. Se considerará como falta, con arreglo al número tres de dicho Artículo 68 de la Ley, la carencia de los documentos presentados de cualquiera de las circunstancias que según la *Ley o este Reglamento deba contener el asiento, o la expresión de éstas sin la claridad suficiente."*
(Enfasis suplido)

La Asamblea Legislativa dispuso cuáles serían las faltas que impiden la registración de un título o documento: las contenidas en el Artículo 68 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, *supra,* no pueden ser otras añadidas por reglamento.

Esta medida, de avanzada en cuanto da paso a las nuevas tecnologías, y de alto interés público, debido a la necesidad de resolver una vez y por todas las demoras y el cúmulo de documentos pendientes en las Secciones del Registro de la Propiedad, ha sido cuidadosamente estudiada y merece la aprobación que aquí se recomienda.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P del S. 313, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 748, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"**LEY**

Para enmendar el Artículo 199 de la Ley Número 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades de la modalidad menos grave de este delito y tipificar como delito grave toda convicción subsiguiente bajo este Artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Garantizar la paz y la tranquilidad en nuestras comunidades es un asunto que le compete al Gobierno de Puerto Rico. Una simple llamada anónima realizada intencionalmente para crear pánico en un grupo de ciudadanos y paralizar la labor de otros, constituye conducta que debe ser penalizada con el mayor peso de la ley.

Las estadísticas más recientes de la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico demuestran que las llamadas falsas han aumentado vertiginosamente en los pasados meses. Durante el 1996, la División de Explosivos recibió 412 amenazas de bomba en diversas partes de la isla, resultando todas falsas y tan sólo tres de estos casos pudieron ser esclarecidos.

Los alarmistas suelen utilizar teléfonos públicos y ofrecer mensajes breves para escapar rápidamente antes de que las autoridades puedan descubrir dónde se encuentra el infractor. Esta conducta delictiva también está siendo utilizada por personas con el objetivo de interrumpir las clases en escuelas, principalmente a nivel intermedio y superior.

En aras de disuadir al infractor de esta conducta, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 199 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de aumentar las penalidades de la modalidad menos grave de este delito y tipificar como delito grave toda convicción subsiguiente bajo este Artículo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 199 de la Ley Número 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Alarma Falsa

Artículo 199.- **[Será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis meses o multa que no excederá de quinientos dólares o ambas penas a discreción del Tribunal, toda]** **Toda** persona que a sabiendas dé un aviso, seña o alarma falsa de fuego o de la existencia de una bomba o cualquier otro artefacto explosivo en un edificio, o cualquier otro sitio donde se hallen personas congregadas**[.]** **, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionado por la primera convicción con pena de reclusión por un término no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses o multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.**

Toda convicción subsiguiente por este delito constituirá un delito grave y la persona convicta será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducidas hasta un (1) mínimo de un año. El Tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir en sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 748, tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en este informe.

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 3:	eliminar todo su contenido
Página 2, línea 4:	después de "Artículo 199.-" añadir "Alarma Falsa"
Página 2, línea 9:	tachar "sancionado" y sustituir por "sancionada"

Página 2, línea 11 a la 12:	después de "**(500) dólares,**" tachar "**o ambas penas a discreción del Tribunal**". y sustituir por "pena de restitución, cualesquiera, o ambas penas a discreción del Tribunal".
Página 2, línea 16:	después de ";" añadir "y"
Página 3, línea 1:	eliminar "reducidas" y sustituir por "reducida" y tachar la frase "un (1) mínimo de un año" y sustituir por "un mínimo de un (1) año"
Página 3, línea 2:	después de "**dólares,**" tachar "**o ambas penas.**" y sustituir por "pena de restitución, cualesquiera o ambas penas a discreción del Tribunal".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 4:	después de "Artículo." insertar "que tipifica el delito de Alarma Falsa"

PONENCIAS

Se recibieron ponencias de varias agencias gubernamentales en torno a la medida que nos ocupa. Entre ellas cabe mencionar la Polícia de Puerto Rico, El Departamento de Justicia y el Sistema de Emergencias 9-1-1. La Polícia de Puerto Rico expresó en su comunicación que favorece el propósito de la presente medida, ya que la misma efectivamente resulta un disuasivo para el infractor de esta conducta.

Por su parte, el Departamento de Justicia determinó en su ponencia que no tiene objeción de carácter legal a que se aumenten las penalidades proscritas para el delito de Alarma Falsa.

El Sistema de Emergencia 9-1-1 expresó en su comunicación no tener objeción al Proyecto del Senado 748.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida va dirigida a enmendar el Artículo 199 de la Ley Número 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Su finalidad será aumentar las penalidades de la modalidad menos grave de este delito y tipificar como delito grave toda convicción subsiguiente bajo el mencionado artículo.

El presente artículo del Código Penal de Puerto Rico dispone que toda persona que a sabiendas dé un aviso, señal, o alarma falsa de fuego o de la existencia de una bomba o cualquier otro artefacto explosivo en un edificio, o cualquier otro sitio donde se hallen personas congregadas, será sancionada con una pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses de cárcel o de quinientos (500) dólares de multa o ambas penas a discreción del Tribunal.

Como bien señala la Exposición de Motivos del presente proyecto, nuestro Gobierno está llamado a garantizar la paz y la tranquilidad de nuestra comunidad en todos los aspectos. Entendemos pues, que la realización de llamadas telefónicas anónimas para crear el pánico colectivo intencionalmente, debe ser fuertemente castigado.

La Asamblea Legislativa en armonía a nuestro principio de legalidad - 33 L.P.R.A. Seccs. 3351, 3281 y 3031 -legisla hoy para aumentar la penalidad del presente delito y tipifica como delito grave toda convicción subsiguiente bajo el delito de Alarma Falsa. Haciendo uso de su facultad constitucional exclusiva de tipificar delitos y de clasificar aquellos, basada en la severidad del delito, esta Asamblea busca medios para disuadir al infractor de esta conducta.

Ante el vertiginoso aumento de llamadas telefónicas falsas reportadas en los pasados meses, en particular a través del Sistema 9-1-1 y ante la necesidad de detener este tipo de conducta, nos vemos obligados a penalizar con el mayor peso de la ley e incluir específicamente en la tipificación del delito a los encargados de menores que tomen de juego el 9-1-1. Esta Comisión entiende que la fijación de la presente pena es razonablemente proporcional a la conducta delictiva penada.

La Comisión de lo Jurídico celebró audiencia pública el 23 de septiembre de 1997. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 748, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 629, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 242 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de presentación de escritos falsos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra implantando medidas afirmativas para reducir el hacinamiento carcelario. En ese sentido, ha establecido como firme política pública buscar medidas alternas a la pena de reclusión, con el objetivo de reservar los espacios disponibles en las cárceles para los delincuentes habituales y peligrosos que necesitan un tratamiento de rehabilitación a largo plazo.

El Código Penal de Puerto Rico de 1974 tipifica una serie de delitos que solamente contemplan la pena de reclusión. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa considera que por su naturaleza, debería incluirse la pena de multa como posible medida alterna a la pena de reclusión, a discreción del tribunal.

Por tal motivo, es la intención de esta Asamblea Legislativa aprobar esta medida que pretende enmendar el Artículo 242 del Código Penal. De esta forma, se fomenta el buen uso de los recursos disponibles en nuestras instituciones penales, a la vez que se incluye un tipo de pena que servirá de disuasivo para evitar la comisión del delito de preparación de escritos falsos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 242 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 242.-

Toda persona que en cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto judicial o administrativo, o cualesquiera otros trámites autorizados por la ley, ofreciere en evidencia como auténtica o verdadera alguna prueba escrita sabiendo que ha sido alterada, antedatada o falsificada, será sancionada con pena de reclusión

por un término fijo de tres (3) años, multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años, multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años, multa que no excederá de tres mil (3,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico luego del estudio y análisis del P. de la C. 629, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 629 propone enmendar el Artículo 242 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," a fin de incluir la multa como posible pena para el delito de presentación de escritos falsos. Actualmente, el artículo 242 solo contempla la reclusión como posible pena por la incursión en la conducta tipificada como delito.

Como bien señala la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido como firme política pública buscar medidas alternas a la pena de reclusión, con el objetivo de reservar los espacios disponibles en las cárceles para los delincuentes habituales y peligrosos que necesitan un tratamiento de rehabilitación a largo plazo.

Con la aprobación del presente proyecto de ley, otorgamos a los tribunales la facultad y discreción de incluír la multa como posible pena para el delito de presentación de escritos falsos. Además, debemos recordar que es prerrogativa de esta Asamblea Legislativa el tipificar delitos e imponer los castigos pertinentes por su comisión; ello dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad. Artículo 8 del Código de Penal de Puerto Rico; Rodríguez Rodríguez v. E.L.A, 92 J.T.S 63.

En virtud de todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la presente medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 787, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1, el inciso (k) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", a los fines de que se incluya como una garantía adicional a las personas de edad avanzada la protección de su salud física y mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación; incluir a la policía dentro del grupo de funcionarios que pueden acudir en representación de los intereses de los

envejecientes ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia e incluir a la Oficina del Fiscal de Distrito del Centro Judicial más cercano a la residencia de la persona de edad avanzada, como otra oficina a la cual se puede acudir en busca de protección de una persona de edad avanzada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", crea los derechos de las personas de edad avanzada. No obstante ha sido notable el aumento en querellas de personas de edad avanzada donde alegan que familiares cercanos y vecinos les amenazan, perturban, hostigan o coaccionan para obtener beneficios económicos. Muchas veces se hace difícil poder configurar en la conducta del perturbador un delito imputable que facilite su procesamiento.

Estas enmiendas tienen el propósito de redefinir la política pública de la ley para incluir la seguridad física y emocional de los envejecientes y la protección de su intimidad y disfrute de su propiedad como fundamento para una acción protectora más agresiva por parte de los funcionarios judiciales a quien la propia ley le da facultad para hacer cumplirla.

Las enmiendas, también expanden los derechos reconocidos y amplían las facultades del sistema judicial para poner la ley en vigor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (e) y se redenomina el antiguo inciso (e) como (f) en el Artículo 1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Política Pública

. . . . . .

(a) . . . . . .
(b) . . . . . .
(c) . . . . . .
(d) . . . . . .
(e) La protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona.
(f) . . . . . "

Sección 2.-Se enmienda el inciso (k) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Derechos de la persona de edad avanzada- Carta

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

(a) . . . . . .
(b) . . . . . .
. . . . . .
(j) . . . . . .
(k) Recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona.
(l) . . . . . .
(m) . . . . . "

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Acción para reclamarlos

Toda persona de edad avanzada, por sí, por su tutor o por medio de un funcionario público, policía o persona particular interesada en su bienestar, podrá acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, a la oficina del Fiscal de Distrito del Centro Judicial más cercano a la residencia de la persona de edad avanzada o a cualquier sala del Tribunal Primera Instancia del distrito judicial donde resida la persona de edad avanzada para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en esta ley o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga las disposiciones de ésta. Los fiscales de distrito y los tribunales concederán prioridad a las acciones iniciadas en virtud de este artículo. Los tribunales tendrán facultad para nombrar a la persona de edad avanzada representación legal o un defensor judicial, y dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de este artículo constituirá desacato civil".

Sección 4.-Una vez sea aprobada esta ley y sea publicada por el Departamento de Estado conforme las normas aplicables será responsabilidad del Secretario del Departamento de la Familia circular copias de la misma en todas sus oficinas en el país y en todos los cuarteles de la policía.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. de la C. 787 tienen a bien rendir su informe final recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Constitución de Puerto Rico reconoce la igualdad de todos los ciudadanos que residimos en la Isla. Por lo tanto, las leyes existentes protegen a todos los ciudadanos de cualquier ataque a su dignidad como ser humano o de abuso en contra de una persona incapaz de poder valerse por si mismo.

El P. de la C. 787 propone enmendar el Artículo 1, el inciso (k) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", a los fines de que se incluya como una garantía adicional a las personas de edad avanzada la protección de su salud física y mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación; incluir a la policía dentro del grupo de funcionarios que pueden acudir en representación de los intereses de los envejecientes ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia e incluir a la Oficina del Fiscal de Distrito del Centro Judicial más cercano de la residencia de la persona de edad avanzada, como otra oficina a la cual se puede acudir en busca de protección de una persona de edad avanzada.

Esta medida es muy similar al P. del S. 432 que al igual que el P. de la C. 787 tiene como finalidad enmendar la " Ley de Política Pública y Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico", Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, a los fines de ampliar los derechos establecidos en el estatuto a las personas de edad avanzada y aclarar las facultades del sistema judicial establecido en la ley.

La Comisión de Salud y Bienestar Social solicitó ponencias o memoriales explicativos del P. del S. 432 al Departamento de Justicia, a la Comisión de Derechos Civiles, la Oficina del Gobernador para los Asuntos de la Vejez (OGAVE) y el Departamento de la Familia, entre otros.

Por ser la medida bajo nuestra consideración, muy similar al P. del S. 432, pasamos a exponer y analizar su alcance en virtud de los planteamientos recibidos del P. del S. 432.

A) POSICIONES DE LAS AGENCIAS:

OGAVE enfatiza que la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, conocida como "Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez" declara que la atención de la población de personas de edad avanzada y la provisión de servicios para mejorar su calidad de vida, son asuntos de la más alta prioridad. La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986 reconoce la responsabilidad de proveer, hasta donde los recursos lo permitan, las condiciones adecuadas para promover en las personas de edad avanzada, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales.

Conforme OGAVE recientemente se han aprobado tres medidas legislativas para: 1. tipificar como delito menos grave el abandono de un envejeciente, Ley Núm. 22 de 4 de febrero de 1995, 2. tipificar como delito menos grave el incumplimiento de la obligación alimenticia hacia personas de 65 años o más, Ley Núm. 23 de 4 de febrero de 1995, y 3. tipificar como delito grave la agresión física contra una persona de 60 años o más, Ley Núm. 33 de 28 de junio de 1994. Estos estatutos reconocen la necesidad de garantizar a estos ciudadanos de manera efectiva la plena vigencia de los derechos que le otorgan las leyes y la Constitución de Puerto Rico.

De igual forma se reconoce el derecho de los envejecientes a vivir en un ambiente de dignidad , libre de presiones , coacciones o manipulaciones por parte de familiares, personas particulares o por parte del Estado.

No obstante, OGAVE nos afirma que están convencidos de la necesidad de aprobar legislación que ofrezca protección a los envejecientes que son incapaces de protegerse a si mismos. Aunque este derecho es reconocido en la "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada", la cual establece el derecho a recibir protección y seguridad física y social, contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas, requiere de legislación que la instrumente efectivamente.

Se nos ha informado, que datos de la Junta de Planificación de 1995, señalan un estimado de 514, 674 personas tienen 60 años o más, lo que representa un 13.9% del total de la población. La División de Planificación y Estadísticas de OGAVE ha recopilado datos que demuestran que para los años fiscales federales más recientes, el abuso contra los envejecientes ha continuado en aumento.

El abuso de envejecientes, según ha sido definido a nivel federal y local, incluye ente otros, abuso físico, negligencia pasiva y activa, explotación material o financiera, abuso psicológico o emocional y abuso sexual.

Por su parte el Departamento de la Familia expresa que mediante la legislación propuesta se hace evidente el interés del Estado en la protección de los ciudadanos de mayor edad contra maltrato o negligencia haciendo imperativo el que puedan constituirse en una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Añade, que la medida presenta las bases para la eventual aprobación de una ley de protección de adultos.

Por otro lado, el Departamento de Justicia, expresa en su ponencia que la edad no está incluida entre los discrímenes que prohibe la Sección 1 del Artículo II, de la Constitución de Puerto Rico, 1 L.P.R.A. Const. P.R. Art. II Sec. 1. No obstante, indican que se reconoce el derecho de toda persona a la protección social en la vejez y a un nivel de vida adecuado que le asegure el alimento, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y la ayuda social para cubrir sus necesidades.

Justicia nos aclara que la medida propone ampliar la política pública expresada en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, para incluir la protección de la salud física y mental, y el disfrute de la propiedad al enmendar el Artículo 2 inciso (k) lo que está en armonía con la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.

Sin embargo, entienden que es pertinente hacer las siguientes observaciones:

- El lenguaje prohibiendo el maltrato físico y mental, el hostigamiento y la coacción, propuesto en la medida, no establece delitos o acciones de tipo civil o criminal adicionales a las existentes en el ordenamiento legal. Esto es debido a que esa conducta de maltrato y hostigamiento no se define como delito en la medida.
- La conducta que la medida propone prohibir tampoco aparece tipificada en el Código Penal de Puerto Rico, 33 L.P.R.A. secs. 3001 y ss. Sin embargo, ciertos actos actualmente tipificados en el Código Penal como delitos, podrían cometerse al incurrir en el llamado maltrato, coacción u hostigamiento contra el anciano. Entre éstos cabe mencionar la agresión, que significa emplear fuerza o violencia contra persona para causarle daño, y conlleva pena de multa, restitución o ambas. La agresión se considera agravada cuando concurren circunstancias enumeradas que lo convierten en menos grave, y aparejan multa, reclusión de hasta seis meses o ambas. Se le considera delito grave y apareja reclusión de tres años en las circunstancias enumeradas en el Código Penal, entre las cuales se incluye la que se comete contra una persona de sesenta años o más. También serán aplicables los delitos contra la propiedad, que incluyen apropiación ilegal, escalamiento, robo, daños, y otros 33 L.P.R.A. secs. 4271, 4276, 4279, 4285.
- Incluir al policía y al Fiscal de Distrito en este trámite no amplía el alcance actual de la Ley Núm. 121, la cual no establece delitos por violaciones a los derechos que en ella se reconocen. La enmienda tiene el efecto de asignarle a estos funcionarios la encomienda de representar el envejeciente en lo referente a esta Ley.

Por último el Departamento de Justicia establece que no existe un mecanismo de ley que provea para un proceso de remoción de emergencia dentro de los parámetros de una acción protectora similar a la provista en la Ley de Protección a Menores, Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, o bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, Núm. 54 de 15 de agosto de 1989. Añaden que la remoción de un envejeciente constituye una restricción a su libertad y ello exige proveer todas las garantías procesales aplicables.

A tenor con estos planteamientos, es menester de la Asamblea Legislativa definir la conducta que considera injuriosa al bienestar público y determinar la seriedad de la misma. Además, establecer un mecanismo de ley que provea para un proceso de remoción de emergencia similar a la "Ley de Protección de Menores" y "Ley de Prevención de Violencia Doméstica".

A esos fines, la Comisión de Salud y Bienestar Social tiene ante su consideración el P. del S. 537 cuyo propósito es enmendar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada", para incorporar varias definiciones y adoptar un procedimiento de órdenes de protección para las personas de edad avanzada víctimas del maltrato y delitos.

B) ESTUDIO, EVALUACION Y ANALISIS DEL P. DE LA C. 787:

El P. de la C. 787 propone ampliar la política pública expresada en la Ley 121, antes citada, para incluir la protección de la salud física o mental, y la de la propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona contra el envejeciente. En cuanto el alcance de esta disposición y otras sugerimos se refiera a lo indicado anteriormente por el Departamento de Justicia y lo que a continuación pasamos a reseñar.

En primer lugar, la persona afectada en los derechos que reconoce esta ley, podrá exigir los mismos acudiendo por sí, o por su tutor o representante a la Oficina del Departamento de Justicia que recibe y procesa las violaciones de derechos civiles o acudiendo al Tribunal de Primera Instancia del lugar de residencia de la persona afectada, al cual se requiere atender con prioridad las reclamaciones de los derechos o beneficios que emanan de dicha ley. Esto significa que cualquier conducta perjudicial contra la persona

de edad avanzada, que se le informe a cualquier empleado o funcionario del Tribunal por parte de cualquier persona, deben ser canalizada con prontitud; si se desprenden violaciones de los derechos estatuidos, el tribunal tomará la acción que corresponda.

La Ley establece que se puede acudir al Tribunal para solicitar una orden dirigida a suprimir la actuación concernida. Esta acción procede contra cualquier persona que afecte al anciano, irrespectivo del lugar donde éste se encuentre residiendo, ya que la Ley también establece los derechos de la persona que se encuentre recluida en establecimientos de ancianos, que sean operados por entidades privadas, o auspiciados por el gobierno.

En segundo lugar, la acción solicitando al Tribunal que ordene respetar estos derechos de la Ley Núm. 121, es independiente o adicional o cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio disponible. Ello significa que simultáneamente a la reclamación de estos derechos se puede instar cualquier demanda o acción civil contra la persona que perjudica al ciudadano de edad avanzada, al amparo de otras leyes aplicables; y también radicarle un caso criminal por la conducta que proscriben los delitos tipificados en el Código Penal de Puerto Rico. La redacción actual de la Ley Núm. 121 dispone que cualquier funcionario público que sea informado sobre la situación que afecta al anciano, o en cuya presencia se haya cometido dicho acto, puede intervenir para llevar inmediatamente el asunto al cauce judicial. Tanto el policía como el fiscal son funcionarios públicos, y la enmienda propuesta enfatizaría dicha realidad.

Por último, es necesario recalcar que la aprobación de esta medida junto al procedimiento establecido en el P. del S. 537 expande y fortalece los derechos de nuestros envejecientes recogidos en la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada".

Por las razones que hemos expuesto, las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 787.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 305, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar títulos de propiedad a las siete (7) familias que residen en un predio de terreno con cabida de 0.9597 cuerdas ubicado en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, del municipio de Salinas, utilizando los criterios de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1975, un grupo de siete (7) familias residen en el Sector Sabana Llana del municipio de Salinas. Los terrenos que ocupan estas familias son propiedad de la firma "Betteroads Asphalt Corp.", quienes han manifestado su intención de ceder los mismos, pero no se ha tomado acción alguna.

De esta manera, se logrará el deseo de estas familias de convertirse en legítimos dueños de sus viviendas. Las siete (7) familas que aspiran a obtener sus respectivos títulos de propiedad son los siguientes:

1.- Sr. Pablo A. Rivera Zambrana,
2.- Sr. Sergio González Padilla,
3.- Sr. Manuel Malavé Morales,
4.- Sr. Pedro Malavé Morales,
5.- Sra. Ernesta Burgos vda. de Colón,
6.- Sr. Pedro López Rosado, y
7.- Sr. Aníbal Ortiz Díaz

El derecho a un hogar propio y seguro ha sido reconocido como un derecho fundamental del ser humano. Mediante esta legislación, haremos justicia a este grupo de familias puertorriqueñas que ansían se les conceda su título de propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a las siete (7) familias que residen en un predio de terreno con cabida de 0.9597 cuerdas ubicado en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, del municipio de Salinas, utilizando los criterios de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 2.- Los títulos de propiedad se otorgarán a las siguiente siete (7) familias:

1.- Sr. Pablo A. Rivera Zambrana,
2.- Sr. Sergio González Padilla,
3.- Sr. Manuel Malavé Morales,
4.- Sr. Pedro Malavé Morales,
5.- Sra. Ernesta Burgos vda. de Colón,
6.- Sr. Pedro López Rosado, y
7.- Sr. Aníbal Ortiz Díaz

Sección 3.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 4.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 305, tiene el honor de rendir ante este Alto Cuerpo el presente informe, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo de la R. C. del S. 305 es ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar títulos de propiedad a las siete (7) familias que residen en un predio de terreno con cabida de 0.9597 cuerdas ubicado en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, del municipio de Salinas, utilizando los criterios de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Estos terrenos pertenecen a la compañía Betteroads Asphalt Corp.. La finca principal está identificada en el Registro de la Propiedad de Guayama como Finca #1955, Folio 59, Tomo 74; y cuenta con un área de 9.794 cuerdas de terreno. De éstas, aproximadamente 0.9597 cuerdas son ocupadas por un grupo de siete (7) familias, hace alrededor de veintidós (22) años.

En reunión celebrada el día 30 de octubre, se citó al Lcdo. Ariel Marrero Otero, en representación de la firma Betteroads Asphalt Corp., y éste reiteró el compromiso de la firma de ceder estos terrenos a favor de las familias que allí residen.

La compañía Betteroads Asphalt Corp. ha expresado su genuino interés en lograr y contribuir a que estas familias, de escasos recursos económicos y que han ocupado estos terrenos por más de 20 años, se conviertan en legítimos dueños de sus viviendas, a través de la cesión de los terrenos en cuestión.

Además, informó que han contratado un agrimensor para que lleve a cabo una mensura y prepare un nuevo plano de la totalidad de los terrenos a ser cedidos. Igualmente, éstos se comprometen a hacer la escritura de cesión a favor de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (A.D.M.V.) para que ésta a su vez, segregue y otorgue títulos de propiedad a las siete (7) familias, indicadas a continuación:

1.-Pablo A. Rivera Zambrana,
2.-Sergio González Padilla,
3.-Manuel Malavé Morales,
4.-Pedro Malavé Morales,
5.-Ernesta Burgos vda. de Colón,
6.-Pedro López Rosado, y
7.-Aníbal Ortiz Díaz.

Por su parte, la Secretaria del Departamento de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, endosa los propósitos consignados en la Resolución objeto de estudio, reiterando el compromiso que tiene su agencia de promover el desarrollo social y económico de las comunidades más necesitadas y así alcanzar el mayor grado de justicia social.

A través de acciones como ésta, por parte de la empresa privada, se contribuye a ser parte integral de la política pública firmemente establecida por el Gobierno de Puerto Rico, de aliviar el problema de vivienda, de manera tal que garantice a todo ciudadano una vivienda adecuada y segura.

Entendemos que esta legislación persigue un fin público y, por lo tanto, recomendamos su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 306, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar, libre de costo al Municipio de Coamo, un predio de terreno de 2,206.32 metros cuadrados, ubicado en la Parcela Núm. 99

de la Comunidad Niágara, con el propósito de que se utilice este terreno para la construcción de facilidades públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Niágara, sita en el municipio de Coamo, fue establecida en el 1942, siendo ésta la décima comunidad en establecerse en toda la Isla. Una vez establecida, se dispuso de un predio de terreno, con una cabida aproximada de 2,625.27 metros cuadrados y marcado con el número 99, para propósitos de establecer una escuela vocacional de la comunidad. Posteriormente, no se pudo llevar a cabo la construcción de dicha escuela, ya que el terreno resultaba demasiado pequeño para esos propósitos. No obstante, se construyó una cancha ocupando 418.95 metros cuadrados, y se identificó como "Parcela Núm. 99-A".

La Asociación Recreativa de la Comunidad Niágara ha hecho gestiones con el Departamento de Educación y el Departamento de la Vivienda en vías de solicitar la transferencia de este remanente de la Parcela Núm. 99, con el propósito de construir facilidades públicas que beneficien tanto a la comunidad, como a los residentes de la comunidad Villa Madrid, aledaña a ésta.

El Gobierno Municipal de Coamo está comprometido con el bienestar social de todos sus ciudadanos. Mediante la construcción de facilidades públicas se estará contribuyendo a brindar mejores servicios a estas comunidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar, libre de costo al Municipio de Coamo, un predio de terreno de 2,206.32 metros cuadrados, ubicado en la Parcela Núm. 99 de la Comunidad Niágara, con el propósito de que se utilice este terreno para la construcción de facilidades públicas.

Sección 2.- El Municipio de Coamo podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 306, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 306 es ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar, libre de costo al Municipio de Coamo, un predio de terreno de 2,206.32 metros cuadrados, ubicado en la Parcela Núm. 99 de la Comunidad Niágara, con el propósito de que se utilice este terreno para la construcción de facilidades públicas.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y del Gobierno Municipal de Coamo, principales interesados en esta Resolución.

La Secretaria de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, endosó los propósitos de esta medida.

Por su parte, la Alcaldesa del Municipio de Coamo, Hon. Margarita Nolasco, ha expresado su interés y capacidad para desarrollar facilidades públicas comunales que sirvan para fomentar actividades recreativas, deportivas y sociales encaminadas a lograr un crecimiento y desarrollo físico y espiritual de los residentes de la Comunidad Niágara y áreas adyacentes.

Igualmente, el Municipio planifica la construcción de un centro "Head Start" o centro de Cuidado Diurno, para los niños de la comunidad y áreas adyacentes.

Además, como parte de la labor que el Gobierno Municipal de Coamo se ha trazado llevar a cabo, es menester mencionar la formulación de un plan estratégico en el que los líderes cívicos de esta comunidad, en conjunto con el Secretario de Deportes y Recreación Municipal, la División de Salud Municipal y el Director de Programas Federales, entre otros, coordinarán actividades y esfuerzos en beneficio de la comunidad.

Algunas de las posibles actividades que ya el Municipio de Coamo planifica llevar a cabo, son las siguientes:

1.- ampliar la oferta de actividades que se realizan actualmente en el sector, con la opción de permitir a los residentes y vecinos del área, crear una Junta Vecinal que promueva la seguridad con vías a reducir el impacto adverso de la criminalidad;

2.- construir facilidades deportivas donde puedan practicarse otros deportes distintos a los que, comúnmente, puedan tener acceso los niños y jóvenes, tales como tenis, volibol y artes marciales;

3.- Coordinar clínicas preventivas de salud que contribuyan a la educación de los residentes y comunidades aledañas, con el fin de lograr en sus residentes la práctica de buenos hábitos de salud;

4.- inclusive, este espacio permitirá que la comunidad pueda contar con una mini-estación de acopio de materiales reciclables, que ayudará al desarrollo de una conciencia ciudadana que contribuya al cuidado del ambiente;

5.- esta facilidad les dará la oportunidad de servir de centro de intercambios deportivos, educativos y en otros aspectos, con otras comunidades de nuestro pueblo y del resto de los pueblos adyacentes;

6.- coordinar actividades de crecimiento espiritual y emocional que permitan el fortalecimiento de una base moral que produzca ciudadanos con una formación dirigida a la búsqueda de paz y la sana convivencia.[1]

Mediante la transferencia de este predio de terreno a favor del Municipio de Coamo, con el propósito de que se construyan facilidades públicas, contribuiremos al bienestar de la comunidad, ofreciendo alternativas de entretenimiento y sana convivencia entre niños, jóvenes y adultos. Los logros que alcance esta comunidad, servirán de ejemplo para que en el futuro comunidades con características similares, desarrollen programas sociales que aporten a diseñar estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida en Puerto Rico.

Luego de evaluar todos los aspectos relacionados con la medida ante nuestra consideración, entendemos que la misma persigue un fin público, y por lo tanto, recomendamos su aprobación sin enmiendas.

---

[1]*Ponencia Hon. Margarita Nolasco Santiago, Alcaldesa Gobierno Municipal de Coamo, 31 de julio de 1997.*

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 326, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, a precio de un dólar, a la Policía de Puerto Rico, un predio de terreno de 2,600 metros ubicado en la calle Clavell Final de la Urbanización Rivieras de Cupey, donde ubica actualmente el cuartel de la policía de Cupey.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estado de deterioro físico de las facilidades que albergan el cuartel de la policía de Cupey, y la imposibilidad de disponer de la estructura para mejoras por no tener la titularidad del terreno ni de la estructura imposibilitan el funcionamiento adecuado de la policía, y representa un riesgo para la seguridad de la Uniformada. Esta situación afecta, además, el servicio que recibe la ciudadanía de Cupey.

Esta estructura fue construida hace más de veinticinco años con el propósito de desarrollar un Centro de Servicios Múltiples para la ciudadanía de Cupey. Sin embargo, desde sus inicios la Policía de Puerto Rico ha ocupado esta estructura habilitándola como cuartel.

Conocemos del compromiso del Teniente y los agentes asignados al cuartel de Cupey, quienes con su esfuerzo y trabajo voluntario, durante horas libres, han mejorado parcialmente la estructura física del cuartel. Sin embargo, existe un riesgo mayor, que requiere atención inmediata, ocasionado por una cablería eléctrica expuesta, lo que requiere la intervención de personal especializado. Además requieren de mejoras a los baños, habitaciones, y a la celda.

Estas situaciones podrían corregirse al transferir la titularidad del terreno y de la estructura, que está en manos del Departamento de la Vivienda, a la Policía de Puerto Rico, por lo que la Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar la transferencia de titularidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda a transferir, a precio de un dólar, a la Policía de Puerto Rico, un predio de terreno de 2,600 metros ubicado en la calle Clavell Final de la Urbanización Rivieras de Cupey, donde ubica actualmente el cuartel de la policía de Cupey.

Sección 2.- El terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta será utilizado por la Policía de Puerto Rico para el establecimiento fijo del cuartel que sirve a la comunidad de Cupey.

Sección 3.- La Policía de Puerto Rico podrá parear sus fondos con otras aportaciones para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 326, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO

Página 2, línea 1	Sustituir "Departamento de la" por "Síndico Especial para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y"
Página 2, líneas 1 y 2	Después de "transferir" eliminar ", a precio de un dólar,"
Página 2, línea 3	Después de "Cupey" insertar "(VBC-14)"
Página 2, línea 4	Después de "Cupey." insertar ", de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 166 del 23 de agosto de 1996."
Página 2, entre líneas 7 y 8	Después de "Cupey." insertar lo siguiente: "De variar el uso para el cual ha sido destinado, el terreno revertirá a la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Sección 3.- La Policía de Puerto Rico deberá pagar los gastos incurridos en la preparación del plano de mensura, necesario para la segregación del solar y radicación de consulta ante la Junta de Planificación, que ascienden a la cantidad de $1,900.00."
Página 2, línea 8	Sustituir "Sección 3" por "Sección 4"
Página 2, línea 10	Sustituir "Sección 4" por "Sección 5"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, línea 3 del primer párrafo	Luego de "estructura" insertar ","
Página 1, línea 1 del segundo párrafo	Luego de "veinticinco" insertar "(25)"
Página 1, línea 5 del tercer párrafo	Luego de "mejoras" eliminar "a" Sustituir "habitaciones, y a" por "habitaciones y"
Página 2, líneas 1 y 2	Eliminar desde "Estas situaciones" hasta "Vivienda," y sustituir por lo siguiente: "La titularidad de esta propiedad está en manos de la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.). La Ley Núm. 166 del 23 de agosto de 1996 autoriza al Síndico Especial de dicha Oficina a transferir la titularidad de

propiedades no necesarias para la liquidación de deudas a entidades gubernamentales, cuando estas propiedades estén revestidas de algún interés público que no pueda ser atendido por dicha Oficina.
Es meritorio que, dado que el terreno que nos ocupa no es necesario para la liquidación de las deudas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, el Síndico transfiera su titularidad"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1	Sustituir "Departamento de la" por "Síndico Especial para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y"
Página 1, línea 2	Después de "transferir" eliminar ", a precio de un dólar,"
Página 1, línea 3	Después de "Cupey" insertar "(VBC-14)"
Página 1, línea 4	Después de "Cupey." insertar ", de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 166 del 23 de agosto de 1996."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 326 es ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, a precio de un dólar, a la Policía de Puerto Rico, un predio de terreno de 2,600 metros ubicado en la calle Clavell Final de la Urbanización Rivieras de Cupey, donde ubica actualmente el cuartel de la policía de Cupey.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y de la Policía de Puerto Rico, principales interesados en esta Resolución.

La Secretaria de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, nos informó que el predio en cuestión no pertenece ni está relacionado con las propiedades de su Departamento o agencias adscritas. El mismo pertenece a la Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV).

Se solicitó los comentarios del Lcdo. Antonio Cabrero, Síndico Especial de Liquidación de la CRUV, quien nos informó que éstos son los dueños del predio de terreno donde enclava un edificio que alberga el cuartel de la Policía de Cupey. Este predio pertenece a la Finca #3512, Folio I, Tomo 95 de Río Piedras, y no ha sido segregado de la finca principal. Dicha propiedad será transferida a la Policía de Puerto Rico, según las facultades conferidas al Síndico Especial en la Ley Núm. 166 del 23 de agosto de 1996.

La oficina del Síndico ya ha contratado los servicios del Agrimensor Ramón Fuentes Andino, Lic. #4737, para que prepare el plano de mensura, el cual deslinde el terreno de referencia de la finca principal. Posteriormente, éstos radicarán la debida consulta para la segregación de este predio ante la Junta de Planificación para que, una vez se apruebe, el terreno pueda ser inscribible a nombre de la Policía de Puerto Rico.

No obstante, la Oficina del Síndico Especial solicita a la Policía de Puerto Rico el reembolso de $1,900.00, correspondiente a los gastos incurridos en la tramitación y cumplimiento de esta Resolución Conjunta. Para llevar a cabo este reembolso, el Senador por el Distrito de San Juan, Hon. Francisco "Junior" González, autor de esta medida, asignará los fondos para acelerar este traspaso.

Según expresa la Exposición de Motivos, la estructura que alberga el cuartel de la Policía de Cupey, fue originalmente construida hace veinticinco (25) años con el propósito de desarrollar un Centro de Servicios Múltiples para la ciudadanía de Cupey. Sin embargo, fue la Policía de Puerto Rico quien ocupó dicha estructura, desde sus inicios.

Poco a poco fue habilitándose como cuartel, pero aún así la estructura del mismo no era adecuada, afectándose el funcionamiento de la Uniformada. Por falta de titularidad, ha sido imposible llevar a cabo mejoras permanentes a la estructura, lo que ha conllevado un deterioro físico palpable.

Mediante la transferencia de este terreno, a favor de la Policía de Puerto Rico, contribuimos a que el personal del cuartel de Cupey logre llevar a cabo mejoras apremiantes, necesarias para el funcionamiento adecuado del cuartel. Es de suma importancia que nuestra Uniformada trabaje en condiciones óptimas para que así puedan llevar a cabo una labor de excelencia para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Luego de evaluar todos los aspectos relacionados con la medida ante nuestra consideración, entendemos que persigue un fin público, y por lo tanto, recomendamos su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe final en torno a la Resolución del Senado 342, sometido por la Comisión de Vivienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 414, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos ocupados que son remanentes del Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, con el propósito de conceder títulos de propiedad de conformidad con las leyes aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Barrio Romero del municipio de Villalba existe un predio de terreno perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho predio es remanente de los terrenos que fueron adquiridos para formar parte del sistema de riego de la Costa Sur, el cual administra la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Autoridad ha manifestado que este predio remanente, que colinda con el Lago Guayabal, ha dejado de tener utilidad al sistema de riego. Éstos han recomendado y endosado el que se declare este predio excedente, ya que no tiene utilidad para los fines que fue adquirido.

Al día de hoy, este predio está ocupado por alrededor de 10 familias de escasos recursos económicos que construyeron sus viviendas y han permanecido allí por más de 80 años. Estas familias no poseen título de propiedad sobre los solares. Debido a esta situación, se ven imposibilitadas de extender y mejorar sus hogares pues no se le facilita financiamiento. En general, estas familias no tienen la tranquilidad de vivir en un hogar seguro.

La política pública de este Gobierno es proveer un hogar seguro a aquellas familias menos afortunadas económicamente. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio de los terrenos del Estado Libre Asociado, deberá iniciar los trámites para traspasar dichos terrenos a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), para que ésta a su vez otorgue títulos de propiedad a los ciudadanos cuyas residencias enclavan en los mismos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la facultad de vender, o de otro modo, disponer de cualquier propiedad real, personal o mixta o de cualquier interés sobre las mismas, que a juicio del Secretario no sea necesaria para cumplir los propósitos consignados por ley.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos ocupados que son remanentes del Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, con el propósito de conceder títulos de propiedad de conformidad con las leyes aplicables.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- El Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 414, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 414 es ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos ocupados que son remanentes del Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, con el propósito de conceder títulos de propiedad de conformidad con las leyes aplicables.

En el barrio Romero del municipio de Villalba, un grupo de familias de escasos recursos económicos, construyeron sus viviendas y han permanecido allí por más de 80 años. Este predio de terreno, colindante con el Lago Guayabal, es el remanente de los terrenos que fueron adquiridos por el E.L.A. para formar parte del sistema de riego de la Costa Sur, el cual administra la Autoridad de Energía Eléctrica.

Al día de hoy, este grupo de familias, que mencionamos a continuación, no poseen títulos de propiedad de sus respectivos solares, afectándose el libre desarrollo social y económico de la comunidad. Los mismos son:

1.-Leonor León Martínez,
2.-Irene López Rodríguez,
3.-Hilda Rodríguez López,
4.-Cesáreo Rodríguez Ortiz,
5.-Carmen T. Torres Rodríguez,
6.-María Alvarado Torres,
7.-Juan Rodríguez Morales, y
8.Héctor Colón.

Esta Comisión solicitó los comentarios y opiniones de las siguientes agencias, a saber: Departamento de la Vivienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Energía Eléctrica y Alcalde de Villalba.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, expresó en su ponencia que los terrenos donde ubica la comunidad no pertenecen al Departamento o a sus agencias adscritas. Aún así, están en la mayor disposición de llevar a cabo un estudio socioeconómico de las familias afectadas.

Por su parte, el Ing. Miguel Cordero, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, señaló en su ponencia que los terrenos objeto de estudio no pertenecen a la Autoridad, sino al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo su custodio el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Este predio es parte de los terrenos que se adquirieron para la construcción del Lago Guayabal, el cual forma parte de los cuerpos de agua incluidos en el Sistema de Riego para la Costa Sur. Luego de esta información, se solicitó la ponencia y comentarios del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Autoridad de Energía Eléctrica se ha tomado la iniciativa de recomendar la disposición de estos terrenos, por haber dejado éstos de tener utilidad al Sistema de Riego. Encaminados a estos fines, éstos han tomado las siguientes acciones:

"1.-Se mensuró el terreno afectado.

2.- Se le ha recomendado a la Junta de Gobierno de la Autoridad que declare este predio excedente para los propósitos del Sistema de Riego de la Costa Sur, ya que no tienen utilidad para los fines que fueron adquiridos, y que autorice al Director Ejecutivo a proponerle al Secretario de Transportación y Obras Públicas que se inicien los trámites para traspasar dichos terrenos a la Administración de Vivienda Rural (hoy conocida como Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda) y que ésta sea la que provea título de propiedad a los residentes."[2]

La Autoridad apoya y promueve los fines que persigue esta medida, es decir que dichos terrenos sean traspasados a los ciudadanos cuyas residencias enclavan en los mismos.

Según informáramos como parte de la investigación que ordenara la Resolución del Senado 342, el día 1ro de octubre de 1997, se llevó a cabo una Inspección Ocular en los terrenos en cuestión. Estuvieron presentes el Hon. José Enrique Meléndez, Presidente de la Comisión, Hon. Francisco "Junior" González, miembro de la Comisión, la Lcda. Mireya Viñas, Directora Ejecutiva, la Sra. Nydia R. Alvarado, Secretaria Ejecutiva, y el Lcdo. Pablo Rivera, Asesor Legal.

---

[2]*Ponencia del Ing. Miguel A. Cordero, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, 31 de julio de 1997.*

Nos acompañaron el señor Representante, Hon. José Luis Jiménez; su ayudante, la Sra. Bernice Nieto; la Sra. Haydee Figueroa, en representación del Alcalde, Hon. Bernardo Negrón; el Ing. Francisco Reyes Reboira, Jefe de la División de Riegos de la Autoridad de Energía Eléctrica; el señor Rubén Estremera, de la Oficina de la Autoridad en Juana Díaz; y varios de los residentes de la comunidad.

El Ing. Francisco Reyes Reboira, Jefe de la División de Riegos de la Autoridad de Energía Eléctrica, acompañado por el señor Rubén Estremera, de la Oficina de la Autoridad en Juana Díaz, presentó un plano preparado por la Autoridad. Indicó, como fuera expresado en la ponencia escrita, que los terrenos pertenecen al Gobierno de Puerto Rico, siendo el Departamento de Transportación y Obras Públicas custodio de éstos.

Esta Comisión ha sido consistente en promover legislación que procure la concesión de títulos de propiedad a familias de escasos recursos económicos, para así proveer a estas familias la tranquilidad de un hogar propio y seguro.

Por las razones antes expuestas, tiene a bien recomendar que se apruebe la R. C. del S. 414 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 364, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 80 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a fin de prohibir que se expidan licencias de traficantes al detalle (alcohol), a locales que se encuentren a menos de cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es proteger el acervo de buenas costumbres de la comunidad puertorriqueña y velar porque todos los menores en Puerto Rico tengan la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental y emocional.

Por esta razón, la Asamblea Legislativa entendió que era necesario denegar las expediciones de licencias de ventas al detalle de bebidas alcohólicas en zonas escolares, ya sean escuelas públicas o privadas o iglesias.

Ninguna persona tiene derecho natural e inherente para dedicarse a la venta de bebidas alcohólicas. Este es sólo un derecho que el Estado puede conceder o denegar de acuerdo a las condiciones que crea convenientes y que respondan a la política pública.

Entendemos que es deber primordial del Gobierno proteger a nuestros niños y jóvenes de todo lo que resulte en detrimento de su salud, bienestar y de sus valores morales, y culturales. Para ello esta medida tiene el propósito de ofrecerle a nuestros niños y jóvenes un ambiente libre de alcohol para que su desarrollo físico y emocional sea uno óptimo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Se enmienda el primero y segundo párrafo del Artículo 80 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 80".- Licencias de Traficantes al Detalle a Menos de [25 metros] Cien Metros de Escuelas o Iglesias-

El Secretario [podrá negarse a expedir licencias de acuerdo con esta ley] no expedirá licencias a personas que interesen traficar al detalle en bebidas alcohólicas desde locales situados a una distancia menor de [veinticinco (25)] cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia.

Cualquier persona que interese que se le expida una licencia bajo las disposiciones de este Artículo, hará constar que al efecto se requiere en el Artículo 75 de esta ley, que al momento de redicar la petición, el local que propone para detallar bebidas alcohólicas está o no localizado a una distancia menor de **[veinticinco (25)]** cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia.

..."

Artículo 2. -Las personas que al momento de la aprobación de esta Ley tenga licencias de traficante al detalle de bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 1ro. de octubre siguiente a la aprobación de esta Ley para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 80.

De no cumplir con este requisito el Secretario no renovará su licencia de traficante al detalle de bebidas alcohólicas.

Artículo 3. -Esta Ley comenzará a regir inmediatamente despúes de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 364, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	tachar "La" y sustituir por "Es" y en la misma línea tachar "es" y sustituir por "el"
Página 1, línea 2	tachar "velar" y sustituir por "cuidar"

En el Texto:

Página 2, línea 1	tachar "primero y segundo párrafo del"
Página 2, línea 2	tachar "se lean" y sustituir por "lea"
Página 2, línea 3	tachar "a Menos de [**25 metros**]" y sustituir por "en un Radio Menor de" y en la misma línea tachar "Metros" y sustituir por "(100) Metros"
Página 2, línea 7	tachar "a una distancia menor de [**veinticinco (25)**]" y sustituir por "en un radio menor de"
Página 2, línea 9	tachar "que"

Página 2, línea 10	tachar "que al efecto" y sustituir por "según" y en la misma línea tachar "al"
Página 2, línea 11	tachar "momento de redicar la petición,"
Página 2, línea 12	tachar "a una distancia menor de **[veinticinco (25)]**" y sustituir por "en un radio menor de"
Página 2, línea 15	tachar "Ley tenga" y sustituir por "ley tengan"
Página 2, líneas 16 y 17	tachar desde "tendrán" hasta "Artículo 80." y sustituir por "en locales abiertos al público situados en un radio menor de cien (100) metros, no podrán vender o no se le permitirá la venta de bebidas alcohólicas durante el horario regular del núcleo escolar establecido por el Secretario de Educación; excepto, aquellos locales cerrados tales como restaurantes y negocios similares siempre y cuando la venta de bebidas alcohólicas no interfiera con las actividades del núcleo escolar."
En el Título:	
Página 1, línea 3	tachar "(alcohol)," y sustituir por "de bebidas alcohólicas," y en la misma línea tachar "a menos" y sustituir por "en un radio menor"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 364 tiene como propósito el enmendar el Artículo 80 de la Ley Núm. 143 de junio de 1969, según enmendada, para prohibir se expidan licencias de traficantes de bebidas alcohólicas, a locales que se encuentren en un radio menor de cien metros de una escuela pública o privada o de una iglesia.

Desde 1993, ha sido política pública del gobierno de Puerto Rico el propiciar a niños y jóvenes; a padres y maestros, y a la comunidad en general, un ambiente sano y seguro en las escuelas y sus alrededores. Conforme a este postulado, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Roselló, estableció mediante la Orden Ejecutiva OE-1994-95, del 23 de agosto de 1994, el Programa Zona Libre de Drogas y Armas para proveer una mayor seguridad en las escuelas del Sistema de Educación de Puerto Rico. Asimismo, la Legislatura de Puerto Rico ha aprobado varias leyes en la consecución de proveer una mayor seguridad y bienestar a los educandos y a la comunidad en general. Entre éstas de destacan la que impone a la Junta de Planificación la obligación de disponer un Reglamento de Zonas Escolares. La que prohíbe operar la Lotería Adicional en un local o negocio cerca de una escuela o zona escolar.

Continuando con la política pública del gobierno, el P. del S. 364 está encaminado a continuar cumpliendo los parámetros de seguridad establecidos en las zonas escolares del País, al prohibir el que se expidan licencias de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas a dueños de locales que se encuentran un radio menor de cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia.

Es bueno aclarar que las enmiendas propuestas, en primer lugar, eliminan la frase "a una distancia de" y se sustituye por "un radio de" ya que muchos negocios, locales abiertos, cerrados y similares no

necesariamente están a menos de cien metros lineales de la escuela sino que se encuentran alrededor de la misma. Por tal razón, se enmienda esta medida para cubrir los alrededores en donde está localizada la escuela y así evitar se evada la intención de la ley.

Las otras enmiendas están dirigidas para que aquellos locales existentes con licencia de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas que se encuentran localizados en un radio menor de cien (100) metros hagan los ajustes necesarios a tenor con el horario regular del núcleo escolar para la venta de bebidas alcohólicas establecido por el Secretario de Educación.

Esta medida fue considerada en Audiencias Públicas y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expresadas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 958, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Residentes para el Desarollo Comunal de College Park, para sufragar los costos de mejoras a dicha comunidad y gastos operacionales de la Asociación; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Residentes para el Desarollo Comunal de College Park, para sufragar los costos de mejoras a dicha comunidad y gastos operacionales de la Asociación.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 958** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 958** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1009, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de canalización de aguas pluviales de la quebrada anexa a la residencia del Sr. Manolín Alvarado en el Sector Progreso del Barrio Pulguillas en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de canalización de aguas pluviales de la quebrada anexa a la residencia del Sr. Manolín Alvarado en el Sector Progreso del Barrio Pulguillas en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1009** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1009** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de instalación de tubería de agua potable en la Comunidad López, Sector Quebrada Grande del Barrio Pasto de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de instalación de tubería de agua potable en la Comunidad López, Sector Quebrada Grande del Barrio Pasto de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1011** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1011** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1017, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1017** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1017** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1034, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de realizar mejoras en el sistema de agua potable en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de realizar mejoras en el sistema de agua potable en el Municipio de San Sebastián.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza al Municipio de San Sebastián a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1034** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1034** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1035, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de sufragar parte de los costos relacionados con la

construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de sufragar parte de los costos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras en el Municipio de San Sebastián.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Se autoriza al Municipio de San Sebastián a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1035** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1035** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1037, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para asfaltar camino Los González, Sector Palmer del municipio de Río Grande; para llevar a cabo reparaciones y viviendas a personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para asfaltar camino Los González, Sector Palmer del municipio de Río Grande; para llevar a cabo reparaciones de viviendas a personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1037** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1037** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción del techo de la cancha de baloncesto de la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barrazas en el Municipio de Carolina; autorizar el pareo de fondos e identificar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción del techo de la cancha de baloncesto de la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barrazas en el Municipio de Carolina.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1049** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1049** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1050, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para construcción y reparación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 16; autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para construcción y reparación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 16.

Sección 2.-Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1050** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1050** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1054, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Villa Pesquera del Municipio de Arecibo, para realizar obras y mejoras permanentes en su estructura; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Villa Pesquera del Municipio de Arecibo, para realizar obras y mejoras permanentes en su estructura.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con otros fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C.1054** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1054** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Antonio J. Bennazar Zequeira, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del CPA Miguel Carbonell Torres, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Mildred Flores Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Pedro López Bonelli, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Orlando Nieves Balado, como miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Hon. Mariano Ramírez Benet, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos R. Ramírez Pérez, como miembro de la Comisión de Servicio Público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Amílcar Velázquez Nazario, como miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1023, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace el educador utuadeño Joaquín Cortés Portalatín en 1927. Dedicó más de treinta años a la docencia pública, desempeñándose como maestro en todos los niveles: elemental, intermedio y superior. Su larga carrera en la educación comenzó en 1947 en la escuela rural de Tetuán I. Desde muy joven demostró poseer una gran vena periodística, colaborando en casi todos los periódicos publicados en Utuado, desde El Centinela hasta La Montaña. Artículos suyos han sido publicados por periódicos regionales y nacionales como Visión, El Mundo y El Visitante.

Durante su docencia editó varios periódicos escolares como: Vocero Estudiantil, Ecos, Escolares y otros. En el 1987 publica Utuado: otras notas para su historia y en 1992 publica La Victoria de Candí Cartagena.

Retirado ya del magisterio, donde se desempeñó como maestro de historia, el profesor Cortés continua su labor en la radio, donde cerca de cuatro años produce el programa Domingo Cultural, una especie de Escuela del Aire al servicio de la comunidad. En dicho programa trata diversos temas enfatizando la cultura, el folklore y destacando los valores artísticos locales y nacionales.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellos ciudadanos que por sus gestas son partícipes del desarrollo y el progreso del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, forma de pergamino, será entregada al señor Joaquín Cortés Portalatín por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1024, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Guillermo Gutiérrez Morales fue maestro de escuela pública, poeta y periodista. Nace en Utuado el día 9 de septiembre de 1928. Cursa en su pueblo natal las enseñanzas primarias y secundarias. Durante el conflicto de Corea fue reclutado por el ejército de los Estados Unidos y ve acción en el frente de guerra. Al regreso a su país ingresa en la Universidad de Puerto Rico, donde obtiene en 1957 el Grado de Bachiller en Artes con Concentración en Educación Secundaria. Trabajó como maestro en la Escuela Superior de Utuado durante veinticinco años desde 1958 hasta 1983.

Como poeta se revela publicamente en la revista "Bayoán" y además en el 1964 publica el poemario "Islerías". Luego escribe la colección titulada "Sonetos Indios" en 1967. El Departamento de Instrucción publica quince de sus sonetos indios junto a otros de los poetas Fortunato Vizcarrondo y Ribera Chevremont en 1968 bajo el título "Sonetos Puertorriqueños". Otras obras de este poeta son: "Sonetos del Huracán" (1975), "Sonetos del Arbol" (1967), "Recuerdos de los "Bunkers" (diario de guerra -1983), Premio Instituto de Literatura y "Sonetos Utuadeños" (1989).

Este ciudadano ha sido digno ejemplo del valor y compromiso con nuestras raíces. Así nos honramos en distinguir a este baluarte y forjador de nuestra cultura.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellos ciudadanos que por sus gestas son partícipes del desarrollo y el progreso del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Guillermo Gutiérrez Morales por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1025, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace la insigne pintora Carmen Mercedes Vázquez en las bellas montañas del Municipio de Utuado, marco de su inspiración.

Cursa sus estudios en el Colegio San Miguel de Utuado. Obtuvo un bachillerato de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posee Maestrías en Psicología Educativa de la Universidad de Nueva York y en Psicología Clínica del Centro Caribeño de Estudios Post-graduados.

Actualmente ejerce la práctica privada en Psicología en el Municipio de Arecibo e imparte cursos en dicha materia en el Colegio Regional de la Montaña. Reside en Utuado junto a sus tres hijos: Carlos, Estefanía y Leilani.

En su formación como pintora cursó estudios de dibujo con el maestro Ismael Dieppa en la Liga de Arte de San Juan. Su obra artística está plasmada por un gran interés por la historia, las costumbres y el folklore de nuestra Isla del Encanto, y en especial, los de su amado Utuado. Sus obras han sido exhibidas en varias exposiciones en el Museo de la Historia de Ponce, en el Museo Panteón Nacional de Haití, en la Sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en el Mesón Don Alonso de Utuado, en la Administración de Colegios Regionales de la Universidad de Puerto Rico y en el Ayuntamiento de Utuado.

En 1991 ganó el primer premio de carteles de aniversario del Colegio Regional de la Montaña. También diseñó para el Colegio el cartel de inauguración de las nuevas facilidades en 1992.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellos ciudadanos que por sus gestas son partícipes del desarrollo y el progreso del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Carmen Mercedes Vázquez por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1026, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Nuñez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Guillermo Nuñez nace en 1927 en el barrio Arenas en Utuado. Debido a la localización del hogar en el campo y a la situación económica familiar le impiden adquirir una educación sistemática, por lo cual su preparación fue prácticamente autodidacta.

Aprende la mecánica de automóviles por correspondencia y luego de practicar el oficio en su pueblo se marcha a los Estados Unidos en busca de trabajo. Regresa a Puerto Rico y establece su residencia permanente en Santurce.

En 1964 publica su primer libro, "Esta voz Primera", con el cual obtuvo el primer premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña. Luego publica otros tres poemarios: "Esta Otra Vez" (1966), "Esta Voz" (1968) e "Islote" (1970). Obtiene mención honorífica en Poesía en el Festival de Navidad del Ateneo Puertorriqueño 1971 y 1974 y en 1973 logra mención en Cuento.

En ese mismo certamen del Ateneo Puertorriqueño obtiene el primer premio en escultura en 1971. Este utuadeño, forjador de nuestra cultura se ha merecido esta distinción por sus aportaciones en favor del fomento a nuestros valores y a nuestra identidad como pueblo, a través de la poesía.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellos ciudadanos que por sus gestas son partícipes del desarrollo y progreso del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Nuñez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Guillermo Nuñez por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1027, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quienes se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estas Fiestas Patronales, que serán celebradas desde el día 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997 están dedicadas al equipo Los Patriotas de Lares.

La nueva era de Los Patriotas de Lares comienza desde el año 1991. Es en este año que se reorganizan nuevamente con un grupo de jóvenes talentosos con el propósito de tener un equipo competitivo y ganador. Su meta fue la de fomentar y engrandecer el deporte del voleibol en Lares y han logrado llegar a varias series finales. En esta última temporada de 1997, Los Patriotas de Lares, finalizaron con un excelente récord de victorias jamás alcanzada en su historia. En adición, se convirtió en el que más fanaticada llevó a las canchas estableciendo así un nuevo récord de taquillas.

Podemos considerar esta última temporada como una de las más exitosas, ya que, resultó ser Sub-campeón Nacional de Voleibol.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellas organizaciones deportivas tales como el equipo de voleibol Los Patriotas de Lares, que por sus gestas son acreedores de la admiración y respeto del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quienes se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1028, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Katherine González Rivera es una estudiante con promedio sobresaliente sobre de 3.5 en la escuela "Guamaní Private School" donde cursa el duodécimo año de escuela superior. Ha participado activamente en el aspecto deportivo, en competencias de Karate, grado cinta marrón obteniendo el primer lugar en Estados Unidos. Fue embajadora del Club de Leones durante el 1996.

El concurso "Miss Teen International" estuvo representado por 20 países, siendo este el quinto año en que se celebra. La finalidad del mismo es ayudar a los niños desamparados en Puerto Rico por lo que se conoce como "Miss Boriquen Teen Age".

Sus padres son el Dr. Eduardo Luis González y la Dra. Martha I. Rivera, residentes de Guayama. La joven Katherine González Rivera, representa un ejemplo motivador para las generaciones estudiantiles de Puerto Rico estableciendo con su triunfo un reto hacia el mejoramiento de la calidad de vida en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla.

Sección 2. - Esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la joven Katherine González Rivera, oportunamente.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1029, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

RESOLUCION

Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas le otorgó el premio especial Felisa Rincón de Gautier, por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por mas de treinta años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reverenda Aurea Martínez Vilar, se ha distinguido por sus servicios desinteresados en favor de los menos afortunados por más de tres décadas desde su Centro de Ayuda Social como productora y directora de programas radiales, en la radioemisora W.I.A.C.

Desde muy temprana edad se inició en esta vocación organizando a nivel isla Congresos Infantiles Joyas de Cristo. Actualmente fundó y administra el Campamento para Niños el Verde en Río Grande, en el que se ofrece a estos niños actividades recreativas en un ambiente seguro.

Su obra de amor al prójimo ha trascendido hasta Estado Unidos, Haití, Colombia, Méjico y la República Dominicana. Por su abnegada labor piadosa cívica y cultural y la importancia que la misma ha tenido en la premiación del bienestar para miles de personas asistidas por el Centro de Ayuda Social, ubicado en la Calle Asunción Núm. 391 en Puerto Nuevo Puerto Rico. El Centro Unido de Detallistas, le otorgó el premio especial, Felisa Rincón de Gautier.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas le otorgó el premio especial Felisa Rincón de Gautier, por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por mas de treinta años.

Sección 2. - Esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, oportunamente.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1030, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Padre Víctor Raúl Ortiz Ortiz devoto barranquiteño, inició su ministerio de bondad a temprana edad. Hizo sus estudios teológicos en el Seminario Salesiano de la Diócesis de Caguas en 1986. Ocupa el puesto de Vicario Especial de Educación, Diócesis de Caguas y Párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol, compuesta por tres barrios en jurisdicción de Barranquitas, Comerío y Naranjito.

En su preparación académica formal, posee bachillerato en Artes de la Universidad Católica de Ponce, tres maestrías en educación, licenciatura en filosofía y letras, y doctorado en Filosofía y Educación especializándose en Cambio Social y Conciencia Moral, de la Universidad Walden en Minnessota.

El Padre Víctor como se le conoce afectivamente, es autor de varios libros y artículos periodísticos. Su compromiso social está dirigido al desarrollo integral de las comunidades de la montaña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual.

Sección 2. - Esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada al Padre Víctor, oportunamente.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de información para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1032, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"**RESOLUCION**

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) al iniciar la campaña de la Cuadragésima Quinta Edición de los Sellos de Navidad de los Tres Reyes Magos pro fondos de este hospital.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) fundada en el 1924 es una institución que viene ofreciendo servicios médicos de forma ininterrumpida a los niños y niñas de Puerto Rico

que así lo necesiten. Los servicios consisten en cuidado prolongado, convalecencia y rehabilitación de sus pacientes, igual que orientación y apoyo a padres y otros familiares.

Desde su fundación, y bajo la dirección del Dr. José Rodríguez Pastor, el objetivo de la Sociedad fue aunar esfuerzos para brindar ayuda y tratamiento a niños que padecían de tuberculosis. De esta forma se construyeron las instalaciones de un hospital para poder brindar servicios más completos a sus pacientes. Años después, se expandieron estos servicios para albergar niños que requerían una estadía prolongada.

Más tarde y durante la epidemia de polio en la Isla, se añadieron recursos humanos y equipos médicos para atender casos post agudos de esta enfermedad y otras condiciones. Fue entonces cuando recibió el nombre de "Instituto de Ortopedia" para luego, en el 1964, recibir el nombre actual de "Hospital del Niño de Puerto Rico" de la Sociedad Pro Hospital del Niño.

Al presente, la institución ha ofrecido aproximadamente un millón doscientos cincuenta mil (1,250,000) días-paciente, gracias a la misión del hospital de atemperar sus servicios a las necesidades de la población infantil con incapacidades físicas y mentales. Actualmente se atienden condiciones ortopédicas, neuromusculares, musculoesqueletales, neurológicas, deficiencias en el desarrollo, problemas de aprendizaje, déficit atencional, infantes de alto riesgo, microcefalia e hidrocefalia, entre muchas otras condiciones que requieren de especial atención.

La visión de la Asociación es seguir expandiendo los servicios que actualmente ofrecen con un enfoque en la rehabilitación e integración a la sociedad del niño con impedimentos. La filosofía de servicio del hospital es brindar el mismo cuidado y atención a los niños, sin importar su condición económica o social y sin distinción de raza, nacionalidad o credo.

Desde la Junta de Directores de la Asociación, así como la Junta de Síndicos del hospital y un nutrido grupo de cooperadores voluntarios, trabajan arduamente para lograr que cada campaña de Sellos de Navidad tenga el éxito que han logrado en los pasados cuarenta y cinco (45) años. Gracias al esfuerzo conjunto de estas personas y el apoyo del pueblo puertorriqueño, la institución ha seguido su operación anual con el cuarenta y cinco (45) por ciento de fondos provenientes de las aportaciones de la comunidad.

Con cada inicio de las campañas de Sellos de Navidad, la Sociedad Pro Hospital del Niño hace un reconocimiento a la sociedad puertorriqueña por el respaldo que le han brindado a este evento tan reconocido en cada hogar de la Isla. De igual forma el Senado de Puerto Rico reconoce la labor que realiza esta organización a favor de la intitución hospitalaria y felicita a cada uno de los miembros de su Junta de Directores, de su Junta de Síndicos, miembros voluntarios, personal administrativo y de salud del hospital, como a cada buen ciudadano que ha hecho posible que se continuen ofreciendo los servicios que el Hospital del Niño de Puerto Rico le brinda a los niños y niñas de la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) al iniciar la campaña de la Cuadragésima Quinta Edición de los Sellos de Navidad de los Tres Reyes Magos pro fondos de este hospital.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Andrés Castillo, Presidente de la Junta de Directores de la Sociedad Pro Hospital del Niño.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para la divulgación de este evento.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Carmen Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para solicitar un receso de dos minutos en Sala.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Receso de dos minutos en Sala.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR.PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Nos encontramos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día con los nombramientos del señor Gobernador.

SR.PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, procedemos con los nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Antonio J. Bennazar Zequeira, como miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira como miembro de la Comisión de Derechos Civiles, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Comisión de Derechos Civiles se creó mediante la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965. Se compone de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de seis (6) años. No podrá ser miembro de la Comisión ningun funcionario o empleado del gobierno estatal o de los municipios con excepción de los maestros de Instrucción Pública y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 12 de agosto de 1951. Cursó estudios superiores en el colegio San Ignacio en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se graduó en 1968. Realizó su grado de Bachiller en Economía en la Universidad de Fordham, del estado de Nueva York, y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Actualmente, se dedica a la práctica privada de la abogacía y notaría en el campo del derecho civil y comercial. Además, funge como miembro de la Comisión de Derechos Civiles, desde 1991.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de noviembre de 1997, para deponer al Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira. Durante la vista, el nominado demostró conocer y dominar los procedimientos de la Comisión, así como tener disposición e interés para ejercer el cargo para el cual fue nominado.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Antonio J. Bennazar Zequeira para ocupar un segundo término como miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento o más bien el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente el nombramiento del licenciado Antonio Bennazar Zequeira como miembro de la Comisión de Derechos Civiles, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes este nombramiento del señor Gobernador. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de CPA Miguel Carbonell Torres, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del CPA Miguel Carbonell Torres como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley número 18 del 2 de julio de 1991, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta.

II

El CPA Miguel Carbonell Torres nació en Ponce, Puerto Rico, el 9 de diciembre de 1957. Cursó estudios superiores en la Academia Cristo Rey en Ponce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1975. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad en la Universidad de Dayton y Maestría en Finanzas en la Universidad de Lousiana.

Es fundador y socio de Carbonell Astor & Co., donde ejerce su práctica privada como CPA proveyendo asesoramiento contributivo y financiero a más de 500 clientes. Además, funge como administrador de dicha compañía.

II

Esta Comisión celebró una vista pública el 4 de noviembre de 1997, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el CPA Miguel Carbonell Torres en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente el señor Gobernador le extendió un nuevo nombramiento al CPA Miguel Carbonell Torres para ocupar una posición en la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento o más bien el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación del CPA Miguel Carbonell Torres, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Mildred Flores Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Mildred Flores Rodríguez como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros fue creada mediante la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería".

La Junta se compone de siete (7) miembros de los cuales cinco (5) deben ejercer la enfermería en la categorías de asociado, generalista y especialista y los dos (2) restantes serán enfermeros prácticos licenciados. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de enfermería. Ningún miembro será nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

La Sra. Mildred Flores Rodríguez nació en Santurce, Puerto Rico, el 20 de diciembre de 1951. Cursó estudios en el Colegio Santa Rita en Bayamón, Puerto Rico, de donde se graduó en 1970. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico; Maestría en Administración de Empresas de dicha Universidad; y Doctorado de Walden University en Minnessota.

Desde el 1973 al presente, la Sra. Mildred Flores Rodríguez se ha desempeñado como Directora de Servicios de Enfermería en el Hospital Oncológico; Profesora Ad Honorem en la Universidad de Puerto Rico y Profesora a tiempo parcial en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente, funge como Presidenta de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

III

Esta Comisión celebró una vista pública el 31 de octubre de 1997, con el propósito de deponer a la nominada. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Sra. Mildred Flores Rodríguez en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que la nominada está calificada para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando en la Comisión de Nombramientos la designación hecha por el señor Gobernador a doña Mildred Flores Rodríguez, para un segundo término también, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico. Concluido el proceso, se recomienda dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación de la señora Mildred Flores Rodríguez, como miembro de la Junta de Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la honorable Angela T. Irizarry Irizarry, para el cargo de Juez Municipal.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

La Hon. Angela T. Irizarry Irizarry nació en Lajas, Puerto Rico el 6 de abril de 1937. Cursó estudios superiores en la Escuela Lola Rodríguez de Tío en San Germán, Puerto Rico, de donde se graduó en 1954. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Matemáticas en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como Oficial Jurídico en el Tribunal Superior en el Centro Judicial de Ponce; Abogado II, en Servicios Legales de Puerto Rico en Sabana Grande; y como Administradora en el Bufete Lugo & Irizarry en Sabana Grande.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de noviembre de 1997, para deponer a la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Municipal, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está calificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando en la Comisión de Nombramientos la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Angela T. Irizarry Irizarry, para un segundo término también, como Juez Municipal. Concluido el proceso, recomendamos la designación de la licenciada Angela T. Irizarry Irizarry.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la redesignación de la Hon. Angela Irizarry Irizarry como Juez Municipal, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Pedro López Bonelli, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Pedro López Bonelli como Fiscal Auxiliar I, para un término de 12 años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos de que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que conciernan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Pedro López Bonelli nació en San Juan, Puerto Rico , el 26 de diciembre de 1970. Cursó estudios superiores en la Academia San Jorge en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1992) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha Institución (1995).

Actualmente, se desempeña como Abogado en el Departamento de Justicia, División de Casos de Tierra. Además, ha fungido como Abogado en el Departamento de Justicia, en la División de Litigios Federales, Sección de Quiebras en la Administración de los Sistemas de Retiro.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 4 de noviembre de 1997, para deponer al Lcdo. Pedro López Bonelli. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Pedro López Bonelli en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando en la Comisión de Nombramientos la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Pedro López Bonelli para ocupar la posición de Fiscal Auxiliar I por un término de doce años. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente la designación del licenciado López Bonelli.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación del licenciado Pedro López Bonelli como Fiscal Auxiliar I, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Orlando Nieves Balado, como miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Orlando Nieves Balado como miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Número 68 del 11 de julio de 1988, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez.

II

El Lcdo. Orlando Nieves Balado nació en Santurce, Puerto Rico, el 11 de marzo de 1930. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Central en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1947. Realizó su grado de Bachiller en Química en el Instituto Politécnico; Maestría en Administración de Servicios de Salud en la Escuela de Salud Pública en la Universidad de PuertoRico. Además, estudió Tecnología Médica en la Escuela de Medicina en la Universidad de Puerto Rico.

Fungió como Administrador del Hospital Auxilio Mutuo en Hato Rey y del Hospital Presbiteriano en el Condado. Además, se ha desempeñado como Catedrático Asociado de la Escuela Graduada de Salud Pública en el Recinto de Ciencias Médicas, donde se destacó como Decano. Desde 1997, se retiró del servicio público. Actualmente, participa en actividadades comunitarias, especialmente aquellas relacionadas a los asuntos de los envejecientes.

II

Esta Comisión celebró una vista pública el 6 de noviembre de 1997, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Orlando Nieves Balado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos en la Comisión de Nombramientos considerando la designación hecha por el señor Gobernador a don Orlando Nieves Balado para ocupar una posición, como miembro del Consejo Consultivo para Asuntos de la Vejez. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación del licenciado Orlando Nieves Balado como miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del honorable Mariano Ramírez Benet, para el cargo de Juez Municipal.

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Mariano Ramírez Benet como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Hon. Mariano Ramírez Benet nació en San Juan, Puerto Rico, el 19 de octubre de 1943. Cursó estudios superiores en el Sistema de Estudios Libres en el Departamento de Educación de donde se graduó en 1961. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial con concentración en Economía en la Universidad Interamericana y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como Abogado en el Departamento de la Vivienda, en Blackton Group,Inc.; Asesor Legal en la Oficina de Servicios con Atelación a Juicio (OSAJ) y en la División Legal de la Policía de Puerto Rico. Además, trabajó en la práctica privada por varios años. Actualmente, funge como Juez Municipal mediante un nombramiento en receso.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 4 de noviembre de 1997, para deponer al Hon. Mariano Ramírez Benet. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Juez Municipal, tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Hon. Mariano Ramírez Benet en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Mariano Ramírez Benet, para ocupar una posición como Juez Municipal. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Mariano Ramírez Benet.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la renominación del Hon. Mariano Ramírez Benet, como Juez Municipal, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos R. Ramírez Pérez, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Carlos R. Ramírez Pérez para la Comision de Servicio Público, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 4 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Lcdo. Carlos R. Ramírez Pérz como Comisionado de Servicio Público.

II

El Lcdo. Carlos R. Ramírez Pérez nació en Ponce, Puerto Rico, el 14 de septiembre de 1970. Cursó estudios superiores en la Academia Santa María en Ponce, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Finanzas en la Universidad Católica de Puerto Rico y Juris Doctor en la Universidad de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como Oficial Jurídico en el Bufete Rivera Cabrera, y del Tribunal del Circuito de Apelaciones. Actualmente, funge como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, desde 1996.

III

La Comisión de Nombramientos del Senado, celebró una vista pública el 6 de noviembre de 1997, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Carlos R. Rámirez Pérez en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea..

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado y de su capacidad profesional.

Esta Comisión concluye que el nominado está calificado para la Comisión de Servicio Público; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, el Gobernador de Puerto Rico le extendió un nuevo nombramiento al licenciado Carlos R. Ramírez Pérez para seguir ocupando una posición como miembro de la Comisión de Servicio Público. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente la designación de licenciado Carlos Ramírez Pérez.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación para un segundo término del licenciado Carlos Ramírez Pérez como miembro de la Comisión de Servicio Público, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Amílcar Velázquez Nazario, como miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales.

"**I N F O R M E**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Amílcar Velázquez Nazario como Miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 18.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los miembros de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales..

II

El Lcdo. Amílcar Velázquez Nazario nació en Lajas, Puerto Rico, el 16 de mayo de 1932. Cursó estudios superiores en la Academia San Luis en Lajas de donde se graduó en 1950. Realizó su grado de Bachiller en Educación Elemental, Bachiller en Admisnistración de Comercial con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico y Juris Doctor de la Universidad de Puerto Rico.

Actualmente, se desempeña como Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales y Abogado en la práctica privada de la abogacía. Además, fungió como Comisionado Asociado de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales.

III

La Comisión de Nombramientos del Senado, celebró una vista pública el 31 de octubre de 1997, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Lcdo. Amílcar Velázquez Nazario en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado y de su capacidad profesional.

Esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de Miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando en la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico la designación que ha hecho el señor Gobernador al licenciado Amílcar Velázquez Nazario para un nuevo término como miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales. Concluido el proceso, recomendamos favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación para un término adicional al licenciado Amílcar Velázquez Nazario como miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma por unanimidad de los presentes. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas de León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que en los casos de la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry, licenciado Pedro López Bonelli y el licenciado Mariano Ramírez Benet se deje sin efecto las disposiciones de la Regla 46.8 y se notifique de inmediato al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la moción del compañero. Notifíquese de inmediato al Gobernador los nombramientos señalados en su moción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 717, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de aumentar a cien (100) dólares las dietas que reciben los comisionados de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; y asignar fondos."

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar a los compañeros que están en Sala que mantengamos la voz baja para no interrumpir los trabajos que se están conduciendo en el Hemiciclo.

Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 717.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, entiendo que se había hablado de una enmienda en Sala, no sé si la habían compartido con usted.

SR. PEÑA CLOS: Es correcto, el Senador don Kenneth McClintock Hernández sugirió una enmienda, la cual aceptamos, en el sentido de que la dieta que se le fije a estos trece ex jueces en su desempeño como miembros de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, en vez de aumentar de setenta y cinco a cien dólares, se aumente la dieta que recibimos nosotros los legisladores, atemperándola también al costo de la vida según transcurre el tiempo. Esa fue la enmienda que sugirió.

SR. PRESIDENTE: Conceptualmente esa es la enmienda. Lo que quisiéramos es tener la enmienda más bien. Me informan que el Senador está por entrar al Hemiciclo para hacer la enmienda de la forma en que será incluida en el texto del proyecto.

SR. PEÑA CLOS: No habría, como dije, ninguna objeción de nuestra parte cuando se formule la misma. Y queremos señalar que la cantidad que se asigna en este presupuesto, simplemente aumenta a ocho mil (8,000) dólares anuales, que yo creo que es una cantidad irrisoria dentro de ese presupuesto magno que tiene el Gobierno de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador, usted sería amable de permitirnos considerar este asunto para un turno posterior conforme a una moción.

SR. PEÑA CLOS: No hay ninguna objeción de nuestra parte.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se deje para un turno posterior en lo que llega el compañero McClintock.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Déjese la medida para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 710, titulado:

"Para en enmendar el Artículo 115 B, de la Ley 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por la violación a este artículo."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Antes de solicitar la aprobación final de la medida, queremos felicitar a la compañera senadora autora de dicha medida, senadora Lucy Arce, precisamente hoy que se encuentran las gradas de este Augusto Recinto adornadas y muy bien llenas de jóvenes estudiantes de distintas instituciones educativas de Puerto Rico, coincide eso con la aprobación de esta medida, que tiene el importantísimo fin de continuar aportando herramientas para el Estado y precisamente para que el Estado pueda utilizarlas en garantizar las zonas escolares más seguras y productivas en todo sentido, garantizándole a los estudiantes que tendrán una formación no solamente educativa y académica, sino moral y emocional, de la más alta calidad y solidez. No cabe dudas, que la falta de atención a los valores importantes en la crianza de los niños afecta grandemente su desarrollo futuro, su estabilidad emocional y moral y esos son los problemas que luego tiene que atender el Estado a través de las agencias de orden público. Esta es una de las medidas que tratando de preservar mucho mejor la salud en el área educativa, y hablamos de la salud moral, la salud académica y la salud emocional de los jóvenes en Puerto Rico, podríamos con ella y en el ejercicio completo de esta legislación, una vez aprobada, garantizar que el área donde los estudiantes viven gran parte de su vida y en los años de formación tan importante, lo hagan de manera correcta y de manera estable y así tengamos hombres y mujeres en el futuro que no tengan que ser requeridos ni atendidos por las instituciones de orden pública, las agencias de orden público en Puerto Rico. Felicitamos a la compañera, señor Presidente, y vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, el compañero cierra el debate, tendría usted que solicitar el consentimiento, porque él es el que presenta la medida.

SRA. ARCE FERRER: Sí, es simplemente para agradecer a la...

SR. PRESIDENTE: Bueno, yo estoy seguro que no hay objeción de los compañeros, adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Sí, para agradecer al senador Jorge Santini y a los miembros de la Comisión De lo Jurídico la diligencia que tuvieron para atender la consideración de esta medida, que como bien ha dicho el compañero Senador, Presidente de la Comisión, es una herramienta más que estamos dando para que nuestros jóvenes, nuestros niños, no tengan acceso a material pornográfico, muy especialmente en las llamadas Zonas Libres de Drogas y de Armas. Y en la misma línea que el Presidente del Senado, desde su incumbencia aquí, también se ha visto para evitar la pornografía y los programas violentos en nuestra televisión, de igual forma, esta Senadora interesa, pues que se puedan aprobar medidas como ésta para proteger a nuestros niños y a nuestros jóvenes. Y agradezco, al senador Santini, al personal de la Comisión De lo Jurídico, la diligencia que han tenido celebrando audiencias públicas y luego, pues recomendando a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la distinguida compañera Arce, a la cual también nos unimos a la felicitación que se le hace a usted por la radicación de la medida y al compañero Presidente de la Comisión De lo Jurídico y a sus compañeros asesores por la diligencia con que atendieron esta medida. Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, queremos aclarar para que quede claro y específico en el récord, que obviamente, al referirnos o al referirse la medida a material nocivo o material pornográfico, se acogen las definiciones que así han sido establecidas en la legislación vigente en Puerto Rico, como es el Código Penal y aquellas determinaciones que se han hecho por vía jurisprudencial.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del Senador de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 313, titulado:

"Para enmendar los artículos 11A, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 80, 145, 240 y 253 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para facilitar la puesta al día y la mecanización del Registro de la Propiedad, para autorizar la aprobación de reglamentos, el reclutamiento y adiestramiento de personal, la coordinación interagencial, la asignación de fondos y para proveer una disposición transitoria."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero quisiera dar alguna explicación de la medida o sus alcances o prefiere de inmediato?

SR. SANTINI PADILLA: Sí, señor Presidente, esta es una medida sumamente importante. Los registros de la propiedad en Puerto Rico en este momento se encuentran, a pesar de los esfuerzos que se han venido realizando, en una situación bastante difícil en términos de la cantidad de los más de doscientos sesenta y cinco mil (265, 000) documentos que se encuentran pendientes de calificación e inscripción en los registros de la propiedad.

Aquí, durante la primera sesión, este servidor tuvo la oportunidad de radicar el proyecto o la Resolución del Senado 326, que fue aprobada por este Senado, para investigar los procesos y el status de los procesos de mecanización de los registros de la propiedad en Puerto Rico. Celebramos múltiples reuniones con representantes del sector notarial del Departamento de Justicia y nos percatamos de algunos problemas que existen y que han venido existiendo con respecto a la lentitud o que causan la lentitud para la inscripción de miles de documentos en el Registro de la Propiedad. No cabe duda que esto pone en entredicho la efectividad, precisamente, de las entidades del Estado que tienen que trabajar con todos estos documentos y llega el momento de afectar, quizás el tráfico jurídico y la certeza registral que es necesaria para que las transacciones en términos de venta, compraventa y enajenación de distintas propiedades que son requeridas o que cuya inscripción es requerida se lleve a cabo.

En ese sentido, señor Presidente, presentamos este Proyecto, que cuenta con el aval y con el visto bueno del Departamento de Justicia que busca que el Registro de la Propiedad se convierta en uno mucho más ágil, promoviendo una legislación que una vez se pueda completar, porque obviamente no es de aplicación inmediata, una vez se pueda completar el proceso de mecanización de los registros de la propiedad que empieza, dicho sea de paso, en diciembre en la región de Arecibo, podamos contar con un Registro de la Propiedad que no adolezca de los múltiples problemas que en este momento adolece y el atraso grandísimo en que se encuentra.

Entendemos que una vez esta medida entre en vigor, se complete la mecanización de los registros de la propiedad, contaremos con un Registro mucho más ágil, de mayor efectividad y que brindará un servicio mucho mejor a toda la ciudadanía puertorriqueña.

Señor Presidente, se nos ha traído a nuestra atención una preocupación que aparentemente amerita que la discutamos con el compañero, quien se nos ha acercado para ello. No tendríamos objeción, dicho sea de paso, solicitaríamos, a pesar de la exposición que hemos hecho, que se posponga la aprobación final de la medida para un turno posterior, para poder discutir el asunto con el compañero y recibir su inquietud, y una vez se haga eso, no tendríamos objeción a que se presente la medida para aprobación.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia toma conocimiento que el senador Navas de León ha estado conversando con el senador Santini Padilla y que por esa razón, el compañero hace su moción. Yo creo que no debe haber problema alguno de que le concedamos esa oportunidad al compañero. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba y se aplaza la consideración de esta pieza para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 748, titulado:

"Para enmendar el Artículo 199 de la Ley Número 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades de la modalidad menos grave de este delito y tipificar como delito grave toda convicción subsiguiente bajo este Artículo."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 629, titulado:

"Para enmendar el Artículo 242 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de presentación de escritos falsos."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.
SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 787, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1, el inciso (k) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", a los fines de que se incluya como una garantía adicional a las personas de edad avanzada la protección de su salud física y mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación; incluir a la policía dentro del grupo de funcionarios que pueden acudir en representación de los intereses de los envejecientes ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia e incluir a la Oficina del Fiscal de Distrito del Centro Judicial más cercano a la residencia de la persona de edad avanzada, como otra oficina a la cual se puede acudir en busca de protección de una persona de edad avanzada."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.
SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 305, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar títulos de propiedad a las siete (7) familias que residen en un predio de terreno con cabida de 0.9597 cuerdas ubicado en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, del municipio de Salinas, utilizando los criterios de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 306, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar, libre de costo al Municipio de Coamo, un predio de terreno de 2,206.32 metros cuadrados, ubicado en la Parcela Núm. 99 de la Comunidad Niágara, con el propósito de que se utilice este terreno para la construcción de facilidades públicas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, me gustaría hacer una pregunta con relación a, en la Exposición de Motivos...

SR. PRESIDENTE: Compañeros, vamos a solicitar que, por favor, hablemos en voz baja y estemos pendientes a lo que acontece en la consideración de las medidas. En estos momentos tiene el uso de la palabra la compañera Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la Exposición de Motivos, quisiera clarificar el propósito del traspaso de libre costo que es para la construcción de instalaciones que se denominan públicas, porque su uso será público o porque la construcción corresponde al Municipio de Coamo, no a la Asociación Recreativa de la Comunidad Niágara porque aparece en el párrafo que la Asociación Recreativa de la Comunidad Niágara ha hecho gestiones con el Departamento de Educación y el Departamento de la Vivienda, pero realmente el traspaso es para el Municipio, ¿no?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es correcto, compañera. Se solicita el traspaso de Vivienda al Municipio.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¡Anjá!

SR. MELENDEZ ORTIZ: No va a haber ningún tipo de contratos ni convenios entre el Municipio y la Asociación. La Asociación lo que sucede es que representa los intereses recreativos de la comunidad. Alrededor de esta parcela lo que hay son instalaciones recreativas, incluyendo el parque, la cancha, el centro comunal y se proponen construir facilidades para Head Start y otras relacionadas con los niños en este predio que está sin uso desde que se constituyó la comunidad en el 1942.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. Debidamente clarificada mi pregunta. Quisiera hacer una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero a votar la aprobación de la medida. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda al título donde dice "facilidades públicas", que se sustituya "facilidades" por "instalaciones".

SR. PRESIDENTE: Es correcto. Yo creo que todos los compañeros debemos estar conscientes que aunque nos guste el inglés, debemos saber que en inglés se dice "facilities", pero en español se dice "instalaciones", no "facilidades". Así que agradecemos esta enmienda de buen español.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: El compañero no tiene objeción, aprobada.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 326, titulada:

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir, a precio de un dólar, a la Policía de Puerto Rico, un predio de terreno de 2,600 metros ubicado en la calle Clavell Final de la Urbanización Rivieras de Cupey, donde ubica actualmente el cuartel de la policía de Cupey."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. MELENDEZ ORTIZ: ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo...
SRA. OTERO DE RAMOS: Una pregunta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Meléndez, la senadora Mercedes Otero tiene pregunta.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí.
SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, si en esta transferencia el predio deber ser transferido al Departamento de Transportación y Obras Públicas, como que usted dijo de los terrenos pertenecientes al ELA y sus agencias y no a la Policía de Puerto Rico directamente. O sea, es el Departamento de Transportación y Obras Públicas a quien se debe transferir, no directamente a una agencia en particular.
Señora Presidenta, si me permite un minuto.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No hay objeción.
SRA. OTERO DE RAMOS: Gracias, señora Presidenta. Ya discutí la pregunta con el compañero Meléndez y está clarificada la pregunta, por lo que no tengo que volverla a hacer de nuevo.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 342.

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. del S. 342, tiene a bien rendir un Informe Final como resultado del estudio e investigación que fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. del S. 342 es ordenar a la Comisión de Vivienda que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.

INFORMACION GENERAL

Hace más de 80 años, un grupo de familias construyó sus casas en un predio de terreno colindante con el Lago Guayabal en el barrio Romero del Municipio de Villalba. Al día de hoy, estas familias no poseen títulos de propiedad de su solar, afectándose el libre desarrollo social y económico de la comunidad.

POSICION DE LAS AGENCIAS

Como parte de los trabajos investigativos, esta Comisión solicitó los comentarios y opiniones de las siguientes agencias, a saber: Departamento de la Vivienda, Autoridad de Energía Eléctrica y Alcalde de Villalba.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Hon. Ana Carmen Alemañy, expresó en su ponencia que los terrenos donde ubica la comunidad, no pertenecen al Departamento o a sus agencias adscritas. Aún así, éstas están en la mayor disposición de llevar a cabo un estudio socioeconómico de las familias afectadas.

Por su parte, el Ing. Miguel Cordero, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, señaló en su ponencia que los terrenos objeto de estudio no pertenecen a la Autoridad, sino al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo su custodio el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este predio es parte de los terrenos que se adquirieron para la construcción del Lago Guayabal, el cual forma parte de los cuerpos de agua incluidos en el Sistema de Riego para la Costa Sur. Luego de esta información, se solicitó la ponencia y comentarios del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Autoridad de Energía Eléctrica se ha tomado la iniciativa de recomendar la disposición de estos terrenos, por haber dejado éstos de tener utilidad al Sistema de Riego. Encaminados a estos fines, éstos han tomado las siguientes acciones:

"1.- Se mensuró el terreno afectado.

2.- Se le ha recomendado a la Junta de Gobierno de la Autoridad que declare este predio excedente para los propósitos del Sistema de Riego de la Costa Sur, ya que no tienen utilidad para los fines que fueron adquiridos, y que autorice al Director Ejecutivo a proponerle al Secretario de Transportación y Obras Públicas que se inicien los trámites para traspasar dichos terrenos a la Administración de Vivienda Rural (hoy conocida como Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda) y que ésta sea la que provea título de propiedad a los residentes."[3]

La Autoridad apoya y promueve los fines que persigue esta medida, es decir que dichos terrenos sean traspasados a los ciudadanos cuyas residencias enclavan en los mismos.

El día 1ro de octubre de 1997, se llevó a cabo una Inspección Ocular en los terrenos en cuestión. Estuvieron presentes Estuvo presente el Hon. José Enrique Meléndez, Presidente de la Comisión, Hon. Francisco Jr. González, miembro de la Comisión, la Lcda. Mireya Viñas, Directora Ejecutiva, la Sra. Nydia R. Alvarado, Secretaria Ejecutiva, y el Lcdo. Pablo Rivera, Asesor Legal.

Nos acompañaron el señor Representante, Hon. José Luis Jiménez; su ayudante, la Sra. Bernice Nieto; la Sra. Haydeé Figueroa, en representación del Alcalde, Hon. Bernardo Negrón; el Ing. Francisco Reyes Reboira, Jefe de la División de Riegos de la Autoridad de Energía Eléctrica; el señor Rubén Estremera, de la Oficina de la Autoridad en Juana Díaz; y varios de los residentes de la comunidad.

El Ing. Francisco Reyes Reboira, Jefe de la División de Riegos de la Autoridad de Energía Eléctrica, acompañado por el señor Rubén Estremera, de la Oficina de la Autoridad en Juana Díaz, presentó un plano preparado por la Autoridad. Indicó, como fuera expresado en la ponencia escrita, que los terrenos pertenecen al Gobierno de Puerto Rico, siendo el Departamento de Transportación y Obras Públicas custodio de éstos.

---

[3]Ponencia del Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, 31 de julio de 1997.

RESULTADOS

Esta Comisión ha sido consistente en promover legislación que procure la concesión de títulos de propiedad a familias de escasos recursos económicos, para así proveer a estas familias la tranquilidad de un hogar propio y seguro.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión de Vivienda entiende que ha cumplido con los propósitos de la R. del S. 342, y tiene a bien recomendar que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 414, la cual ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos colindantes con el Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, en donde se hayan enclavadas residencias de ciudadanos que no posean títulos de propiedad, para que se les concedan los mismos de conformidad con las leyes aplicables.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que este informe final en torno a la Resolución del Senado 342 sea recibido por el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 414, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos ocupados que son remanentes del Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, con el propósito de conceder títulos de propiedad de conformidad con las leyes aplicables."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de la medida. Antes que nada, señora Presidenta, corrijo, esta medida surge como resultado de la investigación realizada por la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 342, que recién acabamos de recibir el informe, y el informe, como recomendación final, recomienda que el Senado apruebe la Resolución Conjunta del Senado 414; y ahora pedimos la aprobación sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 364, titulado:

"Para enmendar el Artículo 80 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a fin de prohibir que se expidan licencias de traficantes al detalle (alcohol), a locales que se encuentren a menos de cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 958, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Residentes para el Desarollo Comunal de College Park, para sufragar los costos de mejoras a dicha comunidad y gastos operacionales de la Asociación; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas, señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1009, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de canalización de aguas pluviales de la quebrada anexa a la residencia del Sr. Manolín Alvarado en el Sector Progreso del Barrio Pulguillas en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1011, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de instalación de tubería de agua potable en la Comunidad López, Sector Quebrada Grande del Barrio Pasto de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1017, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1034, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de realizar mejoras en el sistema de agua potable en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1035, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de sufragar parte de los costos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1037, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para asfaltar camino Los González, Sector Palmer del municipio de Río Grande; para llevar a cabo reparaciones y viviendas a personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Recomendamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción del techo de la cancha de baloncesto de la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barrazas en el Municipio de Carolina; autorizar el pareo de fondos e identificar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Recomendamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1050, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para construcción y reparación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 16; autorizar el pareo de fondos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Recomendamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1054, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Villa Pesquera del Municipio de Arecibo, para realizar obras y mejoras permanentes en su estructura; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.
SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración de la R. C. C. 958.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción a la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 958?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 958, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Residentes para el Desarollo Comunal de College Park, para sufragar los costos de mejoras a dicha comunidad y gastos operacionales de la Asociación; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta medida sea devuelta a la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 717, titulada:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de aumentar a cien (100) dólares las dietas que reciben los comisionados de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; y asignar fondos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en la página 2, línea 2, sugerimos que se tache la frase "de setenta y cinco a cien dólares en las dietas" y se sustituya por "en la dieta". En la página 2, líneas 11 y 12, tachar "de setenta y cinco (75) a cien (100) dólares" y sustituir "equivalente a la dieta mínima que perciben los miembros de la Asamblea Legislativa, según establecida en la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada." Y en la página 2, líneas 16 y 17, tachar "Se asigna la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal de Puerto Rico" y sustituir por "la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá transferir a la Comisión los fondos que sean necesarios", y entonces continuaría el texto que está, "para cumplir con los propósitos de esta Ley.". Esas serían las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas sometidas en Sala.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en el título, que sería la siguiente: tachar " a fin de aumentar a cien (100) dólares" y sustituir por "con el propósito de fijar".

Después de "Querellas Municipales" insertar "equivalente a la dieta mínima que perciben los miembros de la Asamblea Legislativa, según establecida en la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.".

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para una enmienda de título adicional.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Sí, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y tachar la frase "y asignar fondos".

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 313, titulado:

"Para enmendar los artículos 11A, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 80, 145, 240 y 253 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para facilitar la puesta al día y la mecanización del Registro de la Propiedad, para autorizar la aprobación de reglamentos, el reclutamiento y adiestramiento de personal, la coordinación interagencial, la asignación de fondos y para proveer una disposición transitoria."

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de enmiendas a la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción al planteamiento de aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1023, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar """.

En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 3, línea 2, antes de "Domingo" insertar """. En la página 1, párrafo 3, línea 3, después de "Cultural," insertar """. En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "en" y sustituir por "al". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de "Portalatín" tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "". En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. Estas son las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Esas son todas las enmiendas al título, Senadora?

SRA. ARCE FERRER: Sí.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1024, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "comillas". En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """.

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 4, tachar "B" y sustituir por "entra en". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "el" y sustituir por "En 1968,". En la página 1, párrafo 2, línea 3, antes de "Departamento" insertar "el", y en esa misma línea tachar "de los". En la página 1, párrafo 2, línea 4, antes de "Fortunato" insertar ",". Y en esa misma línea entre "y" y "Ribera" insertar "Evaristo". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "1968" y sustituir por ",". En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "en" y sustituir por "al". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de "Morales" tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "comillas". En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. Estas son las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1025, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 2, tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "comillas". En la página 2, línea 3, después de "Otoao" insertar "comillas".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "plasmada" y sustituir por "motivada". En esa misma línea tachar "por" y sustituir por "en". En la página 1, párrafo 5, línea 1, entre "premios" y "carteles" tachar "de" y sustituir por "sus". En la página 1, párrafo 6, línea 1, tachar "en" y sustituir por "al". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de "Vázquez" tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "comillas". En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1026, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Nuñez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar "comillas". En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. En la página 2, línea 3, tachar "Nuñez" y sustituir por "Núñez", acentuado.

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "Nuñez" y sustituir por "Núñez", acentuado. En esa misma línea, tachar "debido a la localización del" y sustituir por "la localización de su". En la página 1, párrafo 1, línea 2, entre "y" y "la" tachar "a". En la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "la". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "los". Y en esa misma línea tachar "Regresa" y sustituir

por "Más tarde regresa". En la página 1, párrafo 3, línea 4, después de "Puertorriqueño" insertar "en los años". En esa misma línea, tachar "mención en Cuento." y sustituir por "destacarse en otro género literario: el Cuento.". Página 1, párrafo 5, línea 1, tachar "en" y sustituir por "al". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "Nuñez" y sustituir por "Núñez", acentuado. En la página 1, línea 2, tachar "en ocasión de" y sustituir por ", por el merecido reconocimiento del que será objeto durante". En esa misma línea, antes de "DECIMOCUARTA" insertar """. En la página 1, línea 3, después de "OTOAO" insertar """. Esas son las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1027, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quienes se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "quienes" y sustituir por "quien". En la página 1, línea 3, tachar "durante los días" y sustituir por "del".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "en" y sustituir por "al". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, tachar "quienes" y sustituir por "quien". En esa misma línea, tachar "durante" y sustituir por "del". En la página 1, línea 3, tachar "los días". Esas son las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1028, titulada:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Senadora.
SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.
SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y". En la página 2, línea 1, tachar "Esta" y sustituir por "Copia de esta". Y en esa misma línea, tachar "le". En la página 2, línea 3, tachar "le".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, después de "sobresaliente" insertar "de". Y en esa misma línea, después de "sobre" tachar "de". En la página 1, párrafo 1, línea 3, después de "Karate," insertar "donde ostenta el". En esa misma línea, después de "grado" insertar "de". Esas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.
SRA. ARCE FERRER: Página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación". Y esas son las enmiendas.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1029, titulada:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas le otorgó el premio especial Felisa Rincón de Gautier, por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por mas de treinta años."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Senadora.
SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y". En la página 1, línea 2, tachar "le". En la página 1, línea 3, tachar "Felisa Rincón de Gautier" y sustituir por "'Felisa Rincón de Gautier'." En la página 2, línea 1, tachar "ese" y sustituir por "copia de ese". En esa misma línea, tachar "le". En la página 2, línea 3, tachar "le".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 2, después de "Infantiles" insertar "conocidos como:". En esa misma línea, tachar "Joyas de Cristo." y sustituir por "'Joyas de Cristo'". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "fundó," y en esa misma línea, tachar "El verde" y sustituir por "'El Verde'". En la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "en el que" y sustituir por "del cual es su fundadora y donde". En esa misma línea, tachar "niños". En la página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "la premiación del"

y sustituir por "el". En esa misma línea, tachar "para" y sustituir por "de". En la página 1, párrafo 3, línea 4, después de "Puerto Rico" tachar "." y sustituir por ",". En esa misma línea tachar "El" y sustituir por "el", con letra minúscula. En la página 1, párrafo 3, línea 5, tachar "otorgó" y sustituir por "otorga". En esa misma línea, tachar "Felisa Rincón de Gautier," y sustituir por "'Felisa Rincón de Gautier,'". Estas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante con las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y". En la página 1, línea 2, tachar "le" y en esa misma línea antes de "Felisa" insertar """. En la página 1, línea 3, después de "Gautier," insertar "comillas". Esas son las enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1030, titulada:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y". En la página 2, línea 1, tachar "esta" y sustituir por "Copia de esta". En esa misma línea, tachar "le". En la página 2, línea 4, tachar "le". Estas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "Felicitar y extender el" y sustituir por "extender la más cálida felicitación y". Estas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1032, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) al iniciar la campaña de la Cuadragésima Quinta Edición de los Sellos de Navidad de los Tres Reyes Magos pro fondos de este hospital."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 3, línea 4, tachar "intuición" y sustituir por "institución". En la página 2, párrafo 3, línea 7, tachar "continuen" y sustituir por "continúen", con acento. Estas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1021 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida descargada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1021, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación al Señor Puruco Torres, productor del programa radial "Así Somos" al cumplir cinco años de programación continua en reconocer los valores de nuestra gente rindiendo homenaje a personas y familias que han contribuido a nuestro desarrollo cultural, social y económico en el área oeste de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa radial "Así Somos" rinde homenaje a personas pertenecientes a la edad de oro cuyos familares, esposas e hijos, han hecho aportaciones a la sociedad puertorriqueña logrando que se preserve la unidad familiar, la labor cívica, cultural, económica, deportiva y social. Estos homenajeados son un vivo ejemplo de labor ardua e incansable para la consecución de una mejor calidad de vida para sus familiares y amigos.

Esta Asamblea Legislativa felicita al Señor Puruco Torres en ocasión del quinto aniversario de su programa "Así Somos" y lo exhorta a continuar adelante con esta programación radial positiva y que exalta los valores familiares de armonía y unidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico extiende la más cálida felicitacíón al Señor Puruco Torres, productor del programa radial "Así Somos" al cumplir cinco años de programación continua en reconocer los valores de nuestra gente rindiendo homenaje a personas y familias que han contribuido a nuestro desarrollo cultural, social y económico en el área oeste de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al Señor Puruco Torres en el programa "Así Somos" del 15 de noviembre de 1997.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame la medida descargada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1021, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitacíón al Señor Puruco Torres, productor del programa radial "Así Somos" al cumplir cinco años de programación continua en reconocer los valores de nuestra gente rindiendo homenaje a personas y familias que han contribuido a nuestro desarrollo cultural, social y económico en el área oeste de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 1, tachar "El Senado de Puerto Rico extiende" y sustituir por "Extender". Y en esa misma línea, tachar "felicitacíón" y sustituir por "felicitación", esto corrigiendo que aparece escrita con dos acentos en la "i" y en la "o" y solamente debe llevar acento en la "o". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "felicitacíón" con acento en la "i" y en la "o" y sustituir por "felicitación", con acento solamente en la "o". Esas son las enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Asuntos Pendientes.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 444, que está en Asuntos Pendientes.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto de la Cámara 444, titulado:

"Para instituir el galardón "Premio por Promover la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo", crear su diseño y determinar costos; establecer la Comisión para la Evaluación y Adjudicación del mismo, disponer su composición, sus funciones, proceso de cualificación, operación y gastos."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para una enmienda en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SRA. ARCE FERRER: En la página 2, línea 12, después de "69" insertar "del 6 de julio de 1985".
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 444.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para secundar.
SR. VICEPRESIDENTE: Es secundada por el compañero Enrique Meléndez. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 444, titulado:

"Para instituir el galardón "Premio por Promover la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo", crear su diseño y determinar costos; establecer la Comisión para la Evaluación y Adjudicación del mismo, disponer su composición, sus funciones, proceso de cualificación, operación y gastos."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Es para una enmienda en Sala al Proyecto de la Cámara 444.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la página 2, línea 12, después de "69" insertar "de 6 de julio de 1985". Esa es la enmienda en la Exposición de Motivos.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para recordarle a los compañeros miembros de la Comisión de Nombramientos que mañana, aunque es día feriado, vamos a tener una vista a las diez (10:00) de la mañana en Audiencias II, para considerar el nombramiento de dos jueces y tres otros funcionarios; y el jueves, a las nueve (9:00) de la mañana, en Audiencias I, vista televisada, la licenciada Xenia Vélez, la nueva Secretaria de Hacienda, va a estar siendo considerada el jueves. Para que no se olviden.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 717, Proyecto del Senado 710, Proyecto del Senado 313, Proyecto del Senado 748, Proyecto de la Cámara 629, Proyecto de la Cámara 787, Resolución Conjunta del Senado 305, Resolución Conjunta del Senado 306, Resolución Conjunta del Senado 326, Resolución Conjunta del Senado 414.

Proyecto del Senado 364, Resolución Conjunta de la Cámara 1009, Resolución Conjunta de la Cámara 1011, Resolución Conjunta de la Cámara 1017, Resolución Conjunta de la Cámara 1034, Resolución Conjunta de la Cámara 1035, Resolución Conjunta de la Cámara 1037, Resolución Conjunta de la Cámara 1049, Resolución Conjunta de la Cámara 1050, Resolución Conjunta de la Cámara 1054. Resolución del Senado 1023, Resolución del Senado 1024, Resolución del Senado 1025, Resolución del Senado 1026, Resolución del Senado 1027, Resolución del Senado 1028, Resolución del Senado 1029, Resolución del Senado 1030, Resolución del Senado 1032. Proyecto de la Cámara 444 y la Resolución del Senado 1021. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término al compañero Rexach Benítez.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz para que se forme un Calendario de Votación Final, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Calendario de Votación Final de las medidas incluidas por el señor Portavoz y se permite votar en primer orden a aquellos Senadores que indicare en su moción. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 313

"Para enmendar los Artículos 11A, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 80, 145, 240 y 253 de la Ley Núm.198 de 8 de agosto de 1979, y el Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 5 de agosto de 1989, según enmendadas, para facilitar la puesta al día y la mecanización del Registro de la Propiedad, para autorizar la aprobación de reglamentos, el reclutamiento y adiestramiento de personal, la coordinación interagencial, la asignación de fondos y para proveer una disposición transitoria."

P. del S. 364

"Para enmendar el Artículo 80 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a fin de prohibir que se expidan licencias de traficantes al detalle de bebidas alcohólicas, a locales que se encuentren en radio menor de cien (100) metros de una escuela pública o privada o de una iglesia."

P. del S. 710

"Para en enmendar el Artículo 115 B, de la Ley 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los efectos de aumentar las penalidades por la exhibición y venta de material nocivo a menores."

P. del S. 717

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 18.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de fijar las dietas que reciben los comisionados de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales equivalente a la dieta mínima que perciben los miembros de la Asamblea Legislativa, según establecía la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada."

P. del S. 748

"Para enmendar el Artículo 199 de la Ley Número 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades de la modalidad menos grave de este delito y tipificar como delito grave toda convicción subsiguiente bajo este Artículo que tipifica el delito de Alarma Falsa."

R. C. del S. 305

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar títulos de propiedad a las siete (7) familias que residen en un predio de terreno con cabida de 0.9597 cuerdas ubicado en el Barrio Lapa, Sector Sabana Llana, del municipio de Salinas, utilizando los criterios de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

R. C. del S. 306

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a traspasar, libre de costo al Municipio de Coamo, un predio de terreno de 2,206.32 metros cuadrados, ubicado en la Parcela Núm. 99 de la Comunidad Niágara, con el propósito de que se utilice este terreno para la construcción de instalaciones públicas."

R. C. del S. 326

"Para ordenar al Síndico Especial para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda a transferir a la Policía de Puerto Rico, un predio de terreno de 2,600 metros ubicado en la calle Clavell Final de la Urbanización Rivieras de Cupey (VBC-14), donde ubica actualmente el cuartel de la Policía de Cupey, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 166 del 23 de agosto de 1996."

R. C. del S. 414

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, los terrenos ocupados que son remanentes del Lago Guayabal del barrio Romero, sita en el Municipio de Villalba, con el propósito de conceder títulos de propiedad de conformidad con las leyes aplicables."

R. del S. 1021

"Para expresar la más cálida felicitación al Señor Puruco Torres, productor del programa radial "Así Somos" al cumplir cinco años de programación continua en reconocer los valores de nuestra gente rindiendo homenaje a personas y familias que han contribuido a nuestro desarrollo cultural, social y económico en el área oeste de Puerto Rico."

R. del S. 1023

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín, por el merecido reconocimiento del que será objeto durante la celebración de la "DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO" los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

R. del S. 1024

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales, por el merecido reconocimiento del que será objeto durante la celebración de la "DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO" los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

R. del S. 1025

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez, por el merecido reconocimiento del que será objeto durante la celebración de la "DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO" los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."

R. del S. 1026

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Núñez, por el merecido reconocimiento del que será objeto durante la celebración de la "DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO" los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997, en el Municipio de Utuado."

R. del S. 1027

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quien se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997."

R. del S. 1028

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla."

R. del S. 1029

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas otorgó el premio especial "Felisa Rincón de Gautier", por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por más de treinta años."

R. del S. 1030

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual."

R. del S. 1032

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) al iniciar la campaña de la Cuadragésima Quinta Edición de los Sellos de Navidad de los Tres Reyes Magos pro fondos de este hospital."

P. de la C. 444

"Para instituir el galardón "Premio por Promover la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo", crear su diseño y determinar costos; establecer la Comisión para la Evaluación y Adjudicación del mismo, disponer su composición, sus funciones, proceso de cualificación, operación y gastos."

P. de la C. 629

"Para enmendar el Artículo 242 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir la multa como posible pena para el delito de presentación de escritos falsos."

P. de la C. 787

"Para enmendar el Artículo 1, el inciso (k) del Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", a los fines de que se incluya como una garantía adicional a las personas de edad avanzada la protección de su salud física y mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación; incluir a la policía dentro del grupo de funcionarios que pueden acudir en representación de los intereses de los envejecientes ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia e incluir a la Oficina del Fiscal de Distrito del Centro Judicial más cercano a la residencia de la persona de edad avanzada, como otra oficina a la cual se puede acudir en busca de protección de una persona de edad avanzada."

R. C. de la C. 1009

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de canalización de aguas pluviales de la quebrada anexa a la residencia del Sr. Manolín Alvarado en el Sector Progreso del Barrio Pulguillas en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1011

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de instalación de tubería de agua potable en la Comunidad López, Sector Quebrada Grande del Barrio Pasto de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1017

"Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1034

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de realizar mejoras en el sistema de agua potable en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1035

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a los fines de sufragar parte de los costos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación de carreteras en el Municipio de San Sebastián; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 1037

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para asfaltar camino Los González, Sector Palmer del municipio de Río Grande; para llevar a cabo reparaciones y viviendas a personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1049

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción del techo de la cancha de baloncesto de la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barrazas en el Municipio de Carolina; autorizar el pareo de fondos e identificar su procedencia."

R. C. de la C. 1050

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para construcción y reparación de viviendas en el Distrito Representativo Núm. 16; autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 1054

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Villa Pesquera del Municipio de Arecibo, para realizar obras y mejoras permanentes en su estructura; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 313; 364; 710; 717 y 748; las Resoluciones Conjuntas del Senado 305; 306; 326 y 414; las Resoluciones del Senado 1021; 1023; 1024; 1025; 1026; 1027; 1028; 1029; 1030 y 1032; los Proyectos de la Cámara 444; 629 y 787; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1009; 1011; 1017; 1034; 1035; 1037; 1049; 1050 y 1054, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos,

Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Conforme el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas por unanimidad de los presentes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde, según enmendada, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 838

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el párrafo (l) del Artículo 2; los sub-incisos(vi) y (viii) del párrafo (a) y el párrafo (b) del Artículo 3; el Artículo 4; el tercer párrafo del Artículo 6; el Artículo 8; y el segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, conocida como "Ley de Transferencia de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico", a fin de aclarar los términos y condiciones para la transferencia de los activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico."

(AGRICULTURA; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

*P. del S. 839

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández, las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el sub-inciso (2) del inciso B del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, a fin de establecer que el nombramiento de los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico nombrados por el Gobernador no podrá exceder de dos términos consecutivos

y clarificar la redacción del mencionado artículo."
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1023
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Joaquín Cortés Portalatín en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1024
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Gutiérrez Morales en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1025
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Carmen Mercedes Vázquez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1026
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Guillermo Nuñez en ocasión de la celebración de la DECIMOCUARTA FIESTA CULTURAL DEL OTOAO durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1997 en el Municipio de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1027
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Patriotas de Lares a quienes se le dedican las tradicionales Fiestas Patronales que se celebrarán durante los días 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1997."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1028
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Srta. Katherine González Rivera, residente y digna representante de la Ciudad de Guayama, por haber sido seleccionada como Reina de Belleza en el concurso "Miss Teen International" en competencia con otras 19 aspirantes, logrando este significativo triunfo para nuestra Isla."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1029
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Reverenda Aurea Martínez Vilar, a quien el Centro Unido de Detallistas le otorgó el premio especial Felisa Rincón de Gautier, por su labor social realizada en favor de los menos afortunados por mas de treinta años."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1030
Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Padre Dr. Víctor Raúl Ortiz Ortiz, párroco en la Parroquia San Andrés Apóstol de Naranjito, al serle otorgado el Premio Mercurio, Calidad Humana, por el Centro Unido de Detallistas, durante la Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas, en su actividad anual."
(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo al P. de la C. 663
Por la Comisión de Salud:

"Para enmendar el Artículo 10 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de eliminar la cantidad de oportunidades en que un aspirante puede tomar el examen de reválida y aumentar el importe de los derechos en caso de re-examen de cualquier parte."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 725
Por la señora Ruiz Class:

"Para adicionar un nuevo Artículo (9) y renumerar los Artículos (9), (10) y (11) como (10), (11) y (12) respectivamente de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda y enmendar el Artículo (6) de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos; a fin de establecer que en todo proyecto de viviendas de interés social se incluya como requerimiento mínimo de construcción que un cinco (5) por ciento del total de viviendas a construirse, sean diseñadas y destinadas para acomodar personas de edad avanzada; y para otros fines."
(VIVIENDA)

P. de la C. 775
Por el señor López Santos:

"Para añadir un nuevo Artículo 10.015 y redenominar el actual Artículo 10.015 como Artículo 10.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de autorizar donativos de fondos municipales a personas indigentes para resolver necesidades, auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,

asistencia en emergencias y desastres naturales; facultar a las Asambleas a adoptar reglamentación al efecto; y al Comisionado de Asuntos Municipales a definir "persona indigente"."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 794
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para derogar la Sección 3 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada, y enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a fin de enmendar la penalidad por la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años."
(DE LO JURIDICO; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 908
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 6.07 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", incluir una excepción a la prohibición del retiro o transferencia de acciones por parte de miembros de Juntas y los oficiales de ésta, los miembros de Comités de Supervisión, Crédito y Educación, los Funcionarios Ejecutivos y los Socios de una cooperativa que participen directamente en la administración de la misma."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 909
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.07 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", a fin de salvaguardar la necesidad de mantener a los socios informados sobre cambios propuestos al tiempo que se reducen gastos excesivos de correo."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 993
Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar las Secciones 7, 8 y 11 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros", a fin de reestructurar la composición de la Junta de Retiro; designar al Secretario de Hacienda como Presidente de la Junta e incluir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento como miembro ex officio."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDE EN LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO)

P. de la C. 996
Por el señor Vega Borges :

"Para enmendar el Artículo 5 y añadir un apartado 7 al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de incluir

a los Agentes de la Unidad Especializada de Investigaciones y Arrestos de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entre las personas que pueden portar armas legalmente y para excluirlos de la prohibición de usar ametralladora, carabina, rifle, escopeta de cañón cortado o cualquier arma de fuego automática."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1131
Por los señores García San Inocencio, Cintrón García y Sánchez Fuentes:

"Para añadir los Artículos 182-A, 182-B y 182-C a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito la interrupción, alteración, eliminación, sabotaje, daño, robo, fraude o destrucción de información, computadoras, programas de computadoras, sistemas de computadoras o redes de computadoras, y el robo de servicios de computadoras, estableciendo las respectivas penalidades."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1278
Por los señores Vega Borges, Díaz Urbina y Mundo Ríos:

"Para adicionar un nuevo inciso (1), renumerar los actuales incisos (1), (2), (3), (4) y (5) como incisos (2), (3), (4), (5) y (6) respectivamente, adicionar los nuevos incisos (7) y (8), renumerar los actuales incisos (6) y (7) como incisos (9) y (10), adicionar los nuevos incisos (11), (12), (13), (14) y (15), renumerar los actuales incisos (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14) como incisos (16), (17), (18), (19), (20), (21) y (22), adicionar un nuevo inciso (23), renumerar el actual inciso (15) como inciso (24), enmendar el actual inciso (16) y renumerar como inciso (25), renumerar los incisos (17) y (18) como incisos (26) y (27), adicionar los nuevos incisos (28) y (29) y renumerar los actuales incisos (19), (20), (21) y (22) como incisos (30), (31), (32) y (33) del Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5A, 6, 7B; enmendar el inciso (e) del Artículo 7C; enmendar el primer párrafo del Artículo 7D; enmendar el Artículo 8; enmendar el inciso (1), el subinciso (a) del inciso (1), el inciso (2) y el subinciso (c) del inciso (2) del Artículo 9; adicionar un nuevo Artículo 10A; enmendar el Artículo 11; enmendar el inciso (1), el inciso (2) y el subinciso (c) del inciso (2) del Artículo 13; enmendar el Artículo 17; enmendar el subinciso (b) del inciso (3) y adicionar un nuevo inciso (6) al Artículo 18; enmendar los Artículos 19 y 21; adicionar una nueva sección D al Artículo 22A; enmendar los Artículos 23 y 25 y enmendar el inciso (6) del Artículo 26; enmendar los Artículos 27 y 28; enmendar los incisos (2) y (3) y adicionar los incisos (4) y (5) al Artículo 29; enmendar los incisos (1) y (2) y adicionar un nuevo inciso 4 al Artículo 30; enmendar el Artículo 31; adicionar un nuevo Artículo 32; enmendar el Artículo 33 y reenumerar los Artículos 32, 33, 34, 35 y 36 como Artículos 33, 34 y 35, 36 y 37 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, a los fines conformar la Ley Núm. 5, antes citada, a las disposiciones legales contenidas en la Ley Pública 104-193 de 22 de agosto de 1996, conocida como la Ley General de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleos de 1996, relacionada con la administración de programas de sustento de menores."
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 46
Por el señor Báez González:

"Para asignar al Municipio de Naguabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para techar la cancha de baloncesto Adolfo Hanni Carrillo, ubicada en el barrio Pueblo de dicho Municipio."
(HACIENDA)

Sustitutivo a la R. C. de la C. 486
Por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo del Municipio de San Juan:

"Para ordenar al Síndico Especial de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (OLCCRUV) a que le traspase a título gratuito al Proyecto Esperanza para la Vejez, Inc., los terrenos donde enclava el Centro de Envejecientes Playita Shangai, en el municipio de San Juan, con cabida de aproximadamente 1106.130m.c."
(VIVIENDA)

R. C. de la C. 1007
Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes en el inciso x., de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 25 de julio de 1997, a fin de ser utilizados para sufragar los gastos de construcción de una pista atlética; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1030
Por la señora Juarbe Beníquez:

"Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de mil ciento cincuenta y cinco (1,155) dólares para transferir a la Oficina de Orientación Familiar, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 y Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para sufragar parte de sus gastos de funcionamiento en actividades que propendan al bienestar social, educativo y mejorar la calidad de vida de los isabelinos; autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1057
Por el señora Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar los costos de la restauración del Puente Peatonal del Sector La Flores, en el Barrio San Ildefonso de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados, establecer vigencia e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1058
Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de tres mil (3,000) dólares para sufragar los costos de hincar pozo profundo para brindarle agua potable al Sector La Loma del Barrio Quebrada Grande de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados, establecer vigencia e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1060
Por el señor García de Jesús:

"Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de dos mil ciento cuarenta y nueve dólares con cuarenta y siete centavos (2,149.47), para cubrir gastos de mejoras permanentes al Gimnasio Coliseo Max Sánchez, de los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 6 de junio de 1996."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1061
Por el señore Jiménez Cruz:

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la construcción o adquisición de una facilidad que sirva para reunión de la Legión Americana, Puesto 140, del municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1062
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados originalmente a la Corporación para el Desarrollo Rural para la construcción de cancha de balom-mano en el Estadio Ovidio de Jesús en el Municipio de Río Grande, mediante la Resolución Conjunta Núm. 559 de 9 de septiembre de 1996; para completar la fase de alumbrado en área recreativa Comunidad La Ponderosa, en el Municipio de Río Grande, y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1065
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo mejoras a la cancha de baloncesto al lado del Parque Humberto Linares del Municipio de Lares y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1066
Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, al Programa de Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la adquisición de terrenos y construcción de un Centro de Rehabilitación Vocacional en el Municipio de Utuado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1067
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso c en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de octubre de 1996, para gastos ordinarios, mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 36 y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1068
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares de los fondos consignados en el inciso A, sub-incisos (1), (2), (3), (4), (5), (7), (8), (9), (10), (12), (14) y (22) en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1069
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 353 de 28 de julio de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1070
Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 537 de 28 de febrero de 1996, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1072
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Compañía de Fomento Recreativo mediante la Resolución Conjunta Núm. 464 de 19 de agosto de 1996, para la construcción de facilidades recreativas en la Urbanización Estancias del Madrigal, para la reubicación y construcción de facilidades para los quioscos que fueron removidos del área de El Terraplén de Piñones en el Municipio de Loíza, y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 43
Por el señor Bonilla Feliciano:

"Para expresar el júbilo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con motivo del nombramiento de Phan Thi Kim Phuc como Embajadora de Buena Voluntad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y felicitar y expresar el reconocimiento de la Asamblea Legislativa a Phan Thi Kim Phuc, símbolo viviente de los horrores de la guerra."
(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Temprano en la tarde aprobamos la Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría. Tenemos ahora una observación en la página 5, el Proyecto de la Cámara 993. Ese Proyecto, la versión del Senado fue referida a la Comisión de Gobierno únicamente, y ha trabajado la misma y ahora la versión de la Cámara que llegó aprobada se refirió a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que Entiende la Legislación Referente al Sistema de Retiro. Y entiendo que debe referirse a la Comisión que entendió la versión del Senado.

Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la aprobación de la Relación de Proyectos radicados en Secretaría, la primera del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿La reconsideración a los únicos fines de hacer una enmienda al Proyecto de la Cámara 993?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De manera que las enmiendas que se hubieran hecho anteriormente se mantienen en vigencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la primera Relación de Proyectos, en la página 5, se da cuenta del Proyecto de la Cámara 993, que ha sido referido correctamente a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que Entiende en la Legislación Leferente a los Sistemas de Retiro. Vamos a solicitar que se añada en segunda instancia la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se dé por leída y aprobada, según enmendada, esta primera Relación de Proyectos Radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Tomando como punto de partida la que anteriormente había sido...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Como había sido enmendada y aprobada originalmente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas, resoluciones concurrentes y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 25
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para disponer que el vestíbulo sur del primer piso del Capitolio de Puerto Rico sea designado como "Sala de Exposiciones Julio Tomás Martínez y Mirabal"."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1031
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo de Softball Femenino, "Las 12 Magníficas", de la Escuela Superior Blanca Malaret al coronarse Campeonas del Torneo de Softball Femenino de las escuelas superiores de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1032
Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Pro Hospital del Niño (Hospital del Niño de Puerto Rico) al iniciar la campaña de la Cuadragésima Quinta Edición de los Sellos de Navidad de los Tres Reyes Magos pro fondos de este hospital."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1033
Por el señor Ramos Olivera:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Silvestre Irizarry Santana "Chivirico de la Montaña" a quien se le dedica el Decimonoveno Festival del Petate" a celebrarse del 12 al 14 de diciembre de 1997 en el pueblo de Sabana Grande."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. PRESIDENTE: Mañana es el Día del Veterano, día feriado. Sin embargo, en el Senado tendremos que laborar. No obstante, las oficinas de los Senadores estarán en su discreción si le conceden el día de mañana a sus compañeros empleados o si no lo hacen.

En el caso de las oficinas administrativas, aquellas oficinas que tratan con el trámite legislativo, estarán trabajando como de costumbre. Aquellas oficinas administrativas que no tienen función sobre trámite legislativo, podrán disfrutar de su día. Lo cual quiere decir que aquellas oficinas como de Personal, Finanzas, Secretaría de Administración, ésas, pues, y otras análogas, no tendrán que trabajar mañana; pero todas las oficinas administrativas que tengan que ver con trámite legislativo, entiéndase Secretaría, Sargento de Armas, Prensa, esas oficinas estarán trabajando mañana y podrán adoptar algún horario especial que tendrán que determinarlo los que dirigen esas oficinas administrativas. Así que queremos advertir a los compañeros, aunque tal vez la orden ha llegado un poco retrasada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de todos los asuntos del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 11 de noviembre de 1997, a las tres (3:00) de la tarde, para efectos de lectura del Calendario y a las cuatro (4:00 p.m.) cuando comenzaremos la discusión del mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado recesa hasta mañana a las tres (3:00) de la tarde, para fines de lectura y alguna moción incidental, y luego a las cuatro (4:00 p.m.) para la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
10 DE NOVIEMBRE DE 1997

MEDIDAS	PAGINA
Nombramiento del Lcdo. Antonio J. Bennazar Zequeira Miembro de la Comisión de Derechos Civiles	9187 - 9188
Nombramiento del CPA Miguel Carbonell Torres Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos	9188 - 9189
Nombramiento de la Sra. Mildred Flores Rodríguez Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico	9189 - 9190
Nombramiento de la Hon. Angela T. Irizarry Irizarry Juez Municipal	9190 - 9191
Nombramiento del Lcdo. Pedro López Bonelli Fiscal Auxiliar I	9191 - 9192
Nombramiento del Lcdo. Orlando Nieves Balado Miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez	9192 - 9193
Nombramiento del Hon. Mariano Ramírez Benet Juez Municipal	9194 - 9195
Nombramiento del Lcdo. Carlos R. Ramírez Pérez Comisionado de la Comisión de Servicio Público	9195 - 9196
Nombramiento del Lcdo. Amílcar Velázquez Nazario Miembro de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales	9196 - 9197
PS 717	9197 - 9198
PS 710	9198 - 9199
PS 313	9199 - 9200
PS 748	9200

MEDIDAS **PAGINA**

PC 629 . . . . . 9200 - 9201

PC 787 9201

RCS 305 9201

RCS 306 . . . . . 9201 - 9202

RCS 326 . . . . . 9202 - 9203

Informe Final RS 342 . . . . . 9203 - 9205

RCS 414 9205

PS 364 . . . . . 9205 - 9206

RCC 958 9206

RCC 1009 9206

RCC 1011 . . . . . 9206 - 9207

RCC 1017 9207

RCC 1034 9207

RCC 1035 9207

RCC 1037 . . . . . 9207 - 9208

RCC 1049 9208

RCC 1050 9208

RCC 1054 . . . . . 9208 - 9209

RCC 958 9209

PS 717 . . . . . 9209 - 9210

PS 313 9210

RS 1023 . . . . . 9210 - 9211

MEDIDAS **PAGINA**

RS 1024 9211

RS 1025 9212

RS 1026 . . . . . 9212 - 9213

RS 1027 9213

RS 1028 . . . . . 9213 - 9214

RS 1029 . . . . . 9214 - 9215

RS 1030 9215

RS 1032 . . . . . 9215 - 9216

RS 1021 . . . . . 9217 - 9218

PC 444 . . . . . 9218 - 9219